



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**RESOLUCION N.º 032-2024  
DEL 09 DE ABRIL DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION No. 056 DEL 22 DE JULIO DE 2020 Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”**

**EL DIRECTOR GENERAL - COMANDANTE DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS**, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el por el Art. 7º del Acuerdo Municipal N° 016 de 2019 y el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015,

**CONSIDERANDO**

- 1) Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
- 2) Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" establece la competencia para dirigir licitaciones y para celebrar contratos estatales.
- 3) Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 ordena a las Entidades Públicas realizar un efectivo y permanente seguimiento a la ejecución de los contratos, imponiendo la necesidad de designar para cada contrato un esquema de control y vigilancia, que sea adecuado y eficiente, el cual se materializa con la supervisión e interventoría. Así mismo la citada ley, en varios de sus artículos da prioridad especial a este tema, señalando facultades, deberes y responsabilidades de quienes tienen funciones de ordenadores del gasto, supervisores e interventores.
- 4) Que el artículo 2.2.1.2.5.3. del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán contar con un Manual de Contratación en el que se señalen las funciones internas en materia contractual, las tareas que deban acometerse por virtud de la delegación o desconcentración de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual.
- 5) Que las disposiciones señaladas en el Manual de Contratación que se adopta mediante el presente Acto Administrativo tienen como propósito servir y dar claridad en los procedimientos internos que se requieran para la adquisición de bienes y servicios de la institución y todos los asuntos

[www.bomberosdosquebradas.gov.co](http://www.bomberosdosquebradas.gov.co)

Dirección: Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas.

Código Postal: 661002

Teléfonos: +57 (6) 3439119 -PBX (6) 3284050

Email: [bomberos@dosquebradas.gov.co](mailto:bomberos@dosquebradas.gov.co)



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



propios de la contratación, desde su planeación, pasando por los subprocesos de selección, ejecución, liquidación, vigilancia y control.

6) Que mediante Resolución No. 056 del 22 de julio de 2020, se adoptó el Manual de Contratación del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, con el objetivo de garantizar la transparencia y los demás principios rectores de la contratación pública, así como el cumplimiento de las normas vigentes, enmarcado en las reglas ligadas a las políticas de anticorrupción, para aumentar los índices de eficiencia, eficacia, efectividad y transparencia en cada una de las etapas de los procesos de selección que se adelantan en la Entidad.

7) Que de acuerdo con la dinámica propia de los procesos de selección que adelanta el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, la ejecución de los contratos y las diferentes reformas al marco jurídico que regula la contratación estatal en Colombia, se revisó el Manual de Contratación, y se encontró pertinente realizar modificaciones.

8) Que los lineamientos del Manual de Contratación deben ser observados y acatados por los funcionarios públicos y contratistas que laboren y presten sus servicios en las diferentes dependencias de la entidad en desarrollo de sus funciones y/o actividad contractual.

9) Que en aras de la mejora continua que exige la gestión contractual al interior del **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, se hace necesario actualizar el Manual de Contratación de la entidad.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones el director - General del Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR** el Manual de Contratación para el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, que es de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos y particulares que adelanten procesos contractuales en la Entidad.

**ARTICULO SEGUNDO:** Deróguense todas las disposiciones contenidas en la Resolución No. 056 del 22 de julio de 2020 en lo pertinente al manual de contratación y las demás disposiciones que sean contrarias al presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Ordénese la publicación del Manual de Contratación en la página web del **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**.

[www.bomberosdosquebradas.gov.co](http://www.bomberosdosquebradas.gov.co)

Dirección: Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas.

Código Postal: 661002

Teléfonos: +57 (6) 3439119 -PBX (6) 3284050

Email: [bomberos@dosquebradas.gov.co](mailto:bomberos@dosquebradas.gov.co)



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir del diez (10) de abril de 2024, contra ella no procede recurso alguno.

***PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE***

Dado en Dosquebradas, a los nueve (09) días del mes de abril de 2024

**JOSE JOAQUIN OCAMPO PEREZ**

Director General del cuerpo oficial de bomberos de Dosquebradas

Proyectó: JOHANA MILENA LOPEZ GIRALDO  
Abogada Externa

[www.bomberosdosquebradas.gov.co](http://www.bomberosdosquebradas.gov.co)

**Dirección:** Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas.

**Código Postal:** 661002

**Teléfonos:** +57 (6) 3439119 -PBX (6) 3284050

**Email:** [bomberos@dosquebradas.gov.co](mailto:bomberos@dosquebradas.gov.co)



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

**INTRODUCCION**

**1. GENERALIDADES**

El presente Manual está dirigido a todos los servidores públicos, contratistas y, en general, a todos los partícipes de los procesos de contratación que adelante el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEDOSQUEBRADAS**, con el fin de dar a conocer los lineamientos y el modelo de gestión de la contratación.

Su propósito es fijar directrices y estándares para homogenizar las acciones que se desarrollen en las diferentes etapas del proceso de contratación que requiera el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEDOSQUEBRADAS** para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos institucionales. Igualmente es una herramienta jurídica y pedagógica para que sus usuarios cuenten con un instrumento de fácil consulta que ilustre de manera clara el proceder de la actividad contractual, al interior de la Entidad.

Con su adopción y adecuada aplicación, se pretende lograr que los procesos contractuales para la adquisición de los bienes, obras y servicios que requiere la entidad sean eficaces dando cumplimiento a los principios de la contratación estatal.

Como quiera que el éxito del proceso contractual se logra con el cumplimiento de cada uno de los pasos y etapas consagrados en las normas, y con la coordinación entre las diferentes instancias que participan en el mismo, se presenta este Manual de Contratación, que servirá de guía de gestión y orientación en el desarrollo de la actividad contractual, buscando garantizar que la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de los fines del **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS**, se realice con los más altos niveles de eficiencia y efectividad y que los contratos se desarrollen conforme a las normas legales, buscando el cumplimiento de los cometidos institucionales.

Por lo tanto, el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, con el presente manual, pretende dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

*“Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.”*

Así mismo debe estar conforme a las disposiciones actuales con la finalidad de cumplir con propósitos generales de la contratación, siendo así necesario actualizar lo dispuesto en la resolución No. 056 del 22 de julio de 2020, anterior Manual de contratación.



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

Que mediante la Ley 1882 de 2018, se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

El Manual de Contratación debe ser fuente de consulta y actualización permanente para todos los actores que participan en la contratación de la entidad, siempre de cara a la comunidad y a todas las veedurías ciudadanas, que están llamadas a participar en todos los asuntos que involucran los intereses generales, a fin de garantizar el ejercicio de la vigilancia y control ciudadano sobre la gestión pública contractual. El presente manual es un documento dinámico que evoluciona de acuerdo a los principios de mejoramiento continuo que plantea nuestro Sistema Integrado de Gestión, es por esta razón que este documento será revisado y actualizado permanentemente de acuerdo con la normativa vigente y las normas internas que expida el estado colombiano en materia contractual.

Así las cosas, en virtud de lo señalado en los acápite anteriores, se requiere adoptar el presente Manual con el fin de unificar los procedimientos contractuales que deben aplicar el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** para el ejercicio de sus funciones y así contribuir a la eficiencia administrativa.



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

**1. RESPONSABLE**

Oficina Jurídica

**2. OBJETIVO**

El presente Manual tiene por objeto señalar la operatividad de la gestión contractual de la Entidad, determinando el conjunto de actividades de planeación, coordinación, control de los procesos de contratación, aspectos que conllevarán a:

2.1. Proporcionar referentes normativos aplicables al proceso de adquisición de bienes y servicios.

2.2. Permitir el desarrollo y mantenimiento de una línea funcional de autoridad, concertación, coordinación y responsabilidad que complemente los controles.

2.3. Coadyuvar a la materialización de las funciones y de las responsabilidades de los funcionarios o contratistas que participan en la actividad contractual de la entidad, definiendo la responsabilidad de cada área.

2.4. Constituir mecanismos de evaluación y autocontrol que aseguren un análisis efectivo y de máxima protección contra posibles errores y fallas en la función pública.

2.5. Consolidar una herramienta de gestión y consulta para los servidores y contratistas del **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** que necesiten y deseen conocer los procedimientos contractuales de la Entidad.

2.6. Adoptar las diferentes directrices y lineamientos impartidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en cuanto al uso de las plataformas transaccionales y la regulación que las mismas tienen en materia de adquisición de bienes, obras y servicios.

**3. ALCANCE**

El presente manual instaura las reglas generales necesarias para la ejecución de los procesos de selección propios de la contratación pública que el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS**, de conformidad con su naturaleza jurídica deban adelantarse sobre los contratos estatales celebrados por el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** a efectos de procurar la idónea y oportuna ejecución de estos.



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

A su vez, el manual es un instrumento técnico y jurídico que tiene como finalidad establecer directrices y estándares para el desarrollo de la gestión contractual en el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS**, el cual se enmarca en las actividades transversales y de apoyo al cumplimiento de sus programas misionales, metas y objetivos institucionales. Con el presente manual se busca que el usuario del mismo, el ordenador del gasto, los servidores de apoyo e incluso los organismos de control cuenten con un instrumento ágil y sencillo que ilustre de manera clara el proceder del **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** en su actividad contractual.

Igualmente, en el presente manual se establecen las directrices impartidas por la Agencia Colombia Compra Eficiente, respecto al uso y desarrollo de las plataformas transaccionales reconociendo con ello la necesidad de: (a) crear políticas unificadas que sirvan de guía a los administradores de compras y que permitan monitorear y evaluar el desempeño del Sistema y generar mayor transparencia en las compras; y (b) tener una Entidad rectora que provea un soporte adecuado para ejecutar el Plan de Desarrollo.

### 4. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

#### 4.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Manual de Contratación debe ser consultado y aplicado por todos los servidores públicos y contratistas que presten sus servicios en el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** y que participan en el proceso de adquisición de bienes y servicios, por lo cual las actuaciones y decisiones que se tomen y adelanten deberán ceñirse a lo indicado en este Manual y en la Normatividad que para temas de contratación y supervisión le sean aplicables.

#### 4.2. PUBLICIDAD

Este Manual de Contratación se publicará en la carpeta de calidad de la entidad, para conocimiento y acatamiento por parte de los funcionarios y contratistas, así como en la página web de la entidad para consulta por parte de los partícipes del sistema de compras y contratación pública señalados en el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y de los demás usuarios y personas interesadas en la Contratación de la entidad.

#### 4.3. ACTUALIZACIÓN

[www.bomberosdosquebradas.gov.co](http://www.bomberosdosquebradas.gov.co)

Dirección: Calle 9 Carrera 10 Sector Mitaca Contiguo Discoteca Paradise.

Código Postal: 661002

Teléfonos: +57 (6) 3439119 -PBX (6) 3284050

Email: [bomberos@dosquebradas.gov.co](mailto:bomberos@dosquebradas.gov.co)



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

Los servidores públicos o contratistas de la Entidad que identifiquen la necesidad de llevar a cabo actualizaciones al contenido del presente documento solicitarán la correspondiente modificación a la Oficina Jurídica, de manera escrita, la cual será evaluada según su pertinencia y oportunidad para realizar los ajustes a que haya lugar, procediendo a la actualización respectiva, conforme al procedimiento de Control de Documentos del **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS**.

### 4.4. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

De conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** se rigen por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Ley 2195 de 2022, Decreto 0142 de 2023 y las demás normas que reglamenten, adicionen, modifiquen y aclaren las anteriores disposiciones.

De igual forma, según lo establece el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a la contratación estatal le son aplicables las disposiciones comerciales y civiles pertinentes en aquellas materias no reguladas por la misma. La contratación que lleve a cabo el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** deberá sujetarse también a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Así mismo, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Decreto 092 de 2017, en aquellos aspectos relacionados con la suscripción de convenios.

De la misma manera, la estructuración, desarrollo e implementación de las etapas de planeación, precontractual, ejecución, liquidación, y demás de los contratos, deberán darles estricto cumplimiento a las guías, manuales, circulares y demás documentos impartidos por la Agencia de Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública, de conformidad con lo indicado en el Decreto Ley 4170 de 2011.

### 5. DEFINICIONES

En los procesos de contratación que adelante el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** se tendrán en cuenta los principios consagrados en la Constitución Política, especialmente los contemplados en los Artículos 209 y 267, en el Estatuto General de Contratación Pública, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y principalmente los de buena fe, debido proceso, primacía del derecho



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

sustancial sobre lo material, planeación, igualdad, responsabilidad, economía, celeridad, oportunidad, publicidad, selección objetiva y transparencia.

En los procesos de contratación se seguirán los lineamientos establecidos para cada modalidad de selección y los pliegos de condiciones indicarán los requisitos y objetivos necesarios para participar en los procesos de selección, definiendo reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole y aseguren la escogencia objetiva del contratista.

El **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** seleccionará a sus contratistas, con estricta sujeción a los principios y procedimientos reglados o preestablecidos en las leyes y reglamentos, ello en orden a asegurar la consecución de los fines de la contratación estatal y, en especial, la satisfacción del interés general que se encuentra inmerso en todas las actuaciones administrativas que se adelanten.

### 6. NATURALEZA JURÍDICA DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

El **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS**, creado como establecimiento público del orden Municipal mediante Acuerdo Municipal No. 017 del 12 de julio de 1997 y modificado en su denominación por el Acuerdo No. 034 del 16 de Diciembre de 2002, que en adelante será una Unidad Administrativa Especial **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS**, adscrita al Despacho del Alcalde Municipal de Dosquebradas, con personería jurídica, con autonomía administrativa, patrimonial y financiera y tiene como objeto misional Proteger la vida, el ambiente y el patrimonio, a través de la gestión integral de riesgos de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en el Municipio de Dosquebradas.

Dada la naturaleza jurídica de la entidad, en materia de contratación se rige por el Estatuto de Contratación Estatal consignado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012 y el decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente.

### 7. IMPLEMENTACION PLATAFORMA TRANSACCIONAL

El presente manual de contratación se desarrolló de manera armónica, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, a través de los portales transaccionales dispuestos para realizar la contratación, así como los diferentes manuales y guías establecidos por esta



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

agencia, así como los documentos que hacen parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Entidad.

### 8. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Plan Anual de Adquisiciones pretende dar información temprana y de utilidad a los proveedores potenciales de las entidades estatales, para que éstos participen de las adquisiciones que hace el Estado.

En cumplimiento del principio de planeación, el objetivo del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) es proyectar las necesidades de bienes y servicios del **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS**, que se requieren para lograr la misión institucional en términos de eficiencia y eficacia, en cumplimiento de los fines del Estado.

En atención a los objetivos que se deben cumplir con la elaboración del PAA, el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** dentro de los primeros quince (15) días del mes de diciembre de cada año, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, realizara revisión de los requerimientos en materia de contratación que se necesitan para el cumplimiento de la misión de la Entidad.

La Oficina Jurídica procederá a elaborar el Plan Anual de Adquisiciones, la cual será la responsable de:

- 8.1. La oficina jurídica será la encargada del Plan Anual de Adquisiciones, o conformar un equipo de apoyo y organizar un cronograma para la elaboración y actualización del Plan Anual de Adquisiciones.
- 8.2. Obtener la información necesaria para diligenciar el Plan Anual de Adquisiciones.
- 8.3. Diligenciar el documento que se señale por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y solicitar la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones, por parte de la Dirección General de la entidad.
- 8.4. La Oficina Jurídica el Plan Anual de Adquisiciones para su publicación, en el portal establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
- 8.5. Revisar, actualizar y hacerle seguimiento al cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones.

El Plan Anual de Adquisiciones (PAA) debe contener la lista de bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante el año respectivo. En el PAA, el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** debe señalar la necesidad a satisfacer y, de conocerse plenamente los bienes, obras y servicios, se deberán identificar los mismos utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas con el máximo nivel posible de



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

descripción de ese clasificador, indicando el presupuesto que se destinará para dichos fines, el tipo de recursos con cargo a los cuales el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha estimada en la cual la entidad iniciará el Proceso de Contratación.

El **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS**, publicará su Plan Anual de Adquisiciones a más tardar el día 31 de enero de cada año, así como las actualizaciones del mismo en el SECOP II, y cumplirá con las disposiciones contenidas en la “**GUIA PARA ELABORAR EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**”, que para el respectivo año se publique en la Página: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**Parágrafo:** El **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** deberá actualizar el PAA cuando: (i) haya cambio en la modalidad de selección; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto de los bienes, obras y/o servicios.

**Nota 1:** En este Plan no se registrará lo relativo a Caja Menor, Nómina y Servicios Públicos.

**Nota 2:** Toda solicitud de contratación presentada a la Oficina Jurídica deberá estar inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones.

**Nota 3:** El PAA podrá ser modificado de acuerdo con las necesidades del servicio de la Entidad.

## CAPÍTULO I.

### MARCO CONCEPTUAL

#### 9. NORMATIVIDAD APLICABLE Y PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN.

##### 9.1. PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA CONTRATACIÓN

En las contrataciones a las cuales se aplica este Manual se atenderán los principios consignados en la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en la Ley 489 de 1998, y especialmente los siguientes:

##### 9.1.1. Buena fe.

Las actuaciones en la contratación deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que adelanten los funcionarios del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas y quienes contraten con esta Entidad.



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

### 9.1.2. Celeridad.

Las normas establecidas en este Manual deberán ser utilizadas por los funcionarios de la Entidad como un mecanismo para agilizar las decisiones, y para que los trámites de la contratación se cumplan con eficiencia y eficacia. Los funcionarios del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas impulsarán los procesos de contratación encaminados a lograr que una vez iniciados, éstos puedan adjudicarse, celebrarse y ejecutarse a la mayor brevedad.

### 9.1.3. Economía.

Los procesos de contratación se adelantarán de tal manera que la Administración pueda seleccionar la propuesta que mejor convenga a sus intereses para ejecutar el respectivo contrato, haciendo la mejor inversión en recursos técnicos, económicos y humanos; los recursos destinados para la contratación, deben ser administrados con austeridad en medios, tiempo y gastos.

### 9.1.4. Planeación.

Es la etapa de concepción del contrato o de definición de los requerimientos de una contratación. Todo trámite contractual deberá corresponder a una cuidadosa planeación, para contribuir en forma eficiente al logro de los objetivos Institucionales, estableciéndose previamente las necesidades de la Entidad para el cumplimiento del servicio público que le ha sido encomendado, la disponibilidad de los recursos suficientes para respaldar la contratación, las condiciones, los riesgos, plazos, valor y el esquema que se implementará para establecer el seguimiento y control a la actividad, servicios o bienes contratados.

### 9.1.5. Responsabilidad.

Los funcionarios que intervengan en la planeación, trámite, celebración, ejecución y liquidación de un contrato, están obligados a proteger los derechos del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, del Contratista y de terceras personas que puedan verse afectadas con el mismo. Dichos funcionarios deberán responder por sus actuaciones y omisiones antijurídicas e indemnizar los daños que se causen por razón de ellas. De igual manera, los Contratistas deben garantizar la calidad de los trabajos, bienes o servicios contratados, y responder por ello.

### 9.1.6. Transparencia.

El Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas debe escoger al contratista a través de las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

de méritos y contratación directa, de conformidad con las reglas señaladas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Los procesos contractuales que adelante la entidad debe dar aplicación a la selección objetiva prevista en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, por consiguiente, los pliegos de condiciones deben tener en cuenta los criterios y reglas claras las cuales deben ser conocidas con oportunidad, para que los interesados conozcan los informes, conceptos y decisiones, y formulen las observaciones requeridas.

Así de esta manera, el funcionario competente dispondrá lo necesario para que en el proceso de contratación se deje evidencia documental de las actuaciones y decisiones que ocurran dentro del mismo.

### 9.1.7. Selección objetiva.

Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Por consiguiente, los factores de escogencia y calificación que se establezcan en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 9.1.7.1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción en los procesos para selección de consultores, pues se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.
- 9.1.7.2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.
- 9.1.7.3. Para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, se incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.
- 9.1.7.4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo,



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

### 9.1.8. Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos.

Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas, sin perjuicio de las publicaciones previstas en el numeral 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Con el fin de materializar los objetivos, el Gobierno Nacional desarrollará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, el cual dará aplicación a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

#### 9.1.8.1. Publicidad del procedimiento en el SECOP.

La entidad será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

La publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Colombia Compra Eficiente, cuyo sitio Web será indicado por el administrador.

## 9.2. ESTRUCTURA DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, PARTES DEL PROCESO, COMPETENCIA PARA CONTRATAR Y COMITÉ DE CONTRATACION.

La estructura del Cuerpo Oficial de Bomberos, esta conformada de acuerdo a sus actos de creación y los que lo modifican, sus estatutos, organigrama y demás normas que son directas a su funcionamiento y estructura.

### 9.2.1. COMPETENCIA PARA CONTRATAR

El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 señala que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante legal de la entidad, según el caso. Respecto de la facultad para celebrar contratos, se señala que, en el caso de las entidades descentralizadas, la misma recae sobre el representante legal.



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

### 9.2.2.COMITÉ DE CONTRATACION

El Comité de Contratación es el ente asesor que, con carácter vinculante, apoyará la gestión contractual adelantada por los funcionarios y contratistas del **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEDOSQUEBRADAS**, que intervengan en la misma, con el fin de propender por el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contratación estatal, así como por los objetivos institucionales de la entidad.

El Comité de Contratación será entonces un órgano colegiado, encargado principalmente de conocer y emitir recomendaciones sobre asuntos administrativos y procedimientos contractuales, que por su naturaleza o asunto le sean encomendados. Los conceptos y recomendaciones emitidas por el Comité de Contratación serán de carácter consultivo para el ordenador del gasto, quien, previa justificación y por escrito, podrá apartarse de las recomendaciones presentadas por el Comité.

Previo a la celebración del comité de contratación, con una antelación de mínimo tres (3) días hábiles, se deberán remitir a los miembros del comité, los documentos soporte del proceso o del tema objeto de citación y discusión para que los mismos sean analizados con el tiempo debido. La convocatoria podrá realizarse vía correo electrónico y deberá contener el día, la hora, el lugar y tipo de sesión (presencial o virtual).

Se realizarán sesiones extraordinarias del comité de contratación, siempre y cuando la necesidad y la urgencia del trámite a debatir lo amerite, radicando, ante la Secretaría Técnica del comité, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles, la documentación pertinente para la respectiva convocatoria.

### 9.2.3.CONFORMACION DEL COMITÉ DE CONTRATACION

El Comité Contractual estará integrado por los siguientes servidores y contratistas, los cuales con su conocimiento, idoneidad y competencia realizaran la respectiva verificación:

- 9.2.3.1. Subcomandante (e)
- 9.2.3.2. Técnica Administrativa
- 9.2.3.3. Asesor Contable
- 9.2.3.4. Asesor Jurídico
- 9.2.3.5. Auxiliar Administrativo
- 9.2.3.6. Personal Operativo de la Entidad



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

De igual forma, el Comité podrá invitar a los demás funcionarios que considere necesarios para cada una de las sesiones.

El/la Director/a, siendo quien tiene a cargo la ordenación del gasto, tendrá voz, pero no tendrá voto en los comités de contratación.

Los integrantes del comité, en caso de no poder asistir a alguna de las sesiones convocadas, podrán delegar a alguien que asista en su nombre y representación, para lo cual deberán informar con mínimo un (1) día de antelación a la celebración del respectivo comité, remitiendo comunicación por escrito a la Oficina Jurídica, indicando la justificación de su inasistencia y el nombre y cargo de su delegado.

A las sesiones del Comité podrán ser invitados con voz, pero sin voto, lo demás funcionarios o asesores de las dependencias interesadas en la expedición de la(s) decisión(es) sometida(s) a consideración.

### 9.2.4. ASUNTOS SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

En todo caso, será obligatorio el pronunciamiento por parte del Comité de Contratación respecto de los requisitos y exigencias a establecer en cada uno de procesos contractuales de la Entidad, como documentos previos, anexos, especificaciones técnicas, adelantados a través de las diferentes modalidades de contratación previstas en la norma, exceptuando la Contratación Directa. El comité de contratación deberá sesionar de manera obligatoria, y aprobar el proceso antes de la publicación del proyecto de pliego de condiciones electrónico y del pliego de condiciones definitivo electrónico, cuando sufra variaciones sustanciales, en este último.

Las modificaciones significativas a los contratos, como son adiciones a los mismos superiores al valor dispuesto para la mínima cuantía establecida por la Entidad en cada vigencia, siempre y cuando la justificación esté debidamente soportada y se evidencie su necesidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. Se exceptuarán de esta disposición las adiciones solicitadas para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

La Oficina Jurídica podrá citar al comité de contratación para debatir cualquier aspecto que se considere relevante y necesario, relacionado con cualquier proceso de selección, en cualquier etapa de este, desde el momento de la elaboración y estructuración, hasta el momento mismo de la adjudicación.

### 9.2.5. FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

[www.bomberosdosquebradas.gov.co](http://www.bomberosdosquebradas.gov.co)

**Dirección:** Calle 9 Carrera 10 Sector Mitaca Contiguo Discoteca Paradise.

**Código Postal:** 661002

**Teléfonos:** +57 (6) 3439119 -PBX (6) 3284050

**Email:** bomberos@dosquebradas.gov.co



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

- 9.2.5.1. Recomendar al Director/a la adopción de políticas, procedimientos o prácticas respecto de la gestión contractual de la entidad.
- 9.2.5.2. Presentar, analizar y verificar el Plan Anual de Adquisiciones para la respectiva vigencia, así como las modificaciones significativas a que haya lugar al mismo.
- 9.2.5.3. Asesorar al Director/a y ordenador del gasto en cada uno de los procesos de selección, en cualquier proceso contractual y en cualquier etapa de este que se adelante en la entidad, cuando así sea solicitado.
- 9.2.5.4. Aprobar los documentos previos, anexos y pliegos de condiciones electrónicos definitivos de los procesos de selección pública tales como las licitaciones; las selecciones abreviadas en todas sus modalidades, los concursos de méritos; también los relacionados con los contratos interadministrativos y todas aquellas modalidades de contratación que, por conveniencia, sean sometidos a aprobación por solicitud de alguno de los miembros del comité contractual.
- 9.2.5.5. Pronunciarse y emitir la recomendación correspondiente, frente a los asuntos que sean puestos a su consideración.
- 9.2.5.6. Hacer seguimiento trimestral al cumplimiento del plan anual de adquisiciones, efectuando las recomendaciones y acciones que permitan asegurar la realización oportuna de la planeación contractual de la entidad.
- 9.2.5.7. Recomendar al ordenador del gasto la suscripción de las adiciones a los contratos derivados de las modalidades de licitación pública, selección abreviada de Menor Cuantía y Concursos de Méritos.
- 9.2.5.8. Las demás que sean inherentes para el correcto funcionamiento de la gestión contractual de la entidad.

**9.2.6. QUÓRUM DE LIBERATORIO Y ADOPCIÓN DE DECISIONES**

El Comité de Contratación podrá sesionar válidamente con la mayoría simple de sus integrantes para la correspondiente adopción de la decisión y/o recomendación se requerirá igualmente la mayoría simple de los miembros que se encuentren presentes en la correspondiente sesión.

La decisión o recomendación adoptada se reflejará en el acta que para el efecto elabore la Secretaría Técnica del Comité, la cual debe ser suscrita por los miembros participantes en la sesión, o aprobada vía correo electrónico, en caso de realizarse de manera virtual y no poder contar con las respectivas firmas.



## **MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de haber realizado el comité de contratación se deberá presentar la respectiva acta, la cual se remitirá para revisión vía correo electrónico a los miembros del comité de contratación los cuales dispondrán de dos (2) días hábiles para presentar observaciones al acta, transcurrido el término quedará en firme.

En la Oficina Jurídica, se deberá archivar el original de las actas de Comité por cada vigencia, según las normas o reglas de gestión documental existentes al interior del **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS**.

### **9.2.7. PROCEDIMIENTOS PARA DESARROLLAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL**

#### **9.2.7.1. PROCEDIMIENTO DE PLANEACIÓN EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL**

El **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS**, debe planear su abastecimiento para cumplir sus objetivos estratégicos, sus planes de acción y el Plan Distrital de Desarrollo. En la etapa de planeación deberá: (i) identificar las necesidades que decidió satisfacer mediante la adquisición de un bien o servicio o la construcción de una obra; (ii) buscar y evaluar soluciones para satisfacer la necesidad; (iii) identificar y valorar los riesgos asociados.

Las actividades propias de la etapa de planeación en el proceso de Gestión Contractual están recogidas en los procedimientos y en la caracterización del proceso de adquisición de bienes y servicios, en la siguiente ruta:

- Caracterización
- Procedimientos

El procedimiento de planeación de la Gestión Contractual del **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** inicia con la decisión de satisfacer necesidades de adquisición de bienes, servicios u obras y termina con la definición de los términos y condiciones para el mismo.

En la etapa de planeación son definidas las necesidades de contratación de bienes, obras y servicios y adelantar los análisis, estudios de mercado y consultas al mercado, teniendo en cuenta los planes y políticas nacionales y distritales y su necesidad de articulación. Se deberá procurar por acudir a la mayor cantidad de fuentes de información para la realización de los estudios de mercado.

Con base en la información recogida y su análisis, el área encargada definirá la forma como seleccionará al contratista, los criterios de la selección y las generalidades del contrato. También definirá, si hay lugar a ello, las especificaciones técnicas del bien, obra o servicio, las cuales



## **MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

pueden estar referidas a normas técnicas nacionales o internacionales, y los requisitos necesarios para ejecutar el objeto del negocio jurídico, tales como licencias o autorizaciones, el área técnica también será la encargada de definir los indicadores y requisitos financieros con los que deberán contar los proponentes del proceso, basados en los resultados del análisis del sector y estudio del mercado realizado. A su vez, deberá identificar si el abastecimiento está cubierto por los Acuerdos Comerciales, y observar sus disposiciones si es el caso, así como establecer los incentivos a la industria nacional, a la MIPYME y establecer criterios de sostenibilidad.

Toda la documentación previa deberá ser organizada de acuerdo a lo establecido en la lista de chequeo y/o hoja de ruta que para cada proceso de selección aplique, con el fin de que la oficina jurídica realice la verificación de la documentación y de los soportes anexos al expediente, previo al inicio del proceso y presentación del proceso al Comité de Contratación, pues no se podrá realizar el cargue del proceso de contratación en la plataforma **SECOP II**, sin que hayan sido discutidos y recomendados los requisitos y condiciones del proceso en el Comité de Contratación, según la modalidad de selección que deba adelantarse.

Los Documentos del Proceso que hacen parte de la etapa de planeación deben ser cargados y anexados en la pestaña de documentos del proceso del **SECOP II**, en el proyecto de pliego y pliego de condiciones electrónico, por parte del profesional de la Oficina Jurídica que esté encargado del proceso contractual.

**NOTA:** Es de recordar que con el uso de la plataforma **SECOP II**, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo son de carácter electrónico, por lo cual solo el abogado encargado del proceso de contratación deberá realizar el respectivo diligenciamiento del formulario electrónico, cuando el proceso haya sido aprobado por el comité de contratación, con la atención de las observaciones planteadas por el área y con máximo un día previo a la publicación del proceso de acuerdo con el cronograma establecido y aprobado en el Comité y con los respectivos flujos de aprobación en el **SECOP II**.

### **9.2.8.PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS**

El procedimiento de selección de contratistas inicia con la apertura formal del Proceso de Contratación y termina con la selección del contratista o declarando desierto el proceso respectivo. Las actividades propias de la etapa de selección de contratistas en el proceso de Gestión Contractual están recogidas en los procedimientos y en la caracterización del proceso de adquisición de bienes y servicios, en la siguiente ruta:

- Caracterización
- Procedimientos



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

En la etapa de selección de contratistas tiene lugar la audiencia de asignación de riesgos (para los procesos de Licitación Pública) y la oportunidad de absolver las consultas de los interesados y hacer las modificaciones y aclaraciones que sean del caso en los Documentos del Proceso.

Posteriormente, el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS**, descripta y evalúa de la plataforma **SECOP II** las ofertas presentadas por los interesados, comunicando el resultado de la evaluación técnica, jurídica, económica y financiera si hay lugar a esta última, en la sección de informes del proceso de selección a través de dicha plataforma. Así mismo, el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS**, comunica al público en general la lista de oferentes en la plataforma, la cual indica el número de ofertas recibidas y el nombre de los oferentes, que presentaron oferta y posteriormente las evalúa (tratándose de procesos de mínima cuantía solo se evalúa la de menor valor).

En el proceso de evaluación, el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS**, podrá solicitar a los oferentes aclarar la información de su oferta que presente inconsistencias, o aquella que sea necesaria para acreditar los requisitos habilitantes cuando el oferente no haya presentado los documentos suficientes. Luego, el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS**, deberá revisar las observaciones y subsanaciones, las cuáles serán recibidas y atendidas solo hasta la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso establecido en la invitación pública electrónica o pliego de condiciones definitivo electrónico. No se tendrán en cuenta documentos o propuestas que se presenten fuera del término establecido. Posteriormente se deberán hacer los ajustes a que haya lugar en la evaluación y cargar nuevamente el informe de verificación en la sección de informes de la plataforma del correspondiente proceso, con el fin de proceder a la adjudicación o declaratoria de desierta. Si es necesario debe realizar la adjudicación en audiencia pública en los casos que así se requiera y establezca la norma.

Para los procesos de selección que se adelanten bajo la modalidad de licitación pública para contratos de obra pública, será necesario que se adelante la verificación de las propuestas económicas, en audiencia pública, así como la propuesta económica del oferente ubicado en primer lugar en caso de un proceso por concurso de méritos. Por lo tanto, la propuesta económica se descriptará de la plataforma **SECOP II**, durante el desarrollo de la audiencia pública.

### 9.2.9. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DEL PROCESO

El procedimiento de contratación, ejecución y cierre del proceso inicia con el perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los requisitos de legalización o ejecución, y termina con el cierre del expediente del Proceso de Contratación.



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

Una vez seleccionado el contratista, el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS**, realiza la adjudicación del proceso a través de la plataforma del **SECOP II**, de conformidad con lo indicado en el Manual o guía establecida por Colombia Compra Eficiente para la modalidad que se esté adelantando. Una vez adjudicado el proceso y cargada la resolución de adjudicación en la misma sección de informes y adjudicación del proceso, la misma plataforma automáticamente genera el cuestionario o formulario electrónico, para la creación del contrato. Una vez suscrito el contrato electrónico por el ordenador del gasto y el contratista a través de su usuario creado en la plataforma **SECOP II**, la entidad expide el registro presupuestal y exige y verifica las garantías requeridas en la sección Condiciones Generales del contrato electrónico, la cual debe ser cargada por el contratista con sus respectivos anexos y suscrita por el cómo tomador.

En la sección información presupuestal del contrato electrónico se establece el espacio en el cual se señala quien será el responsable de ejercer la supervisión, designado por parte del ordenador del gasto. En los contratos en los cuales se haya contratado interventoría externa, tal mención se realiza en la sección correspondiente y se deberá relacionar el contrato inicial con la correspondiente interventoría en la sección de condiciones generales del contrato digital, de la plataforma **SECOP II**. Vale mencionar que la notificación de designación de la supervisión del contrato se surte a través de la notificación que realiza la plataforma **SECOP II**, y mediante memorando de legalización del contrato, el cual se remite por parte de la Oficina Jurídica, una vez sean aprobados los requisitos para la dicha legalización.

En la ejecución del contrato frente a presuntos incumplimientos puede haber lugar a la imposición de sanciones para lo cual está previsto el procedimiento conminatorio y sancionatorio.

### 9.2.10. PROCEDIMIENTO CONMINATORIO Y SANCIONATORIO

El procedimiento conminatorio y sancionatorio inicia con el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del proveedor y termina con la imposición de la sanción o con la cesación de la situación de incumplimiento.

### 9.2.11. GESTIÓN CONTRACTUAL

El Modelo de Gestión Contractual desarrollado por el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS**, está sujeto a las pautas y procedimientos señaladas en el presente manual, de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes de contratación estatal y a lo establecido en las guías, manuales y circulares expedidas por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

Se entiende por proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, el conjunto de etapas, actividades y trámites que el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** debe realizar para la adquisición de los bienes, servicios u obras en la plataforma transaccional que se implemente por el Estado Colombiano, que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la entidad y el adecuado ejercicio de las actuaciones contractuales.

En el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, del **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** se establece el mapa de procesos, el cual se dispone como referente de gestión para cumplir el proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, según lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El señalado mapa de procesos debe ser consultado de manera obligatoria por los funcionarios y/o contratistas de la entidad, a efectos de conocer la caracterización y los procedimientos que rigen al interior de la entidad el proceso de adquisición de bienes y servicios.

### 9.2.12. CONTRATO ESTATAL

El contrato estatal, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es aquel acto jurídico generador de derechos y obligaciones que celebran las entidades a que se refiere ese mismo estatuto legal, previsto en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

### PARTICIPES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Todas las dependencias o áreas de la entidad que requieren bienes, obras o servicios para garantizar el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

De igual manera interesados externos, pueden consistir en todas las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en los procesos de selección de contratista que adelanta el municipio, de manera preliminar como oferentes y con posterioridad como contratistas; en esta esfera también se ubican los cooperantes que se vinculan a través de unos acuerdos de asociación, otras entidades públicas, los organismos de control que despliegan vigilancia sobre la gestión contractual del municipio y en general toda la sociedad civil, representada por veedurías ciudadanas, el sector productivo, la comunidad en general.

### 9.3. RESPONSABILIDAD EN EL DESARROLLO DEL PROCESO.

El Proceso cuenta con los siguientes responsables para su operación:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE
ESTUDIOS DE NECESIDADES	ORDENADOR DEL GASTO -
ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO	COMITÉ TECNICO - ASESOR



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

ESTIMACION Y COBERTURA DE RIESGOS	JURIDICO - ASESOR CONTRABLE
DEFINICION DE REQUISITOS HABILITANTES	
DEFINICION DE CRITERIOS DE EVALUACION	
SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	COMITÉ EVALUADOR - ORDENADOR DEL GASTO
SUPERVISION Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DEL CONTRATO	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR - ORDENADOR DEL GASDO
PROCESO DE COMUNICACIÓN CON LOS OFERENTES Y CONTRATISTA	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR - ORDENADOR DEL GASDO
PROCESOS PRESUPUESTALES FINANCIEROS Y PAGOS	TECNICO ADMINISTRATIVA- SUPERVISOR Y ORDENADOR DE GASTO
SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES POSTERIORES Y LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
TRAMITE DE PROCESOS SANSIONATORIOS	ORDENADOR DEL GASTO- SUPERVISOR Y/O
MANEJO DE LAS CONTROVERSIAS Y LAS SOLUCIONES A LOS CONFLICTOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION	INTERVENTOR - ASESOR JURIDICO - COMITÉ DE CONCILIACION

**9.4. REPRESENTACIÓN.**

Únicamente pueden celebrar contratos en representación del Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas, el Director General - Comandante, o quien este delegue mediante la expedición del Acto Administrativo correspondiente.

**9.5. FACULTADES DEL ORDENADOR DEL GASTO.**

Son facultades del funcionario ordenador del gasto: La adjudicación, la celebración, las prórrogas, modificaciones y actos que expida en la ejecución de la actividad contractual; la terminación del contrato (terminación unilateral, terminación anticipada, imposición de multas, caducidad, etc.) y la liquidación; en los casos en que el servidor público actúe por delegación, sus funciones deben desarrollarse dentro del marco señalado en el acto que le confiere la delegación.

**9.6. CONFLICTO DE INTERESES.**



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

Los funcionarios del Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas deberán evitar cualquier conflicto entre sus intereses personales y los intereses del Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas, al tratar con contratistas, compradores, vendedores y cualquier otra persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, que realice o pretenda realizar negocios con el Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas o con las empresas en las cuales ésta tenga participación o intereses, directa o indirectamente. En caso de conflicto de intereses, el funcionario del Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas deberá plantear el conflicto de intereses y abstenerse de participar de cualquier manera en el acto respectivo.

Los conflictos de intereses tienen ocurrencia, en aquellas situaciones en virtud de las cuales el funcionario público en razón de sus funciones se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales.

Esto es, cuando en la decisión esté involucrado directa o indirectamente un interés dirigido a la obtención de posibles beneficios personales en su favor, de sus parientes o de cualquier otro tercero con el cual tenga una relación personal, profesional o económica, que resulten incompatibles con los intereses institucionales.

Así mismo se entiende que existe conflicto o coexistencia de interés cuando estén involucradas en la decisión las personas que controlen, o tengan grado de subordinación o participen como asesores u ostenten una posición dominante en la adopción o toma de decisiones.

Al respecto, el Código Único Disciplinario en el artículo 40 prevé: "Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido"

### 9.7. CAPACIDAD DE LOS CONTRATISTAS.

Podrán celebrar contratos con el Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales vigentes, incluidos los consorcios y las uniones temporales, entendidos éstos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más, al igual que los consorcios y uniones temporales.



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

**9.8. DEMOSTRACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Las personas jurídicas deben demostrar su existencia y representación legal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Esta representación legal, igual que el tiempo de constitución de una persona jurídica nacional o extranjera se demuestra a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, conforme lo establecen los artículos 117, 484 y 486 del Código de Comercio; éste documento debe ser expedido con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha fijada para la entrega de la documentación y las propuestas.

**9.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

No podrán participar en procedimientos de selección ni celebrar contratos con el Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas, las personas naturales o jurídicas que se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, la Ley, los Reglamentos de la Entidad, y especialmente, las contempladas en los artículos 8°, 9° y 10 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la ley 828 de 2003, y las adicionadas por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2.011.

**9.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.**

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de un procedimiento de selección, se entenderá que renuncia a la participación en dicho procedimiento y a los derechos surgidos del mismo.

Si sobreviene inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste debe ceder el contrato previa autorización escrita del Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas o si ello no es posible, renunciará a su ejecución.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal Contratista, aquél debe ceder su participación a un tercero, previa autorización escrita del Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas. En ningún caso puede haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

**CAPÍTULO II.**

**ETAPAS DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL.**

El proceso de contratación se compone de tres (3) etapas.



## **MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

- **ETAPA PRE-CONTRACTUAL:** Comprende todas las actuaciones de carácter previo necesarias para la legal apertura de cualquiera de los procesos de selección de contratistas.

Se identifican dos fases:

- Planeación (análisis del sector, estudios previos, análisis de riesgos, estudios de mercado).
  - Convocatorias públicas y selección de contratistas (exigencias, según la modalidad de selección procedente). Culmina con el perfeccionamiento del contrato (tipología contractual descrita en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el código civil y/o en el código de comercio).
- **ETAPA CONTRACTUAL:** Inicia con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y el inicio del plazo contractualmente previsto para la ejecución de las obligaciones que se derivan de aquel. Culmina vencido dicho término, sin perjuicio de las obligaciones pendientes en la etapa subsiguiente acordada por las partes, o de conformidad con la naturaleza del contrato.
- **ETAPA DE POST CONTRACTUAL:** Inicia una vez vencido el plazo de ejecución contractualmente previsto. Comprende la liquidación de la relación contractual en cualquiera de sus modalidades y las obligaciones posteriores.

### **10. ETAPA DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.**

En esta etapa, se realiza la planeación del contrato a celebrar por la entidad y por tanto, se concentra en la planificación y los estudios previos, la apropiación presupuestal, capacidad e idoneidad del contratistas y demás presupuestos que deben materializarse con la debida antelación a la apertura de los procesos de selección, lo que a su turno constituye la base sustancial de cualquier procedimiento de escogencia de contratista la cual debe adelantar para cualquier clase de contrato.

Como lo señala el Manual de buenas prácticas para la gestión contractual pública, elaborado por el Departamento Nacional de Planeación, Programa de Renovación de la Administración Pública del año 2004, “la concepción del contrato se inicia con el proceso de planeación del negocio contractual”, donde señala que se debe observar la existencia de los siguientes requerimientos:



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

- Se ajustan a las necesidades de la entidad para el cumplimiento del servicio público que tiene encomendado.
- Se dispone de recursos suficientes para solventar las prestaciones que se dejarán a cargo del contratista.
- Se cuenta con los estudios de soporte requeridos para estructurar los alcances técnicos y jurídicos del contrato, así como para definir las condiciones (objeto, especificaciones técnicas, plazo y valor) en que debe ser ejecutado.
- Se conocen los riesgos que implican para las partes la ejecución del objeto contractual y ha asignado en la minuta respectiva, por cuenta de cuál de éstas corren, ha obtenido los bienes (predios, equipos, edificaciones), permisos y licencias que demande la iniciación o ejecución del contrato, o ha dado inicio al trámite para su obtención oportuna de acuerdo con el cronograma de ejecución contractual y, ha definido el esquema para hacer seguimiento y control a la actividad del contratista”.

Así entonces, se tiene que el antecedente e insumo inicial lo constituye el Plan de Compras de la Entidad, resultado de la labor de planeación realizada por los funcionarios competentes, donde se señalan finalmente las prioridades de acción de la Entidad, en términos de cómo hacer realidad las estrategias, programas y proyectos que se imponen como directrices y objetivos del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas.

### 2.1. ACTIVIDADES DE LA PLANEACIÓN Y LA PROGRAMACIÓN DEL CONTRATO.

Es el ordenamiento secuencial y cronológico de todas las actividades y eventos involucrados en el proceso de contratación, desde la etapa de planeación hasta la iniciación de la ejecución del contrato.

La planeación comprende las siguientes actividades que se cumplirán con independencia de la modalidad de selección que se determine:

- Verificar que el bien o servicio se encuentre registrado en el plan anual de adquisiciones.
- Estudios previos.
- Estimar, distribuir y asignar los riesgos previsibles que resulten en la ejecución.
- Establecer los ítems.
- Determinar los permisos, licencias y autorizaciones requeridos.
- Determinar el impacto social ambiental.
- Consulta sobre impuestos.
- Análisis del mercado.
- Elaboración del presupuesto.
- Determinación del Sistema de Precios.



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

- Selección de la forma de pago.
- Estimación de los costos por ajustes e imprevistos.
- Determinación y procedimiento de selección del contratista.
- Establecer las exigencias y montos en las garantías.
- Verificación de la apropiación presupuestal.
- Programación de la contratación.
- Programación del desarrollo del contrato.

### 2.1.1 Determinar las condiciones del contrato a celebrar

Para este efecto se analizarán los siguientes aspectos:

- El objeto de la contratación.
- La factibilidad, conveniencia y oportunidad de la contratación.
- La clase de contrato que se pretende celebrar y su alcance.
- La magnitud, complejidad y condiciones particulares de la contratación, lugar de ejecución, disponibilidad de recursos, fuentes de información, análisis del mercado, estrategias de contratación, entre otros.
- El perfil de los proponentes, de acuerdo con las necesidades de contratación y teniendo en cuenta las siguientes variables que apliquen: condición (representante, comercializador, distribuidor, fabricante, en el caso de contrataciones de compra), experiencia contractual, zona de ubicación, la idoneidad y experiencia en el área a contratar (para contratar prestación de servicios) entre otras.
- Es necesario que al identificar y analizar estos aspectos se contemplen todas las variables (internas y externas) que puedan incidir en el proceso de contratación, por ello, se considera una buena práctica en la gestión contractual que se mantenga la interacción con la dependencia que plantea la necesidad generadora de la contratación y de esta forma minimizar cambios o modificaciones durante el desarrollo del proceso de contratación y en el contrato.

### 2.1.2 Documentos de estudios previos.

Es responsabilidad del Area juridica, identificar las necesidades a satisfacer de la entidad, el objeto de la contratación, elaborar los estudios previos y anexos técnicos donde se determinan las condiciones técnicas de los bienes, obras, y servicios a contratar, y definir las condiciones del futuro contrato tales como: plazo, lugar de ejecución, forma de pago, obligaciones de las partes, análisis del sector, análisis y asignación de los riesgos de la contratación.

[www.bomberosdosquebradas.gov.co](http://www.bomberosdosquebradas.gov.co)

Dirección: Calle 9 Carrera 10 Sector Mitaca Contiguo Discoteca Paradise.

Código Postal: 661002

Teléfonos: +57 (6) 3439119 -PBX (6) 3284050

Email: [bomberos@dosquebradas.gov.co](mailto:bomberos@dosquebradas.gov.co)



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

Teniendo en cuenta lo anterior, el área jurídica se encargará de elaborar los estudios previos necesarios que sirvan de soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán guiarse por lo establecido en la normatividad vigente y por las guías que para el efecto expida Colombia Compra y los lineamientos internos expedidos por la entidad, para el efecto.

Con los estudios previos se refleja el análisis que el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS ha realizado sobre la necesidad del bien, obra o servicio que requiere, de acuerdo con el plan de desarrollo, el presupuesto y el plan anual de adquisiciones (PAA), así como la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación.

Los estudios y documentos previos estarán conformados por todos los documentos finales que hayan servido de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones electrónico, invitación pública o contrato según se trate, incluyendo diseños y proyectos necesarios, así como toda la información indispensable para permitir la presentación de las ofertas, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido.

### **2.1.3. Contenido general del documento de estudios previos para todas las modalidades de selección, a excepción de la contratación de mínima cuantía.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

- La descripción de la necesidad que el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
- El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
- El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. El CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

DOSQUEBRADAS no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

- Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
- El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
- Las garantías que el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS contempla exigir en el Proceso de Contratación.
- La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

### 2.1.4. Contenido general del documento de estudios previos para el proceso de Selección de Mínima Cuantía.

De conformidad con lo reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS, deberá elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

- La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes
- y Servicios.
- Las condiciones técnicas exigidas.
- El valor estimado del contrato y su justificación.
- El plazo de ejecución del contrato.
- El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

### 2.1.5. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación

El área jurídica deberá describir la necesidad existente al interior del CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS que origina la contratación y que se pretende satisfacer con la celebración del correspondiente contrato y/o convenio.

La descripción de la necesidad deberá incluir aspectos generales relacionados con el problema que se desea solucionar, entendido este como “el estado negativo y/o carencia que incide en el cumplimiento de los fines de la entidad”.

La descripción de la necesidad debe plantearse en atención a la conveniencia de adelantar la correspondiente contratación, conveniencia que está supeditada a la meta que se pretende obtener con el contrato o convenio que se suscriba.



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

**2.1.6.El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.**

El objeto por contratar deberá ser el incluido en el correspondiente Plan Anual de Adquisiciones. El área jurídica es la responsable de elaborar el documento de estudios previos deberá analizar la pertinencia de elaborar un alcance al objeto, en el cual se describa las especificaciones de este.

Estas especificaciones responderán a criterios tales como: las condiciones en que se deberá ejecutar el contrato, la identificación de si el proceso se desarrollará a través de lotes (grupos), entre otros.

Como parte de los estudios previos, la dependencia solicitante deberá efectuar los análisis necesarios para determinar si antes de iniciar el respectivo proceso contractual se requieren autorizaciones, licencias o permisos; en caso de requerirlos, deberá tramitarlos ante las instancias correspondientes con antelación a la iniciación del proceso de selección, a no ser que la obtención de los permisos o autorizaciones vaya a estar a cargo del futuro contratista, caso en el cual, esta situación deberá estar regulada en los documentos del proceso de contratación.

**2.1.7.Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).**

La Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente puso a disposición de todas las entidades la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), la cual podrá ser consultada por la Entidad en la contratación en el portal de contratación SECOP ([www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios](http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios)), guía que deberá ser observada por el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS en su proceso de contratación.

**2.1.8.Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.**

Se deberá incluir en el documento de estudios previos la modalidad de selección del contratista a utilizar, justificando las razones de su aplicabilidad y los fundamentos jurídicos que se tuvieron en cuenta para su determinación.



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

La modalidad de selección aplicable deberá coincidir con la señalada en el respectivo PAA, y se podrá contar con el apoyo de la Oficina Jurídica para su determinación.

Las modalidades de selección y sus características generales se encuentran descritas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como en el capítulo V del presente Manual.

### 2.1.9. El valor estimado del contrato y la justificación de este.

El valor del contrato y su justificación, se obtienen del correspondiente estudio de mercado que realice la dependencia responsable de la elaboración del documento de estudios previos, salvo cuando se trate de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, caso en el cual se deberá aplicar lo que se fije como honorarios para este tipo de contratación directa, en la vigencia correspondiente.

El estudio de mercado se entiende como un estudio técnico y analítico, donde se establece el presupuesto oficial de la contratación que se pretende llevar a cabo. Dicho análisis debe contemplar los diferentes precios ofrecidos por el mercado, de los bienes o servicios a contratar.

En la elaboración de los estudios de mercado es necesario tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- Planear el requerimiento de bienes y/o servicios, de conformidad con las necesidades de la Entidad teniendo en cuenta que esta planeación deberá ajustarse con los fines, conveniencia, pertinencia institucional y los lineamientos establecidos en la entidad para la contratación de bienes, servicios u obras.
- Garantizar que los bienes y/o servicios y/u obras requeridos sean contratados bajo condiciones de mercado favorables para el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS. Para esto deberán establecerse condiciones técnicas, económicas y obligaciones precisas y completas que deberá cumplir el futuro contratista – Por ejemplo, plazo, lugar de entrega, cantidades, servicios de instalación, mantenimiento, garantía comercial, documentos entregables, y todas aquellas especificaciones que puedan generar variaciones en el precio ofertado por el futuro contratista.
- Dentro del Estudio de Mercado, se deben contemplar cada uno de los factores o ítems mediante los cuales se calculará el presupuesto del contrato.

Cómo buena práctica se deben incorporar los siguientes elementos al estudio de mercado, sin perjuicio de otros que puedan servir para la elaboración del estudio:

[www.bomberosdosquebradas.gov.co](http://www.bomberosdosquebradas.gov.co)

**Dirección:** Calle 9 Carrera 10 Sector Mitaca Contiguo Discoteca Paradise.

**Código Postal:** 661002

**Teléfonos:** +57 (6) 3439119 -PBX (6) 3284050

**Email:** [bomberos@dosquebradas.gov.co](mailto:bomberos@dosquebradas.gov.co)



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

- Para realizar el análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios u obras a contratar se deberán consultar diversas fuentes, que permitan evaluar comprensivamente el mercado. Para ellos, se deberán consultar bases de datos especializadas, proceso de contratación similares y se podrán solicitar cotizaciones.
- Para realizar una solicitud de cotización, la dependencia solicitante deberá remitir a los interesados o a entidades o empresas que conozca, la información básica del bien o servicio u obra a cotizar de tal forma que éstos puedan proyectar el valor estimado del contrato. Por tal razón, en la cotización se deberán señalar los gastos que deberá asumir el contratista (constitución de garantía única, impuestos, transporte, publicación, etc.) y la forma de pago que se utilizará en la ejecución del contrato, ya que todos estos factores inciden directamente en el valor del contrato. Estas cotizaciones también pueden solicitarse a través de la Plataforma Secop II, puede verificarse el procedimiento consultando la “*Guía rápida para hacer solicitudes de información a Proveedores a través del SECOP II*”.
- Todos los interesados a los que se les solicite una cotización deberán tener condiciones de producción/prestaciones similares (capacidad económica, financiera, técnica y de experiencia), con el fin de obtener un precio de mercado real y comparable.
- De igual forma se deben tener en cuenta las circunstancias que puedan alterar los precios del mercado, fenómenos de escasez o abundancia del producto, etc.
- Para el análisis de las condiciones técnicas y costos, la dependencia solicitante responsable de adelantar el estudio de mercado deberá consultar un número de fuentes que permita auscultar adecuadamente el mercado relevante.
- Para el caso de consulta de precios en bases de datos especializadas será responsabilidad de la dependencia solicitante dejar constancia de las consultas realizadas y de los precios que soportan el mismo. Es de resaltar que las bases de datos deben ser especializadas y representativas del mercado del bien o servicio u obra a contratar.
- Para el caso de realizar el estudio de mercado con base en el análisis de precios históricos es necesario verificar la variación de los precios derivados del índice de precios al consumidor (IPC) o el incremento del salario mínimo en cada año, con el fin de revisar la presencia de fenómenos económicos que hayan causado fluctuaciones en el comercio de bien o servicio. De igual forma, las características del bien y/o servicio deben ser las mismas entre las distintas contrataciones.
- Una vez recibida(s) la(s) cotizaciones(s) escrita(s) por parte del (los) posibles proveedores (es) o realizada la estimación comercial, se realizará un análisis comparativo de tipo cuantitativo y cualitativo, presentando las conclusiones a que haya lugar. Este análisis debe elaborarse con base en parámetros objetivos, de manera que las especificaciones remitidas por los candidatos sean comparables desde el punto de vista técnico, financiero y logístico.

[www.bomberosdosquebradas.gov.co](http://www.bomberosdosquebradas.gov.co)

**Dirección:** Calle 9 Carrera 10 Sector Mitaca Contiguo Discoteca Paradise.

**Código Postal:** 661002

**Teléfonos:** +57 (6) 3439119 -PBX (6) 3284050

**Email:** bomberos@dosquebradas.gov.co



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

**2.1.10. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.**

El documento de estudios previos deberá contener la identificación de los criterios para seleccionar la oferta más favorable. Para el efecto, deberá darse aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 que señala que, en la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, se debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la dependencia que elabora el documento de estudios previos decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar lo siguiente:

- En caso de que se opte por la alternativa de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, se deberá garantizar la aplicación de fórmulas plurales, y un método aleatorio para la elección final de la que se utilizará.
- Para el caso de la Selección de Mínima Cuantía y la modalidad de Selección Abreviada a través de Subasta Inversa, la oferta más favorable corresponderá a aquella que presente el menor valor para los bienes y/o servicios requeridos por la entidad. Tratándose de la modalidad de selección del Concurso de Méritos la oferta más favorable se determinará mediante la clasificación de los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo, entre otros.

**2.1.11. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.**

El CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS deberá evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

De conformidad con la definición traída por el Decreto 1082 de 2015, el riesgo es un evento que puede generar eventos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Con la expedición del Decreto 4170 de 2011 y 1082 de 2015, el estudio del riesgo no se limita ni hace referencia únicamente al riesgo previsible derivado del equilibrio económico de los contratos en su ejecución, sino que es necesario que el mismo se maneje y estudie de manera amplia para todo el sistema.

En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

calidad o la disposición final del bien, y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Colombia Compra Eficiente establece que para administrar los Riesgos del Proceso de Contratación se debe tener en cuenta el siguiente modelo:

- Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
- Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
- Evaluar y calificar los Riesgos.
- Asignar y tratar los Riesgos.
- Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

Por lo anterior, la matriz de riesgos que se elabore deberá estar acorde con lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, que contendrá todos los riesgos identificados del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo. El manual establecido por Colombia Compra Eficiente podrá ser consultado para su posterior aplicación por parte de la dependencia en el link <http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales>.

### 2.1.12. Aplicación de acuerdos comerciales.

Para la aplicación o implementación de los acuerdos comerciales y trato nacional suscritos por Colombia, en los procesos de contratación, el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS deberá tener en cuenta lo establecido por la normatividad vigente, con énfasis en el Manual de aplicación de acuerdos comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente.

### 2.1.13. Aspectos adicionales a incluir en el documento de estudios previos.

La dependencia que elabore el documento de estudios previos para las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y selección de mínima cuantía deberá incluir además aspectos relacionados con causales de rechazo de carácter técnico que se consideren necesarias, los requisitos habilitantes de carácter técnico y financiero, así como la demás información que se establezca en el procedimiento de cada modalidad, según los documentos que conforman el proceso de adquisición de bienes y servicios.

Además de lo anterior, en los estudios y documentos previos se indicarán los **criterios de sostenibilidad ambiental**, las autorizaciones obtenidas, en caso de que se requieran, y los



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

demás aspectos propios de la planeación aplicables al proceso de selección correspondiente. Por lo cual se deberá atender lo previsto por la Subdirección de Gestión Corporativa en el Manual de compras verdes socialmente responsables.

Para el establecimiento de los requisitos habilitantes de carácter técnico y financiero deberá observarse lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Establecimiento de Requisitos Habilitantes establecido por Colombia Compra Eficiente, así como las generalidades contenidas en el presente Manual.

### 2.1.14. Documento de análisis del sector económico y de los oferentes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS deberá analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, y el resultado de este análisis se deberá plasmar en los estudios y documentos previos del proceso de contratación.

El CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS luego de conocer su necesidad e identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen, está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente.

El alcance del estudio del sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación. El análisis del sector debe cubrir cuatro aspectos principales:

- a. **Análisis del mercado:** se deberá realizar el análisis de diferentes perspectivas del mercado, las cuales podrán influir en el proceso de contratación. Las perspectivas por estudiar son:
- **Aspectos generales del mercado:** Esta variable incluye la importancia del sector en el contexto local y nacional, los datos históricos de desempeño del sector, la participación del sector en el PIB nacional e industrial, el empleo que genera y las cifras comerciales más representativas.
  - **Económico:** Se trata de los factores que influyen en el poder adquisitivo de la entidad y los patrones de gasto que han tenido diferentes entidades, entre los cuales se pueden tener en cuenta aspectos como, el cambio de presupuesto, cambio en forma de adquisición, ciclos de producción, fluctuación del valor, inflación, devaluación entre otros índices económicos.
  - **Internacional:** Este aspecto debe tener en cuenta los acuerdos comerciales, comportamiento del mercado, fluctuación de precios internacionales, información



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

sobre importación y exportación del bien o servicio, el impacto en las tasas de cambio y cualquier otra variable internacional que pueda influir en el proceso de contratación.

- **Técnico:** Además de las condiciones técnicas y tecnológicas detalladas en el objeto de la contratación se deben analizar conjuntamente aspectos como la amplitud de la oferta, cambios tecnológicos, y especificaciones de calidad.
- **Regulatorio:** Identificar la regulación vigente aplicable al mercado del objeto del proceso de contratación, así como la que regula la actividad de los proveedores y compradores, no solamente en materia de contratación estatal, sino aquella que influye en el desarrollo del mercado del bien o servicio, las normas ambientales, de precios, tributarias y sus modificaciones.
- **Otros aspectos:** Se trata de establecer otros contextos como el ambiental, social, político u otro que sea conveniente y relevante para el proceso de selección que adelanta. Se debe revisar la obligatoriedad de aplicar Documentos Tipo, Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda, así como los incentivos para las Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres, población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Por último, se deberá verificar si la necesidad que se pretende satisfacer encuentra o no una solución en el mercado, o se requieren mejoras a las existentes con el fin de proponer una compra pública innovadora.

b. **Análisis de la demanda:** Para este análisis la dependencia interesada deberá tener en cuenta las condiciones en las que la entidad en ocasiones anteriores ha adquirido el bien o servicio, condiciones en las que lo han adquirido otras entidades y posición en el mercado para la proveeduría de los bienes o servicios. Para este efecto, el análisis de demanda deberá contener por lo menos los siguientes aspectos:

- **Adquisiciones previas de la entidad:** Al momento de realizar el análisis de las contrataciones realizadas por la entidad en ocasiones anteriores, se deberá tener en cuenta a modalidad de selección; objeto del contrato; cantidades del bien o servicio; autorizaciones, permisos y licencias requeridas para la adquisición del bien o la prestación normal del servicio, si el contrato incluye diseño y construcción; los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto; el valor de los contratos, y el número de contratos suscritos para el efecto y sus vigencias.
- **Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades:** La dependencia interesada debe analizar el comportamiento de los procesos de contratación adelantados por diferentes entidades estatales.



## **MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

- **Posición en el mercado para la proveeduría de los bienes o servicios:** dentro del análisis que se debe realizar, debe tenerse en cuenta si el bien o servicio se encuentra sujeto a una condición de monopolio, oligopolio o relativa competencia perfecta.
- c. **Análisis de la oferta:** Dentro de este análisis deberá tenerse conocimiento previo de los posibles proveedores que han participado en los diferentes procesos de contratación y de los contratistas de las diferentes entidades estatales. De igual forma, deberá conocer la dinámica de producción, distribución y entrega de los bienes o servicios, es decir, que la dependencia deberá investigar cual es la dinámica del mercado, la cadena de producción y los diferentes costos asociados a cada uno de los procesos, las formas de distribución y entrega por parte de los proveedores.

**Conclusiones:** El análisis del sector económico y de los oferentes debe conducir a que el área que lo elabore determine los requisitos habilitantes, las condiciones de experiencia, idoneidad, permisos, autorizaciones, incentivos para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, fomento para la vinculación de sujetos de especial protección constitucional en la ejecución del contrato, y demás que se requieren para la prestación del servicio, bien u obra a contratar por parte del CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS.

Así las cosas, el análisis del sector permitirá establecer los requisitos habilitantes de carácter técnico y financieros a incluir en el documento de estudios previos, obteniendo información y datos estadísticos confiables que le sirvan de sustento para establecer los requisitos habilitantes de carácter financiero.

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso, las condiciones del contrato, como sus plazos, formas de entrega y pago. En un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende de las condiciones de idoneidad y experiencia que lleven a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

En todos los procesos, el alcance del estudio del sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato, y los riesgos identificados para el proceso de contratación.

En los procesos de mínima cuantía no habrá necesidad de hacer un estudio extensivo del sector, por lo que el mismo se deberá enmarcar por lo menos en revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similar, acopiando información suficiente de precios, calidad, condiciones, plazos de entrega, con otros clientes del proveedor públicos o privados.



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

El CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS tendrá en cuenta para la elaboración de los estudios del sector los lineamientos que para dicho efecto señale Colombia Compra Eficiente, la oficina jurídica y Lucha Anticorrupción, así como el correspondiente formato que se establezca por parte de la Oficina Jurídica.

### 2.1.15. Determinar las garantías.

Se entiende por mecanismo de cobertura del riesgo el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante a favor de esta o a favor de terceros, con el objeto de garantizar entre otros:

- La seriedad de su ofrecimiento.
- El cumplimiento de las obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación.
- La responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.
- Los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

### 2.1.16. Clases de garantías.

En los procesos de contratación, los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

El monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos deban cubrir y el decreto 1082 de 2015.

## CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA.

### Generalidades.

El objeto de cada uno de los amparos de la póliza debe corresponder al definido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, replicados en el numeral 7.3 del presente manual.



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

Los amparos deben ser independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. El CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS solamente puede reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

### **Exclusiones.**

El CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS solamente admitirá las siguientes exclusiones en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato.
3. Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal.
4. El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

### **Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.**

En el contrato de seguro que ampare el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

### **Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro.**

La garantía única de cumplimiento expedida a favor del CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

La compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista.

### PATRIMONIO AUTÓNOMO COMO GARANTÍA.

#### Generalidades.

El contrato de fiducia mercantil por medio del cual se crea el patrimonio autónomo que sirve de garantía para la oferta o el cumplimiento del contrato, debe cumplir con los siguientes requisitos e incluir los siguientes aspectos:

- El fideicomitente debe ser el oferente o el contratista o quien esté dispuesto a garantizar sus obligaciones y tenga la facultad para hacerlo, y la sociedad fiduciaria, debe estar autorizada para el efecto por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces.
- El CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS debe ser el beneficiario del patrimonio autónomo.
- La sociedad fiduciaria está obligada a realizar los actos necesarios para la conservación de los bienes fideicomitidos o adoptar las medidas necesarias para que quien los tenga garantice dicha conservación.
- La sociedad fiduciaria debe periódicamente hacer las valoraciones y avalúos sobre los bienes que constituyen el patrimonio autónomo, para velar por la suficiencia e idoneidad de la garantía.
- La sociedad fiduciaria debe avisar al CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS y al fideicomitente dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en la que tiene noticia de la insuficiencia del patrimonio autónomo para el pago de las obligaciones garantizadas, causada por la disminución del valor de mercado de los bienes que lo conforman y exigir al fideicomitente el remplazo o aumento de los bienes fideicomitidos para cumplir con las normas relativas a la suficiencia de la garantía.
- La obligación del fideicomitente de remplazar o aumentar los bienes fideicomitidos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la solicitud que haga la sociedad fiduciaria.
- El procedimiento para el remplazo de bienes o para la incorporación de nuevos bienes al patrimonio autónomo.
- El procedimiento que debe seguirse frente al incumplimiento del oferente o del contratista.



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

- Las obligaciones de la sociedad fiduciaria incluyendo sus obligaciones de custodia y administración de los bienes, verificación periódica del valor del patrimonio autónomo, rendición de cuentas e informes periódicos.
- La forma como procede la dación en pago de los bienes fideicomitidos, para lo cual es necesario que haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en la cual el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS solicitó a la sociedad fiduciaria ejecutar la garantía y no ha sido posible realizar los bienes fideicomitidos. En este caso, el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS debe recibir la dación en pago por el cincuenta por ciento (50%) del avalúo actualizado de los bienes, sin perjuicio de que la Entidad Estatal persiga el pago del perjuicio causado que no haya sido íntegramente pagado
- La sociedad fiduciaria no puede proponer la excepción de contrato no cumplido frente al CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS

### **Admisibilidad de bienes para conformar el patrimonio autónomo.**

Los bienes o derechos fideicomitidos para crear el patrimonio autónomo que sirve de garantía, deben ofrecer al CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS un respaldo idóneo y suficiente para el pago de las obligaciones garantizadas.

El CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS solamente puede aceptar como garantía el patrimonio autónomo conformado con los siguientes bienes y derechos:

- Valores que pueden conformar las carteras colectivas del mercado financiero, o la participación individual del contratista en carteras colectivas. El CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS reconocerá para efectos del cálculo del valor de la garantía hasta el noventa por ciento (90%) del monto de tales valores.
- Inmuebles libres de limitaciones de dominio con un valor superior a dos mil (2.000) SMMLV, que generen rentas en un (1) año por valor mayor al cero punto setenta y cinco por ciento (0,75%) mensual del precio de realización establecido en el avalúo que debe realizar un experto. Estas rentas no pueden estar a cargo del contratista garantizado y deben hacer parte del patrimonio autónomo. El CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS reconocerá para efectos del cálculo del valor de la garantía hasta el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo de los bienes inmuebles fideicomitidos.

### **Avalúo de los bienes inmuebles fideicomitidos.**

La sociedad fiduciaria debe ordenar el avalúo de los bienes inmuebles, el cual debe hacerse bajo el criterio de valor de realización a corto plazo para efectos de determinar la suficiencia



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

de la garantía. La sociedad fiduciaria debe actualizar el avalúo con la frecuencia establecida en las normas aplicables. Si el avalúo disminuye en más de diez por ciento (10%) de año a año, el fideicomitente debe aportar nuevos bienes para que la garantía sea suficiente.

El avalúo debe estar a cargo de una institución especializada inscrita en el Registro Nacional de Evaluadores que lleva la Superintendencia de Industria y Comercio. La remuneración de los Evaluadores y de los costos del avalúo debe ser cubierta por la sociedad fiduciaria con cargo a los recursos del fideicomiso.

### Certificado de garantía.

La sociedad fiduciaria debe expedir a nombre del CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS un certificado de garantía en el cual conste la siguiente información:

- La suficiencia de la garantía para cada una de las coberturas.
- Los estados financieros actualizados del patrimonio autónomo y una descripción de los bienes que lo conforman.
- El procedimiento por surtirse en caso de hacerse exigible la garantía, el cual no podrá imponer al CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS condiciones más gravosas a las contenidas en el Decreto 1082 de 2015.
- Los Riesgos garantizados.
- La prelación que tiene el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS para el pago.
- Los mecanismos con los cuales la sociedad fiduciaria puede hacer efectiva la garantía sin afectar su suficiencia.

### GARANTÍAS BANCARIAS.

El CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS puede recibir como garantía, garantías bancarias y las cartas de crédito stand by, siempre y cuando reúnan las siguientes condiciones:

- La garantía debe constar en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- La garantía debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda del CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS.
- La garantía bancaria debe ser irrevocable.

[www.bomberosdosquebradas.gov.co](http://www.bomberosdosquebradas.gov.co)

Dirección: Calle 9 Carrera 10 Sector Mitaca Contiguo Discoteca Paradise.

Código Postal: 661002

Teléfonos: +57 (6) 3439119 -PBX (6) 3284050

Email: [bomberos@dosquebradas.gov.co](mailto:bomberos@dosquebradas.gov.co)



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

- La garantía bancaria debe ser suficiente en los términos del Decreto 1082 de 2015.
- El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión.

**AMPAROS.**

**SERIEDAD DE LA OFERTA.**

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

**Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.**

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

Igualmente se deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, la cual modificó el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que precisa que la no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la oferta en los procesos de selección que exija la acreditación de dicho documento.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

**Buen manejo y correcta inversión del anticipo.**



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine el área que elabore los documentos de estudios previos del respectivo proceso.

El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.

### **Devolución del pago anticipado.**

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar de forma excepcional.

La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

### **Cumplimiento del contrato.**

Este amparo cubre al CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS de los perjuicios derivados de:

1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista;
2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista;
3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevea entregas parciales; y
4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación de este. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV,



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

caso en el cual el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS aplicará las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

### **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.**

Este amparo debe cubrir a CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

El CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y como mínimo por tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

### **Estabilidad y calidad de la obra.**

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS recibe a satisfacción la obra. El CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS debe determinar el valor de esta garantía en los pliegos de condiciones del proceso, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones.

El CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato.

### **Calidad del servicio.**

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

El CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del párrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

### **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.**

Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS en cumplimiento de un contrato.

La Entidad debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.

### **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**

El CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

El CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Los valores asegurados se deberán fijar, de conformidad con lo indicado por el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.17.

### **Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.**

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- **Intervinientes.** El CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

tanto el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

- **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
  - a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
  - b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
  - c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
  - d. Cobertura expresa de amparo patronal.
  - e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

### 2.1.16.1. Cláusula de Indemnidad.

En todos los contratos se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

### 2.1.16.2. Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo.

Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa cuando así lo justifique la entidad y además en las órdenes de compra derivados de los Acuerdos Marco de Precios y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía para cada entidad y la adquisición en grandes superficies, en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

### 2.1.16.3. Aprobación de la garantía de cumplimiento.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

### 2.1.16.4. Incumplimiento de las obligaciones del contratista relativas a mantener la suficiencia de la garantía.



## **MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo.

### **2.1.17. Determinar los permisos, licencias y autorizaciones requeridos.**

Con base en el objeto y alcance del contrato proyectado, se efectuará una relación de los permisos, licencias y autorizaciones que deben obtenerse de las entidades nacionales, departamentales, distritales o municipales, y se precisará a quien corresponde realizar los trámites necesarios para la obtención.

Adicionalmente, se preverá lo correspondiente a la obtención de permisos, licencias, autorizaciones sanitarias, cálculo de tasas retributivas y demás requisitos que contemple la legislación ambiental, los cuales se deben obtener en la oportunidad legal respectiva.

### **2.1.18. Determinar el impacto socio ambiental.**

Ni el estatuto de contratación estatal (Ley 80 de 1993), ni la legislación ambiental, (Ley 99 de 1993), establecen de manera expresa en qué momento durante el proceso de selección deben obtenerse las licencias ambientales, en los proyectos que las requieran. Los interesados deben conocer en el momento de la elaboración de las ofertas, las obligaciones que las licencias imponen para ser cumplidas durante la ejecución de los proyectos.

### **2.1.19. Elaboración del Presupuesto.**

Con la información recopilada de acuerdo con los numerales anteriores, se elaborará el presupuesto del Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas, el cual deberá comprender todos los costos directos e indirectos e impuestos de ley. Este presupuesto se debe proyectar para la fecha de presentación de las propuestas.

La revisión y aprobación del presupuesto del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, será responsabilidad del funcionario competente. El presupuesto deberá ser informado a todos los participantes en el proceso de contratación.

En las contrataciones en las cuales no se puedan precisar las cantidades de trabajo, bienes o servicios, se deberá hacer una proyección de los costos de acuerdo con los antecedentes, con el fin de determinar el procedimiento de selección y el funcionario competente para verificar la existencia de apropiación presupuestal suficiente. Con la información obtenida según lo indicado anteriormente, se debe proceder a:



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

### 2.1.19.1. Determinación del Sistema de Precios.

Según la clase, magnitud y características del contrato, se debe seleccionar el (los) Sistema(s) de Precios (precio global, tarifas o precios unitarios, gastos autorizados, gastos reembolsables, precio base en la fórmula, entre otros) más conveniente(s) para el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, definiendo si serán fijos o ajustables.

### 2.1.19.2. Selección de la forma de pago.

De acuerdo con las características del contrato se debe escoger la forma y periodicidad de los pagos al Contratista, lo mismo que el tipo de moneda que se vaya a utilizar.

Se deben respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Solo por razones de interés público, el ordenador del gasto podrá modificar dicho orden dejando constancia de la actuación. Para el efecto, la entidad, debe llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Lo dispuesto anteriormente, no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan.

### 2.1.19.3. Anticipo o pago anticipado.

Se debe analizar la conveniencia de otorgar un anticipo o un pago anticipado, cuyo porcentaje será determinado por el funcionario competente; de preferencia se acudirá al anticipo, siendo éste el método más usual y más frecuentemente utilizado y sólo de manera excepcional se analizará la conveniencia de otorgar un pago anticipado.

En la parte referente al manejo de pagos anticipados en la contratación estatal, señala que las entidades no pactarán pagos anticipados, salvo casos excepcionales plenamente justificados y motivados.

Para el caso de los anticipos se establece como criterio que la entrega de recursos se realice utilizando instrumentos financieros que aseguren el manejo transparente de los recursos y su destinación exclusiva al contrato.

Para establecer la forma de pago es importante aclarar que existe diversidad conceptual entre el "pago anticipado" y "anticipo": El anticipo se toma como recursos que la entidad entrega al contratista incluso antes de la ejecución del contrato con el fin de financiarlo y no como pago por los trabajos o labores cometidas y por tanto es una inversión sujeta a control por parte del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas.



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



## **MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

Por su parte, el pago anticipado sí hace parte del precio y su entrega comporta la extinción parcial de la obligación de la remuneración a cargo de la entidad sólo que de manera adelantada a la realización del contrato o como primer contado.

En los eventos que la Entidad pacte el pago anticipado y la entrega de anticipos, debe tener en cuenta que su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato, de conformidad con el inciso primero del párrafo del art. 40 de la ley 80 de 1993.

### **2.1.19.4. Estimación de los costos por ajustes e imprevistos.**

Se debe efectuar un estimativo de los costos que se puedan ocasionar por la aplicación de la cláusula de reajuste que se pacte, y prever la apropiación para los costos por eventuales retardos en el pago, y por los que se originen en la posible revisión de los precios por razón de los cambios o alteraciones de las condiciones iniciales cuando se trate de riesgos que el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas asuma expresamente.

### **2.1.19.5. Verificación de la apropiación presupuestal.**

La solicitud de expedición del CDP que se es necesaria para la apertura del proceso de selección, se debe tramitar diligenciando el formato dispuesto para tal fin y se radicará para revisión y visto bueno del ordenador del gasto. Surtido este trámite, el funcionario competente emitirá el certificado de disponibilidad presupuestal de acuerdo con el valor solicitado en los estudios previos, respetando el plan de contratación mencionado y la normatividad presupuestal vigente.

En el evento en que un contrato sea adicionado en valor, se expedirá un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Están facultados en la actualidad para requerir contratos y solicitar disponibilidades presupuestales, los Despachos, dependencias y áreas.

Cuando la ejecución del contrato deba realizarse en varias vigencias, los Despachos, dependencias y áreas que requieren la contratación, deben presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Apoyo Corporativo de la Entidad, con el fin de que esta última trámite la correspondiente autorización para comprometer vigencias futuras, ante el CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para iniciar el trámite de contratación es indispensable que se haya incluido el correspondiente rubro dentro del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento o de Inversiones aprobado para el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas.



## **MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

Antes de la apertura del procedimiento de selección se deberá obtener el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender los desembolsos de la respectiva contratación durante la vigencia fiscal correspondiente.

Cuando el desarrollo del contrato abarque más de una vigencia fiscal, se debe prever el cumplimiento de lo indicado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas presupuestales.

La omisión de la verificación de apropiación presupuestal suficiente y/o de la obtención de autorización para afectar vigencias futuras, constituye falta disciplinaria gravísima de conformidad con la ley 734 de 2002.

Así mismo, para la selección a través del concurso de méritos, se tiene que con base en los requerimientos técnicos, la entidad estimará el costo de los servicios de consultoría requeridos teniendo en cuenta rubros tales como los montos en “personas/tiempo”, el soporte logístico, los insumos necesarios para la ejecución de los servicios, los imprevistos y la utilidad razonable del contratista.

El presupuesto oficial amparado por la disponibilidad presupuestal respectiva se determinará con base en el resultado de la estimación de los costos a que se refiere el inciso anterior. El detalle de la estimación será puesto a disposición del proponente que se ubique en el primer puesto de la lista de elegibles, y servirá de base para la revisión de la propuesta económica.

En el caso de requerirse una Propuesta Técnica Detallada (PTD), la entidad podrá contar con una disponibilidad presupuestal con un valor superior a la estimación precitada, respaldada en el respectivo certificado. En tal caso, las propuestas económicas de los proponentes podrán sobrepasar el costo estimado del contrato sin que en ninguna circunstancia superen la disponibilidad presupuestal amparada por el certificado, so pena de ser rechazadas en el momento de su verificación.

### **2.1.20. Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.**

En caso tal que la dependencia responsable establezca la necesidad de modificar información señalada respecto modalidad de selección; incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; excluir obras, bienes y/o servicios, en el PAA, deberá dar aplicación a lo estipulado en el párrafo del numeral 8 del presente manual, respecto de la actualización y/o modificación del Plan.

Toda solicitud de contratación debe estar previamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la entidad. El CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

DOSQUEBRADAS, deberá verificar el cumplimiento de este requisito, estándole vedado recibir y admitir para trámite una solicitud que no cumpla con el mismo.

El Plan Anual de Adquisiciones es un elemento que está integrado al presupuesto y al plan de acción institucional, por lo tanto debe guardar coherencia con estos dos instrumentos de planeación y control.

### CAPITULO III.

#### 3. ETAPA PRE-CONTRACTUAL.

Define los trámites que deben realizar la administración dependiendo de la clase de contrato a realizar; de conformidad con el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y finaliza con la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

##### 3.1. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el texto del Decreto el decreto 1082 de 2015, el Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas escogerá a los contratistas a través de las siguientes modalidades de selección:

- Licitación Pública.
- Subasta inversa
- Selección Abreviada.
- Concurso de Méritos.
- Contratación Directa.
- Contratación de Mínima Cuantía.

Para la selección de los contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

##### 3.1.1 LICITACIÓN PÚBLICA.

Se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable.

La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, en los eventos en que el objeto del contrato sea complejo y para los casos que la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, no señale una causal que establezca el procedimiento de selección a seguir.



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

En consecuencia, resulta necesario tener en cuenta lo siguiente:

- En este tipo de proceso el factor de escogencia es el precio y la calidad.
- En la licitación es necesario adelantar una audiencia para estimar y tipificar los riesgos y precisar el contenido y el alcance del Pliego de Condiciones.
- Las adendas (modificaciones al pliego de condiciones) deben ser expedidas hasta con tres (3) días de anterioridad del cierre previsto para el proceso.
- El término para publicación del proyecto de pliego de condiciones es de 10 días hábiles.
- El término de traslado a los proponentes del informe de evaluación es de 5 días hábiles, contados desde la publicación en el SECOP II.
- La adjudicación se realiza en audiencia pública.

### 3.1.1.1 Etapa Preparatoria.

Se debe inicialmente hacer la planeación del contrato a celebrar por la entidad, para lo cual deberá adicionalmente, hacer:

### 3.1.1.2 Etapa pre-contractual.

En esta etapa se realizarán los trámites que correspondan a la realización efectiva del proceso de selección, la elaboración de los pliegos de condiciones, los que a su vez se basarán en la información que arrojó la etapa anterior. De esta manera se definirán y establecerán requisitos y criterios para la selección de la mejor propuesta para el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas.

### 3.1.2 SUBASTA INVERSA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DE MANERA DINÁMICA.

De conformidad con el inciso segundo del numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se entiende por subasta inversa para la presentación de la oferta, la puja dinámica efectuada electrónicamente, mediante la cual los oferentes, durante un tiempo determinado, ajustan su oferta respecto de aquellas variables susceptibles de ser mejoradas, con el fin de lograr el ofrecimiento que representa la mejor relación costo-beneficio para la entidad, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones.

En consecuencia, resulta necesario tener en cuenta lo siguiente:

- En este tipo de proceso, la adjudicación del proceso se da a través de subasta pública, en la cual sólo se verifica el precio a través de la puja a la baja. Todos los demás requisitos y condiciones son habilitantes, de manera que no se asigna puntaje.



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

- En los estudios previos y en el pliego de condiciones se debe indicar el margen mínimo de mejora por lance durante el evento de la subasta.
- Si la cuantía no supera los US125.000, el proceso podrá limitarse a MIPYMES.
- El término para publicación de proyecto de pliego de condiciones es de cinco (5) días hábiles.
- Para realizar la subasta se requiere por lo menos dos (2) proponentes habilitados en el proceso.
- Si los oferentes no efectúan lances en la subasta, se debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
- Si en el proceso se presenta un único oferente, cuyos bienes o los servicios cumplan con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad adjudicará el contrato al único oferente, siempre que su oferta no exceda el presupuesto, caso en cual no hay lugar a subasta.
- Se debe elaborar la correspondiente ficha técnica de cada bien o servicio. Dicha ficha debe contener, como mínimo los siguientes datos:
  - a. La Clasificación de Bienes y Servicios
  - b. La identificación adicional requerida
  - c. La Unidad de medida
  - d. La Calidad Mínima.
  - e. Los Patrones de desempeño mínimos

### 3.1.2.1 Etapa preparatoria.

Desde la elaboración de los análisis de conveniencia y oportunidad hasta la publicación del proyecto de pliegos de condiciones previstos anteriormente en las fase 1 a 7 de la etapa preparatoria.

FASE	REQUISITO	Publicación	TERMINO
Elaboración de estudios y documentos previos	Los estudios previos deben contener los requisitos señalados en el decreto 1082 de 2015, a saber: 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	Se publicarán de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones (artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015).	



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

	<p>3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.</p> <p>4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.</p> <p>5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.</p> <p>6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.</p> <p>7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.</p> <p>8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.</p>		
Disponibilidad presupuestal	Artículo 30, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, numeral 6 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, artículo 224 del Decreto 019 de 2.012	No se publica	No tiene
Aviso de convocatoria	<p>1. El nombre y dirección de la Entidad Estatal.</p> <p>2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.</p>	SI En la fecha de su expedición o a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes.	Antes de la publicación del proyecto de pliegos de condiciones



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

	<p>3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.</p> <p>4. La modalidad de selección del contratista.</p> <p>5. El plazo estimado del contrato.</p> <p>6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.</p> <p>7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.</p> <p>8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.</p> <p>9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYME.</p> <p>10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.</p> <p>11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.</p> <p>12. El Cronograma.</p> <p>13. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.</p>		
<p>Publicación del proyecto de pliego de condiciones</p>	<p>Decreto 1082 de 2015</p>	<p>Se publica de manera simultánea con los estudios y documentos previos</p>	<p>Cuando menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha del acto que ordena su apertura.</p>
<p>Presentación y recepción de observaciones al proyecto de</p>	<p>Decreto 1082 de 2015 Pueden utilizarse medios electrónicos para su recepción</p>	<p>No aplica</p>	<p>Durante el término de publicación del proyecto</p>



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

pliegos de condiciones.			de pliego de condiciones.
Observaciones y respuestas	Decreto 1082 de 2015	Si En la fecha de su expedición o a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes.	Antes del acto que dispone la apertura del proceso de selección.

**3.1.3 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

Si se decide adelantar la subasta electrónicamente, la entidad debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus lances, la subasta deberá ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada, el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS deberá reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad entenderá que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

**3.1.4 SELECCIÓN ABREVIADA.**

La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

**3.1.4.1 La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.**



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



## **MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

Son bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Por bienes y servicios de común utilización entiéndanse aquellos generalmente requeridos por las entidades y ofrecidos masivamente en el mercado, en condiciones equivalentes para quien los solicite en términos de prestaciones mínimas y suficientes para la satisfacción de las necesidades de quien los adquiere.

No se consideran de características técnicas uniformes y de común utilización las obras públicas y los servicios intelectuales.

Por diseño o características descriptivas debe entenderse el conjunto de notas distintivas que simplemente determinan la apariencia del bien o que resultan accidentales a la prestación del servicio, pero que no inciden en la capacidad del bien o servicio para satisfacer las necesidades de la entidad adquirente, en la medida en que no alteran sus ventajas funcionales.

No se individualizarán los bienes o servicios de carácter homogéneo mediante el uso de marcas, salvo que la satisfacción de la necesidad de que se trate así lo exija, circunstancia esta que deberá acreditarse en los estudios previos elaborados por la entidad, sin que la justificación pueda basarse en consideraciones puramente subjetivas.

Para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, no serán aplicables los artículos 2 y 3 de la Ley 816 de 2003, los cuales rezan: 2 "ARTÍCULO 2o. Las entidades de que trata el artículo 1 asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional. 2 Numeral 3 del parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

ARTÍCULO 3o. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.”

### 3.1.4.2 Procedimiento de Selección.

Sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de condiciones técnicas uniformes y de común utilización deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos.

Sin embargo si los bienes y servicios del respectivo contrato no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, la entidad podrá adquiridos por el proceso de mínima cuantía. En caso de que estos bienes o servicios estén sometidos a situaciones de control de precios mínimos, la entidad deberá valorar la factibilidad de llevar a cabo una subasta inversa, o aplicar la modalidad de selección que corresponda.

### 3.1.4.3 Etapa precontractual.

FASE	REQUISITO	Publicación	TERMINO
Acto administrativo de apertura al proceso de selección	Decreto 1082 de 2015.	SI En la fecha de su expedición o a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes.	No tiene
Pliego de condiciones definitivo	Los señalados en el decreto 1082 de 2015 y además La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos. 2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.	SI En la fecha de su expedición o a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes.	No tiene.



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

	<p>3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.</p> <p>Además deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.</p> <p>En la subasta presencial sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior según el caso.</p> <p>En la subasta electrónica, los lances serán válidos si superan el margen mínimo de mejora en relación con el precio de arranque o el último lance válido ocurrido durante la subasta.</p> <p>1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.</p> <p>2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.</p> <p>3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.</p>		
Adendas.	De acuerdo a lo previsto en el decreto 1082 de 2015.	En la fecha de su expedición o a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes.	Hasta antes del cierre del proceso.



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

Cierre	<p>El término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se puede presentar propuestas y la de su cierre. Se debe señalar en los pliegos de condiciones.</p> <p>Cuando lo estime conveniente la entidad interesada o lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan retirado pliego de condiciones, dicho plazo se podrá prorrogar, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado (numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).</p> <p>Contenido de la propuesta inicial. En el momento señalado en el pliego de condiciones, los proponentes presentarán una propuesta completa, incluyendo la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes y una propuesta inicial de precio, la cual sólo será abierta al momento de inicio de la puja. En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, dicho precio inicial se considerará su propuesta final.</p>	No aplica	No tiene
Evaluación de las propuestas.	<p>Se debe tener en cuenta lo previsto en el decreto 1082 de 2015.</p> <p>La oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio.</p> <p>En caso de que el pliego de condiciones permita la presentación de ofertas en varias monedas, para efectos de evaluación y comparación, la entidad convertirá todos los precios a la moneda única</p>	Si Publicación del informe de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.	El determinado en el pliego de condiciones



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

	<p>indicada en el pliego, utilizando los parámetros señalados para tal efecto en los mismos.</p> <p>Para que una subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.</p> <p>El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará señalando que proponentes cumplen con la ficha técnica y se encuentran habilitados. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.</p> <p>Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.</p> <p>Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.</p>		
<p>Traslado del informe de evaluación.</p>	<p>Se debe tener en cuenta los numerales 2 y 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y las reglas de subsanabilidad.</p>	<p>No aplica</p>	<p>Un término razonable menor de 3 días hábiles contados a partir de la publicación del</p>



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

			informe de evaluación. Hasta la adjudicación o hasta el momento determinado por la entidad en el pliego de condiciones.
Subasta	<p>Para llevarla a cabo deben resultar habilitados para presentar lances de precio por lo menos dos (2) proponentes.</p> <p>Una vez publicado el informe de verificación de requisitos habilitantes, se procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.</p> <p>Las subastas podrán tener lugar por ítems o por lotes, entendidos estos como un conjunto de bienes agrupados con el fin de ser adquiridos como un todo, cuya naturaleza individual corresponde a la de aquellos de características técnicas uniformes y de común utilización.</p> <p>Modalidades de subasta inversa.</p> <p>a) Subasta inversa electrónica: tendrá lugar en línea a través del uso de recursos tecnológicos y siempre se utilizará esta modalidad a menos que la entidad certifique que no cuenta con la infraestructura tecnológica, caso en el cual podrá llevar a cabo el procedimiento de subasta de manera presencial.</p>	SI	Una vez finalizada la fase de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

	<p>Los márgenes mínimos de mejora de oferta, solo serán válidos los lances si superan el margen mínimo de mejora en relación con el precio de arranque o el último lance valido ocurrido durante la subasta.</p> <p>Se deberá garantizar y otorgar plena seguridad sobre el origen e identidad del emisor del mensaje de datos y sobre su integridad y contenido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y según lo señalado en el pliego de condiciones.</p> <p>Procedimiento: La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en los pliegos de condiciones, previa autorización de la entidad para la cual se utilizarán los mecanismos de seguridad definidos en los pliegos de condiciones para el intercambio de mensaje de datos.</p> <p>El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de las propuestas iniciales de precio.</p> <p>Los proponentes que resultaren habilitados para participar en la subasta presentarán sus lances de precio electrónicamente, usando para el efecto las herramientas y medios tecnológicos y de seguridad definidos en los pliegos de condiciones.</p> <p>Si en el curso de una subasta dos (2) o más proponentes presentan una postura del mismo valor, se registrará únicamente la que haya sido enviada cronológicamente en primer lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.</p>		
--	---	--	--



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

	<p>La entidad deberá asegurar que el registro de los lances válidos de precios se produzca automáticamente sin que haya lugar a una intervención directa de su parte.</p> <p>Conforme avanza la subasta el proponente será informado de la recepción de su lance y de la confirmación de su valor, así como del orden en que se ubica su propuesta, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los proponentes.</p> <p>Si en el curso de una subasta electrónica inversa se presentaren fallas técnicas cargo de la operación tecnológica de la subasta, que impidan que los proponentes envíen sus propuestas, la subasta será cancelada y deberá reiniciarse el proceso. Si por causas imputables al proponente, no se cancelará la subasta y se entenderá que el proveedor desconectado ha desistido de participar en la misma, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento.</p> <p>b). subasta inversa presencial. Los lances de presentación de las propuestas durante ésta se harán con la presencia física de los proponentes y por escrito.</p> <p>En la subasta presencial solo serán válidos los lances que observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior según el caso.</p>		
--	--	--	--



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

	<p>Procedimiento: Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.</p> <p>La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) La entidad abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas;</li><li>b) La entidad otorgará a los proponentes un término común señalado en los pliegos de condiciones para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio a que se refiere el literal anterior;</li><li>c) Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados;</li><li>d) Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes;</li><li>e) La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado;</li><li>f) Los proponentes que no presentaron un lance válido no</li></ul>		
--	---	--	--



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

	<p>podrán seguir presentándolos durante la subasta;</p> <p>g) La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior;</p> <p>h) Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.</p> <p>En caso de existir empate se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo.</p>		
Adjudicación.	<p>Si solo un oferente resultare habilitado para participar a la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado siempre que su oferta no exceda del presupuesto oficial indicado en los pliegos de condiciones.</p> <p>En caso de que se presente una oferta con precio artificialmente bajo se dará aplicación al procedimiento establecido en el decreto 1082 de 2015.</p> <p>Para la suscripción del contrato por medios electrónicos el representante legal o apoderado del proponente ganador podrá firmar el contrato y sus anexos y los enviará a la entidad, utilizando los medios de autenticación e identificación señalados en los pliegos de condiciones. En este caso, la remisión del contrato firmado</p>	Si Resolución de adjudicación.	El determinado por la entidad en los pliegos de condiciones.



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

	electrónicamente se hará al correo electrónico que la entidad haya señalado en los pliegos de condiciones.		
Declaratoria de desierta	Procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo explicando las razones de la decisión.	SI Resolución de declaratoria Desierta.	El determinado en el pliego de condiciones

**3.1.5 ADQUISICIÓN DE BIENES A TRAVÉS DE BOLSA DE PRODUCTOS.**

Para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por la entidad a través de bolsas de productos, se debe tener en cuenta las disposiciones legales sobre los mercados de tales bolsas y en los reglamentos de estas y en lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, por consiguiente la formación, celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación de las operaciones que se realicen dentro del foro de negociación de estas bolsas, se regirán por tales disposiciones.

Las bolsas de productos deberán estandarizar, tipificar, elaborar y actualizar un listado de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización susceptibles de adquisición por cuenta de las entidades estatales, de tal manera que sólo aquellos que se encuentren dentro de tal listado podrán ser adquiridos a través de la bolsa de que se trate.

Este listado actualizado de bienes y servicios deberá mantenerse a disposición de las entidades estatales y del público en general en las oficinas de las bolsas y permanecer publicado en la correspondiente página Web, sin perjuicio de cualquier otro medio de divulgación que se utilice para su adecuado y oportuno conocimiento por parte de los interesados.

Las bolsas de productos podrán establecer modelos estandarizados para los diferentes documentos requeridos para las negociaciones que a través suyo realicen las entidades estatales.

**3.1.5.1 Etapa preparatoria y precontractual.**

<b>FASE</b>	<b>REQUISITO</b>	<b>Publicación</b>	<b>TERMINO</b>
Elaboración de estudios y	Los estudios previos deben contener los requisitos señalados en el decreto 1082 de 2015a saber:	Se publicarán de manera simultánea	No tiene



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

documentos previos	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.</li> <li>2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.</li> <li>3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.</li> <li>4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.</li> <li>5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.</li> <li>6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.</li> <li>7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.</li> <li>8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.</li> <li>9. La entidad estatal debe estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo</li> </ol>	con el proyecto de pliego de condiciones.	
--------------------	---	---	--



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

	<p>Acuerdo Marco de Precios para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.</p> <p>10. El estudio mencionado debe mostrar la forma en que la entidad estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras y contratación pública.</p>		
Disponibilidad presupuestal	<p>Con el propósito de determinar el valor de los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, la entidad deberán tener en cuenta además del valor del contrato de comisión, el de la operación que por cuenta suya celebrará el comisionista a través de la bolsa, así como todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de aquella, incluyendo las garantías y demás pagos establecidos en el reglamento de la bolsa en donde se vaya a realizar la negociación.</p> <p>No se podrá celebrar el respectivo contrato de comisión sin la acreditación por parte de la entidad estatal comitente de la existencia de las disponibilidades presupuestales que amparen los valores señalados.</p>	No se publica	No tiene
4. Solicitud a Bolsa de Productos y garantías de cumplimiento.	<p>Selección objetiva de los comisionistas:</p> <p>a) La solicitud de comisionistas por la entidad se realizará en la rueda de negocios de la bolsa correspondiente, mediante un procedimiento competitivo basado en el precio, realizado de conformidad con los reglamentos internos de la bolsa.</p> <p>1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.</p>	No se publica	No tiene



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

	<p>2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.</p> <p>3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.</p> <p>b) Los comisionistas de bolsa de productos que deseen actuar como tales por la entidad deberán registrarse previamente para determinar el valor estimado de la comisión.</p> <p>c) la entidad podrá exigir a los comisionistas interesados en participar en el procedimiento de selección, a través de las bolsas de productos, el cumplimiento de requisitos habilitantes adicionales a su condición de tales, siempre y cuando estos sean adecuados y proporcionales al objeto a contratar y a su valor.</p> <p>d) Las bolsas de productos podrán exigir a sus miembros comisionistas el cumplimiento de requisitos habilitantes para actuar como comisionistas compradores y/o vendedores, en tratándose de negociaciones por cuenta de entidades estatales.</p> <p>e) Las normas y procedimientos aplicables a la selección de los comisionistas serán los contenidos en el Decreto 2555 de 2010 y el decreto 1082 de 2015.</p> <p>f) La seriedad de las posturas presentadas durante el proceso de selección de comisionistas será respaldada en la forma como las disposiciones legales sobre los mercados de las bolsas de productos y los reglamentos de estas dispongan para el efecto.</p> <p><b>GARANTÍAS.</b></p> <p>1. - Única a favor de la entidad. Como requisito para la ejecución del contrato de comisión, el comisionista seleccionado deberá constituir a favor de la entidad estatal</p>		
--	---	--	--



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

	<p>comitente la garantía única de cumplimiento de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y las normas que lo reglamenten, en relación con el valor de la comisión que se pagará al comisionista por sus servicios.</p> <p>2.- Cumplimiento por parte de la entidad y el Comitente Vendedor. La entidad estatal y el comitente vendedor deberán constituir a favor del organismo de compensación de la bolsa de productos de que se trate, garantía idónea para asegurar el cumplimiento de la negociación realizada.</p> <p>Dichas garantías podrán constituirse mediante las formas autorizadas por el decreto 1082 de 2015.</p>		
Procedimiento de negociación.	<p>En la negociación por cuenta de la entidad en bolsas de productos el postor ganador será aquel que ofrezca el menor precio.</p> <p>La negociación podrá realizarse de manera presencial o electrónica, en los términos y Condiciones que las disposiciones legales sobre los mercados de las bolsas de productos o los reglamentos de estas dispongan para el efecto.</p>	No aplica	No tiene
Rueda de negociación convocada por las bolsas	<p>Las bolsas de productos a iniciativa propia, podrán organizar ruedas de negociación para la adquisición de productos de características técnicas uniformes y de común utilización e invitar a participar, mediante avisos en medios de comunicación de amplia circulación, a los proveedores y a las entidades estatales interesadas.</p> <p>En tal caso, en los avisos se indicarán los productos que se podrán adquirir y la fecha en que se llevará a cabo la rueda de negociación, indicando además el procedimiento y requisitos que deberá cumplir la entidad estatal y los vendedores para poder participar.</p>	No aplica	No tiene



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

	Una vez recibidas las solicitudes de parte de la entidad estatal, y agotado el plazo que se haya señalado en el aviso para el efecto, la bolsa procederá a convocar a una rueda de selección objetiva de comisionistas.		
Supervisión e Interventoría del cumplimiento de la operación.	La entidad podrá adelantar supervisión e Interventoría sobre la ejecución de las operaciones que por su cuenta se realicen en las bolsas de productos.  En el evento en el cual la entidad verifique inconsistencias en la ejecución, procederá a poner en conocimiento de la bolsa tal situación con el propósito de que la misma la examine y adopte las medidas necesarias para dirimir la controversia de conformidad con sus reglamentos y, de ser el caso, notifique del incumplimiento a su organismo de compensación.	No aplica	No tiene

**3.1.6 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS.**

Los acuerdos marcos de precio permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

Por ello para la utilización de esta herramienta contractual se dará cumplimiento a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente

Conforme con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.8 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, aclaren, adicionen o



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

sustituyan, cuando se trate de la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y no Uniformes, el responsable de cada dependencia solicitante, o quién haga sus veces, deberá verificar, en primer lugar, si existe un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda vigente con base en el cual se pueda satisfacer la necesidad identificada y, en caso afirmativo, se procederá de la siguiente manera:

- El Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas de conformidad con lo indicado en el Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda expedido por Colombia Compra Eficiente, deberá contar con la respectiva disponibilidad presupuestal antes de llevar a cabo cualquier adquisición en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- El responsable de cada dependencia solicitante, o quién haga sus veces, deberá diligenciar el formulario (simuladores o solicitud de cotización) publicado para el efecto por Colombia Compra Eficiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, sin perjuicio de efectuar el respectivo estudio y documentos previos de la entidad.
- Con posterioridad a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y al diligenciamiento del formulario o solicitud de cotización, podrá lanzarse el evento respectivo para la posterior suscripción de la orden compra en los términos en él establecidos para cada caso.
- Todo el trámite de esta contratación será efectuado directamente por el ordenador del gasto con el apoyo de la Oficina Jurídica.
- El Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda es el contrato celebrado entre uno o más Proveedores y Colombia Compra Eficiente para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y no Uniformes, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y el plazo mínimos de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo.

En consecuencia, resulta necesario tener en cuenta lo siguiente:

a. El equipo estructurador debe verificar en el catálogo publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes, y determinar si el objeto a contratar se encuentra dentro de estos, lo cual podrá ser consultado en el siguiente link: <http://www.colombiacompra.gov.co/lista-de-acuerdos-marco>.

b. Para las adquisiciones de bienes y servicios a través de Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda, debe tenerse en cuenta la minuta del Acuerdo Marco o Instrumento de Agregación de Demanda del bien o servicio a adquirir y los siguientes manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente: (Manual para la Operación

[www.bomberosdosquebradas.gov.co](http://www.bomberosdosquebradas.gov.co)

**Dirección:** Calle 9 Carrera 10 Sector Mitaca Contiguo Discoteca Paradise.

**Código Postal:** 661002

**Teléfonos:** +57 (6) 3439119 -PBX (6) 3284050

**Email:** bomberos@dosquebradas.gov.co



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, Guía para Entender los Acuerdos Marco de Precios y Guía para Comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Página: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)), así como las actualizaciones o modificaciones publicadas en la página de Colombia Compra Eficiente.

c. Los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones de este y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo o instrumento.

d. No se exigirán las garantías en las órdenes de compra derivadas de los acuerdos marco de precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios o el Instrumento de Agregación de Demanda respectivo disponga lo contrario, o el proceso lo amerite.

### 3.1.7 MENOR CUANTÍA.

Se entiende por menor cuantía los valores que se relacionan en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta el presupuesto anual de las entidades públicas expresado en salarios mínimos legales mensuales.

#### 3.1.7.1 Procedimiento.

##### 3.1.7.1.1

##### Etapa preparatoria.

FASE	REQUISITO	Publicación	TERMINO
1. Elaboración de estudios y documentos previos	Los estudios previos deben contener los requisitos señalados en el decreto 1082 de 2015, a saber: 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los	Se publicarán de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones (artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015).	No tiene



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

	<p>documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.</p> <p>3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.</p> <p>4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.</p> <p>5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.</p> <p>6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.</p> <p>7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.</p> <p>8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.</p>		
2. Disponibilidad presupuestal	Requisito necesario para los estudios previos	No se publica	No tiene



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

<p>3. Aviso de convocatoria</p>	<p>1. El nombre y dirección de la Entidad Estatal. 2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación. 3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir. 4. La modalidad de selección del contratista. 5. El plazo estimado del contrato. 6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma. 7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal. 8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial. 9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYME. 10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación. 11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación. 12. El Cronograma.</p>	<p>SI En la fecha de su expedición o a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes</p>	<p>Concomitante con la publicación del proyecto de pliego de condiciones.</p>
---------------------------------	---	---	---



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

	13. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.		
4. Proyecto de pliego de condiciones.	Decreto 1082 de 2015	Se publica de manera simultánea con los estudios y documentos previos	Dentro de los 5 días hábiles siguientes debe realizar las observaciones.
5. Presentación y recepción de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones.	Decreto 1082 de 2015, pueden utilizarse medios electrónicos para su recepción.	No aplica	Durante la publicación del borrador del pliego de condiciones
6. Publicación de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones y de las respuestas a las mismas	Decreto 1082 de 2015	SI En la fecha de su expedición o a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes	Antes del acto que dispone la apertura del proceso de selección

**3.1.7.1.2**

**Etapas Precontractual.**

<b>FASE</b>	<b>REQUISITO</b>	<b>Publicación</b>	<b>TERMINO</b>
7. Acto administrativo de apertura al proceso de selección	El cual contendrá: 1. El objeto de la contratación a realizar. 2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación. 3. El Cronograma.	SI En la fecha de su expedición o a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes	No tiene



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

	<p>4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.</p> <p>5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.</p> <p>6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.</p> <p>7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes.</p>		
<p>8. Pliego de condiciones definitivo.</p>	<p>1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.</p> <p>2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.</p> <p>3. Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.</p> <p>4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.</p> <p>5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.</p> <p>6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.</p> <p>7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la</p>	<p>SI</p> <p>En la fecha de su expedición o a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes</p>	<p>No tiene.</p>



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

	<p>determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.</p> <p>8. Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.</p> <p>9. Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.</p> <p>10. La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial.</p> <p>11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.</p> <p>12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.</p> <p>13. El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir adendas.</p> <p>14. El Cronograma.</p> <p>Adicionalmente: Se debe señalar el mecanismo para que los posibles oferentes manifiesten su interés de participar, además de la expresión clara del interés a participar.</p>		
9. Adendas.	La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir	Si En la fecha de su expedición o a más tardar dentro de los 3 días hábiles	Como máximo el día hábil anterior a la fecha del cierre del proceso.



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

	adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.	siguientes. Decreto 1082 de 2015.	
10. Manifestación de interés en participar	Es un requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta y tiene como fin conformar la lista de posibles oferentes. Si no se presenta interés dentro del término previsto la entidad podrá declarar el proceso desierto.	No aplica	En un término no mayor a 3 días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso.
11. Conformación de lista de posibles oferentes y audiencia de sorteo.	En caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la entidad podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a este que podrá presentar oferta en el proceso de selección. Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la entidad deberá adelantar el proceso de selección con todos ellos. Sorteo de consolidación de oferentes. Se podrá utilizar el mecanismo de sorteo en audiencia pública para definir el número de participantes en el proceso de selección correspondiente cuando el		Día hábil siguiente al vencimiento del término para la manifestación de interés



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

	<p>número de manifestación de interés sea superior a 10. Será responsabilidad del representante legal de la entidad adoptar las medidas necesarias con el propósito de garantizar la pulcritud del respectivo sorteo. (Numeral 2 parágrafo 2 del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007)</p> <p>Cuando la entidad haya decidido realizar sorteo entre quienes manifestaron interés en participar en número superior a diez (10), se seguirá el procedimiento señalado en el pliego de condiciones para tal efecto. En todo caso, se tomarán las medidas necesarias para garantizar la pulcritud del mismo. De todo lo anterior, la entidad deberá dejar constancia escrita en acta que será publicada en el SECOP. En aquellos casos en que la entidad no cuente con la infraestructura tecnológica y de conectividad, el acta será comunicada a todas y cada una de las personas que participaron de la respectiva audiencia.</p>		
<p>12. Audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.</p>	<p>En dicha audiencia se levantará un acta suscrita por los intervinientes. Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente el ordenador del gasto expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará si fuere necesario el plazo de la</p>	<p>SI En la fecha de su expedición o a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes. (Decreto 1082 de 2015)</p>	<p>Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la expedición del acto de apertura.</p>



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

	<p>licitación hasta por cinco (5) días hábiles.</p> <p>Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad deberá responder mediante comunicación escrita, copia de la cual enviará a todos y cada una de las personas que retiraron los pliegos.</p>		
13. Audiencia para revisión y asignación de riesgos previsibles	Se desarrolla en la misma audiencia de aclaración o en diligencia separada.		Antes de la presentación de ofertas
14. Cierre.	<p>El término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se puede presentar propuestas y la de su cierre. Se debe señalar en los pliegos de condiciones.</p> <p>El pliego de condiciones señalará el término para presentar propuestas.</p>	No aplica	
15. Evaluación de las propuestas.	- La oferta presentada debe ser evaluada de manera objetiva aplicando las reglas contenidas en los pliegos de condiciones y no se rechazará una propuesta por ausencia de requisitos o falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones de conformidad con los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.	Si Aplica para el informe de evaluación, en la fecha de su expedición o a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes.	El término señalado para el efecto



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

	<p>Se rechazará la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud no responda al requerimiento que haga la entidad para subsanar.</p> <p>- El ofrecimiento más favorable a la entidad a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de licitación será:</p> <p>(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.</li><li>2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.</li><li>3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en</li></ol>		
--	---	--	--



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

	<p>programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.</p> <p>4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.</p> <p>El municipio debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.</p> <p>El municipio debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.</p> <p>El procedimiento que el municipio observara para analizar una propuesta con valor artificialmente bajo será el</p>		
--	---	--	--



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

	previsto en el Decreto 1082 de 2015.		
16. Traslado del informe de evaluación.	Se debe tener en cuenta los numerales 2 y 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y las reglas de subsanabilidad	No aplica	Tres (03) días hábiles.
17. Adjudicación.	Se debe tener en cuenta el numeral 8 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, señalados en la etapa precontractual.	SI Resolución de adjudicación.	El determinado por la entidad en los pliegos de condiciones.
18. Declaratoria de desierta de la convocatoria.	Procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo explicando las razones de la decisión. En caso de declararse desierto el proceso de selección abreviada de menor cuantía, la entidad podrá iniciarlo de nuevo prescindiendo de la publicación del proyecto de pliegos de condiciones. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes de la declaratoria desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.	SI (Decreto 1082 de 2015)	El determinado en el pliego de condiciones

**3.1.8 CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.**

Por expresa disposición del decreto 1082 de 2015: "La entidad estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces”.

Es necesario establecer en este Manual el procedimiento que le permita al ordenador del gasto conocer las condiciones del mercado, para obtener la oferta más favorable teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar.

Son contratos de prestación de servicios de salud, los siguientes:

- **Celebrados con profesionales de la salud o talento humano en salud:** Son aquellos que intervienen en la promoción, educación, información de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad.
- **Los de servicios farmacéuticos:** Servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud, la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, pueden ser de carácter independiente, a través de establecimientos farmacéuticos como Laboratorios Farmacéuticos, Agencias de especialidades farmacéuticas, depósito de drogas, establecimientos farmacéuticos minoristas como farmacias y droguerías; o dependientes, cuando el servicio está a cargo de una institución prestadora de servicio de salud.
- **Los celebrados con instituciones prestadoras de servicios de salud:** son entidades oficiales, mixtas, privadas, comunitarias y solidarias, organizadas para la prestación de los servicios de salud.
- **Los celebrados con empresas sociales del Estado en salud:** Son empresas sociales del estado, quienes tienen como objeto prestar servicios de salud, como servicio público a cargo del estado o como parte del servicio público de seguridad social.

### 3.1.9 Selección Abreviada por Declaratoria Desierta de la Licitación.

En los casos de declaratoria de desierto de la licitación, si persiste la necesidad de contratar y la entidad no decide adelantar un nuevo proceso de licitación, podrá iniciar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierto un proceso de selección abreviada, aplicando las reglas señaladas para la contratación de menor cuantía sin embargo no se requiere que los posibles oferentes en participar manifiesten su interés como tampoco el sorteo de consolidación, al igual que la publicación del borrador del pliego.



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

La entidad podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación.

### 3.1.10 ENAJENACIÓN DE BIENES DE ESTADO.

En los procesos de selección abreviada de enajenación de bienes, la entidad podrá hacer uso de los mecanismos que se consagran el decreto 1082 de 2015.

La entidad podrá realizar directamente la enajenación, o contratar para ello a promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o cualquier otro intermediario idóneo.

#### 3.1.10.1 Etapa Preparatoria

FASE	REQUISITO	Publicación	TERMINO
1. Estudios y documentos previos	Los estudios previos deben contener los requisitos señalados en el decreto 1082 de 2015	Se publicarán de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones (artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015).	No tiene
2. Aviso de convocatoria y Publicación del proyecto de pliego de condiciones	El aviso de convocatoria debe contener los requisitos señalados en el decreto 1082 de 2015.  En el aviso de convocatoria pública, que se publica en el SECOP, se deberán incluir adicionalmente los datos identificadores del bien y la indicación de las condiciones mínimas de la enajenación, así como el valor del avalúo comercial y el precio mínimo de venta. Si se trata de bienes inmuebles en dicho aviso se señalará, por lo menos, el municipio o distrito	Si En la fecha de su expedición o a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguiente.	Los pre pliegos deben durar publicados cuando menos cinco (5) días hábiles antes del acto de apertura del proceso.



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

	<p>donde se ubican, su localización exacta con indicación de su nomenclatura; tipo de inmueble; porcentaje de propiedad; número de folio de matrícula inmobiliaria; cédula catastral; uso del suelo; área del terreno y de la construcción en metros cuadrados; la existencia o no de gravámenes deudas o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio; la existencia de contratos que afecten o limiten el uso; y la identificación del estado de ocupación del inmueble.</p> <p>En el caso de bienes muebles en el aviso se señalará, cuando menos, el municipio o distrito donde se ubican; su localización exacta; el tipo de bien; la existencia o no de gravámenes o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio; y la existencia de contratos que afecten o limiten su uso.</p> <p>Si las condiciones de los bienes requieren el suministro de información adicional a la indicada en el presente artículo, se deberá publicar la misma en el aviso de convocatoria o la indicación del lugar en donde los interesados podrán obtenerla-</p>		
<p>3. Observaciones y respuestas</p>	<p>Publicación de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones y de las respuestas</p>	<p>SI En la fecha de su expedición o a más</p>	<p>Durante el tiempo de la publicación</p>



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

	a las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones.	tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes	de los pre pliegos y a más tardar el día en que se ordene la apertura del proceso de selección
--	--	--	--

**3.1.10.2 Etapa precontractual.**

<b>FASE</b>	<b>REQUISITO</b>	<b>Publicación</b>	<b>TERMINO</b>
4. Acto administrativo de apertura al proceso de selección	El cual contendrá los requisitos previstos en el decreto 1082 de 2015.	SI. En la fecha de su expedición o a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes	No tiene
5. Pliego de condiciones definitivo	Debe contener los requisitos exigidos en el decreto 1082 de 2015. Adicionalmente: En el pliego de condiciones se indicarán las demás condiciones particulares que deberán tener los posibles oferentes, con independencia del sistema de enajenación que se utilice. Adicionalmente se determinarán los requisitos exigidos a las bancas de inversión, agentes inmobiliarios, martillos, comisionistas de bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales, o cualquier otro intermediario en el comercio de bienes que se pretenda seleccionar, con el fin de realizar la enajenación por su intermedio.	SI En la fecha de su expedición o a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes.	No tiene.



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

	Igualmente, se señalarán aspectos de la contratación tales como la forma de pago del precio, las formalidades para la suscripción del contrato de enajenación; tiempos y reglas de otorgamiento de la escritura pública y de realización del registro y las consecuencias de no hacerlo en el tiempo señalado en el pliego, entre otras.		
6. Adendas	<p>La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.</p> <p>La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.</p> <p>La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.</p>	<p>SI</p> <p>En la fecha de su expedición o a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes. Decreto 1082 de 2015.</p>	<p>Como máximo el día hábil anterior a la fecha del cierre del proceso.</p>
6. Mecanismos de enajenación.	<p>a). Enajenación directa por oferta en sobre cerrado.</p> <p>La enajenación directa por oferta en sobre cerrado de los bienes por parte de las entidades públicas, se realizará siguiendo el procedimiento que se señala a continuación:</p> <p>1. La entidad publicará en el SECOP la convocatoria para la enajenación de los bienes que pretenda negociar de forma directa. Con el aviso de la convocatoria se</p>	<p>SI</p> <p>Decreto 1082 de 2015</p>	<p>El señalado en los pliegos de condiciones</p>



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

	<p>publicará el proyecto de pliego de condiciones y la indicación del lugar en donde pueden consultar los estudios y documentos previos. Se publicará igualmente el listado de bienes sometidos al proceso de enajenación.</p> <p>2. Recibidas y respondidas las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, la entidad expedirá el acto administrativo de apertura y lo publicará en el SECOP junto con el pliego definitivo.</p> <p>3. Una vez recibidas las ofertas, la entidad hará la verificación de los requisitos habilitantes de los oferentes, cuyo resultado será publicado en el SECOP junto con el listado de los bienes sobre los cuales se recibieron propuestas.</p> <p>4. En el lugar, día y hora señalados en el pliego de condiciones, en la audiencia convocada para tal efecto, se dará apertura a las ofertas económicas de los proponentes habilitados, y se informará la mejor oferta recibida en sobre cerrado, con el fin de permitir, por una sola vez, que los asistentes la mejoren.</p> <p>5. Surtido este paso, la entidad adjudicará el bien al proponente que haya ofertado el mejor precio.</p> <p>b) Enajenación directa a través de subasta pública.</p> <p>Las entidades públicas podrán vender sus bienes a través del mecanismo de subasta pública, cuyas condiciones de realización</p>		
--	---	--	--



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

	<p>deberán ser señaladas en el pliego de condiciones.</p> <p>En todo caso, para tales efectos se tendrá en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. La subasta se llevará a cabo con los oferentes habilitados de conformidad con el pliego de condiciones, de manera presencial o electrónica, en el día y hora señalados en el respectivo pliego.</li><li>2. El mayor precio ofrecido por los participantes habilitados en sus ofertas, será el valor inicial con el que comenzará la subasta.</li><li>3. El bien será adjudicado al participante que haya ofertado el mayor valor a pagar, si transcurrido el tiempo señalado en el pliego de condiciones no se logra una postura mejor.</li></ol> <p>El pliego de condiciones podrá señalar el valor mínimo de mejora de las mismas, y los demás asuntos propios del procedimiento de subasta que sean pertinentes y aplicables, con base en las previsiones consagradas en el Decreto 1082 de 2015 para la subasta inversa.</p> <p>c) Enajenación a través de promotores, banqueros de inversión, martillo, bolsas de bienes o de otros commodities u otros profesionales idóneos.</p> <p>Cuando se elija el mecanismo de enajenación a través de uno o varios promotores, banqueros de inversión, martillos, bolsas de bienes o de otros commodities u otros profesionales idóneos, la</p>		
--	--	--	--



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

	<p>venta siempre deberá realizarse a través de subasta pública, o mediante el mecanismo de derecho privado que se convenga con el intermediario.</p> <p>A los intermediarios contratados por las entidades públicas para la enajenación de sus bienes les serán aplicables las causales de inhabilidad e incompatibilidad y el régimen de conflicto de interés consagrado en la ley.</p> <p>Para el avalúo de los bienes, los intermediarios se servirán de evaluadores debidamente inscritos.</p> <p>Para la enajenación de bienes inmuebles, la entidad seleccionará a los promotores inmobiliarios, banqueros de inversión, martillo, o profesionales idóneos, que se encargarán de la enajenación de los bienes, a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía de que trata la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, salvo que se trate de comisionistas de la bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, los cuales se seleccionarán de conformidad con las reglas señaladas para el efecto en el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>El pliego respectivo señalará las condiciones que la entidad haya establecido y se consideren necesarias para la correcta y adecuada selección del contratista, así como las del contrato a celebrar con este y, en todo caso, se deberán incluir en el mismo las</p>		
--	---	--	--



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

	condiciones y calidades de orden legal, financiero y técnico respectivas.		
7. Requisitos para la presentación de oferta o postura	<p>Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, directamente o cuando la misma se realice a través de promotores, banqueros de inversión, martillo, bolsa de bienes y productos agropecuarios u otros profesionales idóneos, el oferente deberá consignar a favor de la entidad un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en la puja y que se imputará al precio de ser el caso.</p> <p>Al oferente cuya oferta no fuere seleccionada se le devolverá el valor consignado dentro del término establecido en el respectivo pliego de condiciones, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses o rendimientos.</p> <p>Una vez recibida la oferta, el oferente no podrá retractarse y, en caso de hacerlo, o de incumplir las condiciones de pago, firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, perderá de pleno derecho el valor consignado que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la entidad reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.</p>	No aplica	No tiene



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

	<p>Previa manifestación expresa de su parte, un oferente podrá mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación del mismo bien o de otros bienes de la misma entidad y participará siempre y cuando dicho valor corresponda al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta del bien en el cual esté interesado o adicione recursos que representen tal porcentaje.</p>		
<p>12. Otorgamiento de la escritura publica</p>	<p>El plazo para la firma de la escritura pública será hasta de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha de acreditación del pago total del precio de venta, en la Notaría de reparto correspondiente. En ningún caso se firmará escritura de venta antes del pago total del saldo, salvo cuando sea necesaria para la consecución del medio de pago a ser utilizado.</p> <p>Cuando el oferente vaya a pagar el precio con un crédito, deberá acreditar dicha circunstancia el día de la subasta, mediante presentación de una carta compromiso de crédito pre aprobado, otorgada por la respectiva entidad financiera.</p> <p>Sólo en el evento en que el comprador requiera, para el trámite del crédito o del retiro de cesantías, la suscripción de una promesa de compraventa, la entidad pública vendedora del bien realizará el mencionado documento.</p> <p>En el evento de presentarse alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a</p>	<p>No aplica</p>	<p>Hasta 45 días</p>



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

	<p>ninguna de las partes, las mismas podrán de común acuerdo modificar la fecha de otorgamiento de la escritura pública, mediante documento debidamente suscrito por las partes.</p> <p>Todos los gastos notariales que se causen incluidos los de fotocopias, autenticaciones e impuestos de la venta, así como los gastos por impuestos de registro, se liquidarán y pagarán de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.</p>		
13. Entrega material del bien inmueble.	<p>La entrega material del inmueble será dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la fecha del registro previa presentación del certificado de tradición y libertad, en donde este conste a nombre del comprador o adjudicatario.</p> <p>La entidad señalará en el pliego de condiciones la posibilidad de entregar el inmueble a paz y salvo, por concepto de impuestos y contribuciones, deudas de consumo o reinstalación de servicios públicos y administración inmobiliaria, hasta el día de la entrega real y material del mismo.</p> <p>Las deudas que se generen con posterioridad al registro del bien serán asumidas por el comprador o adjudicatario.</p> <p>Si el comprador tiene conocimiento de los pasivos derivados de impuestos y contribuciones, deudas de consumo o reinstalación de servicios públicos y administración</p>		



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

	<p>inmobiliaria que recaigan sobre el inmueble, la entidad propietaria podrá enajenar el activo, previa aceptación de dichas condiciones por parte del comprador quien asumirá en su totalidad las deudas ocasionadas con anterioridad y posterioridad al acto de venta.</p>		
<p>14. Enajenación de bienes muebles entre entidades publicas</p>	<p>a) Título gratuito. Para efectos de la enajenación de bienes muebles, las entidades públicas realizarán un inventario de los bienes que ya no estén utilizando o necesitando, los cuales podrán ser ofrecidos inicialmente a título gratuito, a todas las entidades públicas de cualquier orden, mediante publicación en su página web del acto administrativo motivado que contenga el Inventario. La entidad interesada en la adquisición de estos bienes por enajenación a título gratuito, deberá manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de publicación del inventario. En dicha manifestación la entidad señalará la necesidad del bien para el cumplimiento de sus funciones y las razones que justifican la solicitud. En el evento de existir dos o más manifestaciones de interés de diferentes entidades, por uno o varios bienes muebles, se entregará a aquella que hubiere manifestado primero su interés. Designada la entidad a la cual se entregarán los bienes, se procederá</p>		



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

	<p>a realizar un acta de entrega que suscribirán los representantes legales de las entidades involucradas y se entregarán materialmente los bienes muebles en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.</p> <p>Respecto de los bienes muebles sujetos a registro, se aplicarán las reglas contenidas en el presente decreto respecto de los bienes inmuebles.</p> <p>b) título Oneroso para la enajenación de los bienes muebles, en caso de hacerse a través de promotores, banqueros de inversión, martillos, bolsas de bienes u otros profesionales idóneos, los mismos deberán tener como actividad comercial u objeto social la de promoción de enajenación especializada de bienes muebles, ya sea por su categoría, clase o naturaleza, o por la experiencia en manejo de venta masiva de bienes. Para la selección de los promotores, banqueros de inversión, martillos, bolsas de bienes u otros o profesionales idóneos, se tendrá en cuenta lo señalado en el decreto 1082 de 2015.</p> <p>Cuando se trate de bienes muebles sujetos a registro, se entenderá perfeccionada la venta una vez se haya surtido dicho trámite. Para aquellos que no se encuentren sometidos a registro la enajenación</p>		
--	--	--	--



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

	<p>se perfeccionará con la entrega material.</p> <p>En caso de que no sea posible la entrega material de algunos de los bienes muebles objeto de venta y esta situación sea aceptada por el oferente adjudicado, la entrega se surtirá con la suscripción del contrato de compraventa, en el cual deberá constar dicha situación.</p>		
15. Enajenación de otros bienes	<p>Para la enajenación de otros bienes de propiedad de las entidades públicas a las que se les aplica el presente decreto, tales como cartera, cuentas por cobrar, fideicomisos de cartera, el precio mínimo de venta se determinará tomando en consideración como mínimo los siguientes parámetros:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. La construcción del flujo de pagos de cada obligación, según las condiciones actuales del crédito y/o cuentas por cobrar.</li><li>2. La estimación de la tasa de descuento del flujo en función de la DTF, tomando en consideración los factores de riesgo inherentes al deudor y a la operación, que puedan afectar el pago normal de la obligación.</li><li>3. El cálculo del valor presente neto del flujo, adicionando a la tasa de descuento la prima de riesgo calculada.</li><li>4. Los gastos asociados a la cobranza de la cartera a futuro, las garantías asociadas a las obligaciones, edades de mora y prescripción de cobro.</li></ol>		



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

	<p>5. El tiempo esperado para la recuperación de la cartera por recaudo directo o por vía judicial.</p> <p>6. Las demás consideraciones universalmente aceptadas para este tipo de operaciones.</p> <p>Esta norma no es aplicable a la enajenación de cartera tributaria.</p>		
--	---	--	--

**3.1.11 Productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezca en las bolsas de productos legalmente constituidas.**

Se consideran productos de origen agropecuario, los bienes y servicios de carácter homogéneo provenientes de recursos agrícolas, pecuarios, forestales y pesqueros, que no hayan sufrido procesos ulteriores que modifiquen sustancialmente sus características físicas y/o químicas, o que, no obstante haberlos sufrido, conservan su homogeneidad así como aquellos cuya finalidad es la de ser utilizados en las actividades propias del sector agropecuario. También se consideran productos de origen o destinación agropecuaria los documentos representativos de los mismos.

Se entiende que son productos homogéneos aquellos respecto de los cuales existe más de un proveedor y que tienen patrones de calidad y desempeño objetivamente definidos por especificaciones usuales del mercado, de tal manera que el único factor diferenciador entre ellos lo constituye el precio por el cual se transan.

Las bolsas, conforme a sus reglamentos, podrán diseñar y expedir certificados no circulables, representativos de los productos de origen o destinación agropecuaria que se adquieran por las entidades estatales a través de aquellas y se entienden como operaciones sobre productos de origen o destinación agropecuaria, únicamente aquellas que tengan como propósito el aprovisionamiento de la entidad estatal comitente.

El proceso de selección que se debe seguir para esta causal es el señalado para la adquisición de bienes y servicios a través de bolsa de productos.

**3.1.12 CONCURSO DE MERITOS.**

A través de la modalidad de selección de concurso de méritos se contratarán los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, a saber:

- Los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión.



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

- Los estudios de diagnósticos, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos.
- Las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión: Entiéndase las llevadas a cabo con ocasión de la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos, drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos, líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica, y en general todas aquellas actividades relacionadas la ingeniería a que se refiere el artículo 2° de la Ley 842 de 2003.
- Lo anterior sin perjuicio que la entidad pueda realizar contratos de prestación de servicios profesionales para apoyar la labor de supervisión de los contratos que le es propia siempre que las actividades no puedan realizarse con personal de planta o requiera conocimientos especializados de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
- Los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.
- Los proyectos de arquitectura (Decreto 2326 de 1995) (Concurso abierto).

Si el objeto contractual involucra servicios de consultoría y otras obligaciones principales, como por ejemplo en el caso de ejecución de proyectos que incluyen diseño y construcción de la obra la escogencia del contratista debe adelantarse mediante licitación pública o selección abreviada o contratación de mínima cuantía, según corresponda.

### 3.1.13 Sistemas del Concurso de Méritos.

Los procesos de concurso de méritos pueden ser de dos clases:

- 3.1.13.1 Concurso de Méritos Abierto.
- 3.1.13.2 Concurso de Méritos con Precalificación.

#### 3.1.13.2.1 Procedimiento.

#### 3.1.13.2.2 Etapa Preparatoria

FASE	REQUISITO	Publicación	TERMINO
1. Elaboración de estudios y documentos previos.	Los estudios previos deben contener los requisitos señalados en el decreto 1082 de 2015, a saber:	Se publicarán de manera simultánea con el	No tiene



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

	<ol style="list-style-type: none"><li>1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.</li><li>2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.</li><li>3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.</li><li>4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.</li><li>5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.</li><li>6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.</li><li>7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.</li><li>8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.</li></ol>	proyecto de pliego de condiciones	
--	--	-----------------------------------	--



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

2. Disponibilidad presupuestal	<p>Requisito necesario para los estudios previos.</p> <p>El presupuesto oficial amparado por la disponibilidad presupuestal respectiva se determinará con base en el resultado de la estimación de los costos precitados.</p> <p>El detalle de la estimación será puesto a disposición del proponente que se ubique en el primer puesto de la lista de elegibles, y servirá de base para la revisión económica.</p>	No se publica	No tiene
3. Aviso de convocatoria	<p>1. El nombre y dirección de la Entidad Estatal.</p> <p>2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.</p> <p>3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.</p> <p>4. La modalidad de selección del contratista.</p> <p>5. El plazo estimado del contrato.</p> <p>6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.</p> <p>7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.</p> <p>8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.</p> <p>9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYME.</p>	SI (En la fecha de su expedición o a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes	Concomitante con la publicación del proyecto de pliegos de condiciones



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

	<p>10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.</p> <p>11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.</p> <p>12. El Cronograma.</p> <p>13. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.</p> <p>Cuando la entidad acoja el procedimiento de precalificación, además deberá consignar:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. La mención del proceso de contratación para el cual se adelanta la precalificación.</li><li>2. La forma en la cual los interesados deben presentar su manifestación de interés y acreditar los requisitos habilitantes de experiencia, formación, publicaciones y la capacidad de organización del interesado y su equipo de trabajo.</li><li>3. Los criterios que la entidad estatal tendrá en cuenta para conformar la lista de precalificados, incluyendo la mención de si hay un número máximo de precalificados.</li><li>4. El tipo de sorteo que la entidad estatal debe adelantar para conformar la lista de precalificados, cuando el número de interesados que cumple con las condiciones de la precalificación es superior al número máximo establecido para conformar la lista.</li></ol>		
--	--	--	--



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

4. Proyecto de pliegos de condiciones.	El documento debe cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015.	Si. Se publicará de manera simultánea con los estudios y documentos previos	Cuando menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha del acto que ordena la apertura del proceso.
5. Presentación y recepción de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones.	Decreto 1082 de 2015  Pueden utilizarse medios electrónicos para su recepción		En el término de traslado de la publicación del pre pliego de condiciones.
6. Observaciones y respuestas.	Decreto 1082 de 2015	Si. En la fecha de su expedición o a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes	Antes del acto que dispone la apertura del proceso de selección.
7. Convocatoria pública para la presentación de expresiones de interés	El aviso debe contener lo señalado en el numeral 3° del presente acápite.	Si (En la fecha de su expedición o a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes)	Antes del acto administrativo de apertura del proceso de selección y dentro del plazo fijado en el aviso de convocatoria.
8. Conformación de la lista de precalificados	El comité asesor verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y valorará la información allegada con la expresión de interés a partir de los criterios señalados en el aviso de convocatoria pública teniendo en cuenta los intereses de la entidad y los fines de la contratación.  Si no se logra integrar la lista, la entidad debe revisar las condiciones y	Si Decreto 1082 de 2015.	El señalado en el pliego de condiciones.



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

	<p>hará los ajustes necesarios en los criterios de conformación y dará paso a una nueva convocatoria.</p> <p>Si nuevamente no se logra conformar la lista corta y se presenta un solo interesado, podrá llevarse a cabo el proceso siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en los pliegos de condiciones.</p>		
--	--	--	--

**3.1.13.2.3 Etapa Precontractual**

FASE	REQUISITO	Publicación	TERMINO
<p>9. Acto administrativo de apertura al proceso de selección</p>	<p>El cual contendrá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El objeto de la contratación a realizar.</li> <li>2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.</li> <li>3. El Cronograma.</li> <li>4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.</li> <li>5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.</li> <li>6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.</li> <li>7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes.</li> </ol>	<p>SI (En la fecha de su expedición o a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes</p>	<p>No tiene</p>
<p>10. Pliego de condiciones definitivo y publicación</p>	<p>Deberá contener lo señalado en el proyecto de pliego de condiciones y las observaciones que se hayan realizado al mismo.</p> <p>La entidad debe fijar en los documentos los siguientes criterios de ponderación: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y</p>	<p>SI. En la fecha de su expedición o a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes</p>	<p>No tiene</p>



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

	las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.		
11. Adendas	<p>La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.</p> <p>La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.</p> <p>La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.</p>	<p>SI</p> <p>En la fecha de su expedición o a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes.</p>	<p>Como máximo el día hábil anterior a la fecha del cierre del proceso.</p>
12. Cierre.	<p>El término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se puede presentar propuestas y la de su cierre. Se debe señalar en los pliegos de condiciones.</p>	No aplica	<p>Para presentar propuestas el término se cuenta a partir de la expedición del acto administrativo de apertura.</p>
13. Evaluación de las propuestas	<p>La entidad estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría y el precio ofrecidos, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación.</p>	<p>SI</p> <p>Informe de evaluación por un lapso de tres días hábiles para que realicen observaciones</p>	<p>El determinado en los pliegos de condiciones</p>
14. Traslado del informe de evaluación técnica		<p>Informe de evaluación Decreto 1082 de 2015</p>	<p>Por un término no superior a 3 días hábiles</p>



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

15. Apertura de la propuesta económica del primer elegible y verificación de la consistencia de la propuesta económica.	<p>Se debe valorar la propuesta económica teniendo en cuenta los parámetros señalados en el pliego de condiciones y en el artículo 70 del Decreto 2474 de 2008.</p> <p>La apertura del sobre con la propuesta económica y la revisión de su consistencia con la oferta técnica se llevarán a cabo de conformidad con las siguientes reglas:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Una vez concluida la evaluación técnica, la entidad, en audiencia pública, dará a conocer el orden de calificación de las propuestas técnicas.</li><li>2. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.</li><li>3. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.</li></ol>	No tiene	El termino señalado en el pliego de condiciones
16. Adjudicación.	Del resultado de la audiencia pública de revisión de las propuestas económicas y técnicas se adjudicará el contrato al consultor seleccionado por medio de acto administrativo motivado.	SI Resolución de adjudicación	El determinado por la entidad en los pliegos de condiciones.
17. Declaratoria de desierta	Procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo	SI	El determinado en el



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

	explicando las razones de la decisión iniciar un nuevo proceso prescindiendo de la publicación del proyecto de pliego de condiciones. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria desierta.	resolución de declaratoria desierta	pliego de condiciones
--	---	-------------------------------------	-----------------------

**3.1.14 Concurso de Arquitectura.**

Es el procedimiento mediante el cual la entidad previa invitación pública y en igualdad de oportunidades, selecciona un consultor entre los Proponentes interesados en elaborar diseños, planos, anteproyectos y proyectos arquitectónicos.

Para los proyectos de arquitectura debe contener los requisitos señalados en el artículo 3 del decreto 2474 de 2008, el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y adicionalmente debe contar con los requisitos señalados en el Decreto 2326 de 1995, a saber:

Definir la modalidad del concurso de arquitectura que corresponde a las necesidades y requerimientos, ya sea por ideas o anteproyectos.

**3.1.14.1 De ideas.**

Es el acto mediante el cual la Entidad solicita a la dependencia respectiva elaborar las bases del concurso con el fin de obtener soluciones a nivel de esquema básico de diseño o conceptos generales de un tema urbanístico y/o arquitectónico.

**3.1.14.2 De anteproyecto.**

Es el acto mediante el cual la Entidad solicita a la dependencia respectiva elaborar las bases del concurso con el fin de obtener soluciones a nivel de anteproyecto de un tema arquitectónico y/o de diseño urbano, tales como edificación nueva, restauración, remodelación, proyectos urbanos, elementos del espacio público. La entidad debe designar a uno de sus servidores público como asesor quien debe elaborar el programa de necesidades y requerimientos materia del concurso.

- Señalar el presupuesto para el cubrimiento de los costos (art.16) el cual se determina el valor de la cuantía de los contratos de consultoría por el resultado de los costos del trabajo



## **MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

de diseños, planos etc. más los costos de los estudios o labores técnicas fundamentales que apoyan el objeto del concurso.

- Señalar las obligaciones de la entidad, como acordar los honorarios, entregar al organismo asesor el programa de necesidades y requerimientos material concurso, entre otros, observar el artículo 4.
- Determinar la forma de selección, obligaciones, Composición del jurado calificador (artículos, 6, 10, 11 y 12, 13).

### **3.1.14. Requisitos habilitantes a establecer en los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos.**

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS sólo evalúe las ofertas de aquello que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta. El CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno.

La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa, pues el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior, sin perjuicio del deber del CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica, técnica y económica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato.

En atención al principio de selección objetiva los requisitos habilitantes deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el riesgo asociado al proceso de contratación.

A continuación, se relacionan de manera general los requisitos habilitantes comunes que deben exigir en los procesos de contratación, según las recomendaciones impartidas por Colombia Compra Eficiente y de conformidad con la normatividad vigente:

- **Experiencia:** La experiencia es el conocimiento del proponente, derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del



## **MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

proceso. La experiencia requerida debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

- **Capacidad jurídica:** La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir obligarse a cumplir el objeto del contrato; y no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente, a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; de las facultades de su representante legal; de la autorización del órgano social competente, cuando esto sea necesario, de acuerdo con sus estatutos sociales, y de la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley
- **Capacidad financiera:** Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes. Es por ello importante tener presente el análisis del sector realizado para el proceso.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. El CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS no se limitará a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores; deberá conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de la capacidad financiera obligatorios son:



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

- a. Índice de liquidez:** activo corriente dividido por el pasivo corriente; el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.
- b. Índice de endeudamiento:** pasivo total dividido por el activo total; el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente.
- c. Razón de cobertura de intereses:** utilidad operacional dividida por los gastos de Intereses; el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Se debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, se debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, se debe fijar un mínimo.

- **Capacidad organizacional:** La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de la capacidad organizacional son:
  - a. Rentabilidad del patrimonio:** utilidad operacional dividida por el patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.
  - b. Rentabilidad del activo:** utilidad operacional dividida por el activo total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.
- **Capacidad residual de contratación:** En los Documentos del Proceso de un contrato de obra pública, se debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes que es la Capacidad de Contratación o K Residual, el cual deben cumplir los interesados en participar en un proceso de contratación para la ejecución de una obra pública. La capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación.

En este sentido, cuando los recursos provenientes del CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS se hayan agotado o no se encuentren disponibles para el contratista de acuerdo con la programación de pagos de la Entidad, la Capacidad Residual de dicho



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

contratista debe ser suficiente para continuar con la ejecución de la obra e, igualmente, para cumplir con las demás obligaciones asumidas por el contratista en su operación.

El Decreto Nacional 791 de 2014 y el Decreto 1082 de 2015 consagran la forma de acreditar y calcular la capacidad residual en los procesos de contratación de obra pública, y así deberá ser cumplido por el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS.

### 3.1.15. CONTRATACIÓN DIRECTA

Procede el uso de la modalidad de selección de contratación directa, en las siguientes causales:

#### 3.1.15.1. Urgencia Manifiesta:

Se acude a esta causal cuando surge una situación extraordinaria que se genera cuando la continuidad de la operación exige el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en forma inmediata, o cuando se presenten situaciones excepcionales que demanden actuaciones inmediatas, o cuando se precise conjurar una fuerza mayor, calamidad o desastre. El Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas, la declarara mediante acto administrativo motivado y se procederá de conformidad a lo establecido en la ley.

#### 3.1.15.2. Contratación de empréstitos.

Para el desarrollo de contratos de empréstito el cuerpo Oficial de Bomberos deberá realizar un análisis financiero de la necesidad y el impacto que tendría la suscripción de un contrato de empréstito, análisis que debe ser socializado y expuesto ante la Junta Directiva y por lo tanto para la elaboración del contrato debe contar con la aprobación de ella con una mayoría siempre y en ese caso autorizar al representante legal para la suscripción contractual.

Dicho procedimiento y contrato debe estar conforme con las normas presupuestales y de endeudamiento vigentes y conforme a la ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, complementen o deroguen.

#### 3.1.15.3. Convenios o Contratos interadministrativos.

Se debe hacer referencia en los estudios y documentos previos a las condiciones y calidades de la entidad pública con la que se pretende contratar. Para el efecto es importante tener en cuenta las normas de creación de las entidades, sus funciones y su capacidad técnica y misional para desarrollar la labor.



## **MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

Igualmente es necesario demostrar que las obligaciones del contrato a celebrar tienen relación directa con el objeto, misión y funciones de la entidad ejecutora.

### **3.1.15.4. CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES.**

Se considera que no existe pluralidad de oferentes:

1. Cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o
2. Por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Es preciso que la dependencia solicitante de la contratación manifieste y soporte de manera clara y precisa dicha circunstancia en el estudio previo y que anexe como soporte de este la prueba documental que acredite al contratista como proveedor único y exclusivo (registros de propiedad o de autoría intelectual). Si el proveedor es extranjero, dicho documento debe estar apostillado o legalizado, según corresponda.

### **3.1.15.5. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN.**

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, resulta necesario tener en cuenta lo siguiente:

- Para la contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la persona natural aspirante a ser contratada deberá allegar como mínimo los documentos descritos en la lista de chequeo respectiva elaborada por la Oficina Jurídica.
- La dependencia solicitante verificará y aportará la respectiva constancia de la situación militar y los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales a través de las páginas web



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

de la Procuraduría General de la Nación, de la Contraloría General de la República, de la Policía Nacional y del Ejército Nacional, así como el Registro de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional.

- Para este tipo de contratos, la dependencia que solicita la contratación deberá elaborar los estudios previos respectivos, y deberá tener en cuenta adicionalmente, los siguientes aspectos:
  1. Se debe determinar el perfil de la persona natural o jurídica que se requiere contratar, indicando el nivel de estudios y la experiencia general y/o específica que se requiera de acuerdo con el acto administrativo que establezca la tabla de honorarios.
  2. El análisis en el estudio previo implica un estudio amplio y juicioso, no solo del perfil del contratista asociado a la tabla de honorarios, sino además de las responsabilidades, actividades, obligaciones y en general del objeto que se pretende contratar y la descripción amplia y justificada de la necesidad de la contratación, así como la inexistencia o insuficiencia de personal.
  3. La contratación directa para prestación de servicios personales no requiere la realización de una selección previa o lista de candidatos para su definición. Es una atribución discrecional de la Entidad, atendiendo las necesidades que soportan el contrato a celebrar y el perfil definido de la persona natural o jurídica que pueda desarrollar el objeto.
  4. No obstante, la definición del perfil implica una serie de requisitos de idoneidad y experiencia de la persona a contratar, las cuales deberán ser previamente verificadas por parte de la dependencia que solicita la contratación y posteriormente validadas en la Oficina Jurídica al momento de efectuar la revisión general de la documentación allegada para tal fin.
  5. Las obligaciones del contratista deben ser claras y precisas, así como los productos o servicios que debe entregar a la Entidad.
  6. En cuanto al análisis que soporta el valor del contrato debe tenerse en cuenta como referente la tabla de honorarios vigente y aprobada por el Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas.
  7. En los eventos en que se requiera asignar honorarios por fuera de la tabla, esta situación deberá estar debidamente justificada y soportada por la dependencia solicitante de manera técnica.
  8. La dependencia solicitante debe aportar la constancia escrita de las condiciones de idoneidad del contratista. Dicha constancia deberá estar suscrita por el responsable de la dependencia solicitante.

**La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición**

[www.bomberosdosquebradas.gov.co](http://www.bomberosdosquebradas.gov.co)

Dirección: Calle 9 Carrera 10 Sector Mitaca Contiguo Discoteca Paradise.

Código Postal: 661002

Teléfonos: +57 (6) 3439119 -PBX (6) 3284050

Email: [bomberos@dosquebradas.gov.co](mailto:bomberos@dosquebradas.gov.co)

Pag.114



## **MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

**Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas**, para esta clase de contrato se tendrán en cuenta la definición que de tales se tiene en el decreto ley 591 de 1991, y las demás normas que las modifiquen o adicionen.

**Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público.**

**Contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes en el mercado**, y se da en los siguientes casos:

- Cuando no existiere más de una persona inscrita en el RUP.
- Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo.

Estas circunstancias deberán constar en el estudio previo que soporta la contratación.

**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**, para la prestación de servicios profesionales la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

**El arrendamiento o adquisición de inmuebles**, las entidades estatales pueden adquirir bienes inmuebles o arrendarlos mediante contratación directa para lo cual deben cumplir con las exigencias que estima el decreto 1082 de 2015.

### **3.1.15.6. Contratos en el marco del decreto 092 de 2017.**



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

El Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas puede contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

- Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
- Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contra-prestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

### 3.1.15.7. DESARROLLO PROCESOS CONTRATUALES DECRETO 092 DE 2017.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal y Entidades Privadas Sin ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

desarrollo, independientemente de la denominación que las partes le den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 hacen referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o contratos en desarrollo de las normas citadas.

El artículo 96 de la ley 489 de 1.998 remite al artículo 355 de la Constitución Política al referirse a los convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales.

Por lo anterior, el Decreto 092 de 2017 es aplicable también a tales convenios de asociación y en este caso pueden ser celebrados por cualquier Entidad Estatal y no solamente por las pertenecientes a los gobiernos nacional, departamental, municipal o distrital

El decreto empieza a regir el 1° de junio de 2017 y deroga el Decreto 777 de 1992, el Decreto 1403 de 1992 y el Decreto 2459 de 1993. Los contratos suscritos antes de la entrada en vigencia del presente decreto continuarán ejecutándose de acuerdo con las normas vigentes en el momento en que fueron suscritos.

**3.1.15.8. CONDICIONES PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEL DECRETO 092 DE 2017.**

Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales ésta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de diversidad étnica Colombiana.

Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato y que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; O que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

y la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y justificar la contratación con estas entidades en términos de la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia.

Las etapas de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación existen en el Proceso de Contratación en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política. Los Documentos del Proceso deben estar oportunamente a disposición del público en general en el SECOP.

La etapa de planeación para ejecutar cualquier gasto público es similar. La Entidad Estatal debe conocer el sector económico relativo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. Este conocimiento permite sustentar el motivo por el cual la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento especial del artículo 355 de la Constitución Política y no el Sistema de Compra Pública. Para el efecto, la Entidad Estatal debe explicar la procedencia de esta contratación en términos del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y de la sección III.C de la guía de Colombia Compra Eficiente.

Los Documentos del Proceso de la etapa de planeación deben contener el análisis del sector económico y la sustentación de por qué la Entidad Estatal utiliza un mecanismo especial que procede en los casos previstos en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017. Las siguientes preguntas son pauta para la elaboración de los Documentos del Proceso de la etapa de planeación:

Contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es una de la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal.

En la etapa de planeación la Entidad Estatal debe dejar constancia de la estructura general del Proceso de Contratación y su cronograma.

Si el Proceso de Contratación es competitivo, los Documentos del Proceso deben indicar las bases para seleccionar a la entidad privada sin ánimo de lucro que puede lograr mayor alcance y beneficio con el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo: Las condiciones que garantizan mayor cobertura o mejores resultados del programa previsto en los planes de desarrollo; O quien tiene recursos de otras fuentes o propios para mejorar el impacto del programa; O cualquier otro criterio objetivo aplicable y conducente.



## **MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

### **3.1.15.9. RECONOCIMIENTO DE IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro sea coincidente con el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

Para el efecto Colombia Compra Eficiente sugiere tener en cuenta los siguientes aspectos y fijarlos teniendo en cuenta su relación con el objeto del Proceso de Contratación:

### **3.1.15.10. AUTORIZACION PREVIA EXPRESA E INDELEGABLE AL REPRESENTANTE LEGAL**

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad.

El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

### **3.1.15.11. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO.**

Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

### **3.1.15.12. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.**



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

La Entidad Estatal puede pedir evidencia de que la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo y de crecer rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas. Indicadores relativos a la permanencia de los colaboradores permanentes o eventuales pueden ayudar a medir esta capacidad.

### 3.1.15.13. EXPERIENCIA.

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro, similares o afines el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.

La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.

La experiencia debe ser en las actividades requeridas para desarrollar el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, por tanto, la Entidad Estatal no debe exigir contratos con un tipo determinado de institución sino la ejecución de los programas o actividades propiamente dichas.

### 3.1.15.14. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

La estructura organizacional muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la entidad privada sin ánimo de lucro, atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

El gobierno corporativo es importante. Por esto es conveniente requerir órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.

Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.

Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta.

Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.

Política documentada de conflictos de interés.



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

Colombia Compra Eficiente sugiere a manera de ejemplo, algunas condiciones que pueden tener en cuenta las Entidades Estatales para el efecto:

**3.1.15.15. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.**

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos de beneficencia. De nuevo, estos indicadores son útiles en algunos casos y en otros no.

Calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de los proyectos es útil:

*Gastos de implementación de los proyectos en el año x*  
*Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x*

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración

Las contribuciones estatales a las entidades privadas sin ánimo de lucro puedan desplazar las donaciones provenientes del sector privado y reducir los incentivos para buscar financiación privada. Un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado es recomendable.

*Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x*  
*Total de contribuciones del sector privado en el año x*

**3.1.15.16. REPUTACION.**

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política solo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Para el efecto, la Entidad Estatal puede diseñar un sistema de encuestas para medir la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro. La reputación es un elemento



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

subjetivo que consiste en la representación mental colectiva sobre las acciones y resultados obtenidos en el pasado por una persona u organización que describe su habilidad para entregar los resultados deseados.

De esta manera, para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de Lucro, la Entidad Estatal debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas. Adicionalmente, la Entidad Estatal cuenta con la obligación de verificar en bases de datos y archivos periodísticos que los administradores y otro personal clave de las entidades privadas sin ánimo de lucro no hayan sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad.

Para tal efecto, Colombia Compra eficiente ha establecido unos formatos:

- Formato de indicadores entidades sin ánimo de lucro.
- Lista de contratos del proveedor con el sector público o privado (experiencia).
- Formato de capacidad financiera y organizacional.
- Constancia persona natural no obligada a llevar contabilidad.

### 3.1.15.17. ETAPAS DE SELECCIÓN.

En la etapa de selección, bien sea con competencia o sin ella, la Entidad Estatal debe revisar la reputación personal de los administradores y miembros de junta u órgano colegiado. Debe asegurarse que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

Es importante considerar el concepto de personas políticamente expuestas que hacen parte de las entidades privadas sin ánimo de lucro. Ese tipo de personas desempeñan o desempeñaron cargos públicos, o bien ejercen otras actividades de dirección y de definición de políticas y por esto puede haber conflictos de interés. Por esto, la Entidad Estatal debe revisar con cuidado la relación entre el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo con la entidad privada sin ánimo de lucro y con sus directivos, aportantes, o fundadores que sean personas políticamente expuestas y con las personas vinculadas familiar o comercialmente con ellas.

### 3.1.15.18. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.

El artículo 4 del Decreto 092 de 2017 expedido por el departamento de Planeación Nacional establece las siguientes fases para el proceso competitivo de entidades privadas sin ánimo de lucro:



## **MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad y Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.

Evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto.

### **3.1.15.19. EXCEPCIÓN AL MECANISMO DE SELECCIÓN COMPETITIVA (CONVENIOS DE APOYO).**

La selección del contratista no tiene que ser competitiva cuando el Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. Esta excepción obedece a la importancia representativa de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en estos sectores puntuales.

### **3.1.15.20. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES ESTATALES Y ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (CONVENIOS DE ASOCIACIÓN).**

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la Ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo siempre y cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas. La norma establece la obligación de cada cabeza de sector administrativo de determinar de forma general, mediante acto administrativo motivado, la proporción de los aportes correspondientes a la entidad privada sin ánimo de lucro y de las Entidades Estatales para que cada una de ellas realice el convenio de asociación sin convocatoria pública.

El Municipio podrá celebrar contratos de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro para cumplir actividades propias de la Entidad, en los términos del Decreto 092 de 2017 y la Ley 489 de 1998, sin necesidad de adelantar proceso competitivo de selección, cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro disponga del por lo menos el 30 % del valor del proyecto de cooperación. Estos recursos podrán ser propios de la Entidad Sin Ánimo de Lucro o de cooperación internacional que esta consiga. Cuando exista más de una entidad que ofrezca en su



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

compromiso recursos en dinero, no inferiores al 30 % del valor del proyecto de cooperación, El Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas debe adelantar un proceso competitivo y justificar los criterios de selección, verificando entre las Entidades Sin Ánimo de Lucro cual tiene un ofrecimiento más benéfico para la entidad. El criterio para determinar cuál Entidad Sin Ánimo de Lucro tiene el ofrecimiento más benéfico para la entidad, deberán constar por escrito en una invitación dirigida a los interesados. Cuando los aportes sean en especie, deberán ser cuantificables, y se deberá adelantar el proceso competitivo.

### 3.1.15.21. EXCEPCIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Desarrollo.

En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

### 3.1.15.22. ETAPA DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

La gestión del contrato es fundamental para alcanzar los objetivos de política pública. El diseño del contrato debe permitir evaluar durante la ejecución que la entidad privada sin ánimo de lucro continúa siendo idónea para desarrollar programas y actividades previstas en el plan de desarrollo.

La Entidad Estatal no contraprestación directa en la contratación objeto de esta guía, lo cual no impide a la Entidad Estatal hacer un seguimiento pormenorizado de la ejecución del programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y objeto del contrato. La Entidad Estatal puede incluir en el contrato las herramientas que requiera para hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del programa o actividad y puede establecer metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación.



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

Al finalizar el contrato la Entidad Estatal debe evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como los resultados de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal. La evaluación es un Documento del Proceso y en consecuencia debe ser publicado en el SECOP.

Si es necesario hacer un balance final de la ejecución del contrato, la Entidad Estatal y la entidad privada sin ánimo de lucro deben hacerlo y también puede hacerlo exclusivamente la entidad estatal.

### **3.1.15.23. PLICACIÓN DE LAS NORMAS DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

Los artículos 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, establecen que el régimen de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, los principios de la contratación estatal y las normas generales del Sistema de Compra Pública, son aplicables a los Procesos de Contratación en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política.

La normativa anterior y el Decreto 092 de 2017 no contemplan que las entidades privadas sin ánimo de lucro que participen en Procesos de Contratación derivados del artículo 355 de la Constitución Política estén inscritas en el RUP.

### **3.1.15.24. CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

Cuando el valor del contrato por celebrar sea igual o inferior al 10% de la menor cuantía, la entidad deberá contratar aplicando las disposiciones contenidas en el decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del bien o servicio a contratar se puede distinguir como de características técnicas uniformes.

Para efecto de lo anterior el procedimiento que fija el presente manual para contratar por mínima cuantía, es el siguiente:

### **3.1.15.25. Etapas del procedimiento.**

#### **3.1.15.25.1. Etapa Preparatoria.**

<b>FASE</b>	<b>REQUISITO</b>	<b>Publicación</b>	<b>TERMINO</b>
1. Elaboración de estudios y documentos previos	Los estudios previos deben contener los requisitos señalados en el decreto 1082 de 2015, a saber: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.	Decreto 1082 de 2015	No tiene



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

	<p>2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.</p> <p>3. Las condiciones técnicas exigidas.</p> <p>4. El valor estimado del contrato y su justificación.</p> <p>5. El plazo de ejecución del contrato.</p> <p>6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.</p>		
2. Verificación de registro en el plan de compras	Se debe verificar que los bienes requeridos estén incluidos en el plan de compras	No se publica	No tiene
3. Disponibilidad presupuestal	Numeral 6 artículo 25 de la Ley 80 de 1993	No se publica	No tiene

**3.1.15.25.2. Etapa Precontractual.**

<b>FASE</b>	<b>REQUISITO</b>	<b>Publicación</b>	<b>TERMINO</b>
4. Documento contentivo de la Invitación	<p>1. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.</p> <p>2. Las condiciones técnicas exigidas.</p> <p>3. El valor estimado del contrato y su justificación.</p> <p>4. Capacidad jurídica</p> <p>5. Experiencia mínima</p>	Se publica en el portal de conformidad con el decreto 1082 de 2015	Un día hábil
5. Recepción de observaciones	Durante el día de publicación del documento contentivo de la invitación	En el caso de presentarse, al igual que la respuesta	Un día hábil
6. Presentación de ofertas.	<p>La oferta debe contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la información básica del bien o servicio a contratar.</li> <li>- Bibliografía que acredite el cumplimiento de la capacidad jurídica y</li> </ul>	Se presenta en un lapso de un día hábil, con el cumplimiento de	No tiene Un día hábil



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

	<p>experiencia mínima en el caso de exigirse esta última</p> <p>- Se debe anexar el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio no inferior a 30 días.</p>	<p>las exigencias que estima la invitación</p>	
7. Evaluación de las ofertas.	<p>El ordenador del gasto o el funcionario designado evaluará la documentación, revisará los estudios previos, verificará de manera interna el cumplimiento en el pago de aportes parafiscales y evaluará la oferta más favorable para la entidad.</p>	<p>Se publica por un día hábil de conformidad con el decreto 1082 de 2015</p>	<p>Un día hábil</p>
8. Suscripción del Contrato.	<p>Deberá constar por escrito y la oferta y su aceptación constituyen el contrato</p>	<p>No se publica cuando se protocolice o dentro de los tres días siguientes</p>	<p>No tiene</p>

En aplicación del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, no se requerirán en los procesos de mínima cuantía, el registro único de proponentes del registro único empresarial de la Cámara de Comercio, ni de calificación ni de clasificación, únicamente corresponderá al ordenador del gasto o el funcionario delegado, cumplir con las labores de verificación de las condiciones de los proponentes.

**3.1.16. Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía.**

La entidad estatal para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía puede contratar con grandes superficies de acuerdo con lo señalado en el decreto 1082 de 2015. Hasta tanto la Agencia Nacional de Contratación Pública no fije directrices, el municipio no hará uso de este procedimiento de contratación.

**3.1.17. Comité evaluador.**

El CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS designará un comité evaluador asesor conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos; así mismo, en los procesos de mínima cuantía el comité evaluador para la verificación y la evaluación de las ofertas se indicará en la invitación pública. En todos los casos, los miembros del comité serán propuestos por el área



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

que presente la necesidad del proceso y designados por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

La verificación y la evaluación de las ofertas serán realizadas por un comité designado por:

1. Subcomandante (e)
2. Técnica Administrativa
3. Asesor Contable
4. Asesor Jurídico
5. Auxiliar Administrativo
6. Personal Operativo de la Entidad

El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en el cual el Ordenador del Gasto de la Entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

**3.1.18. Convocatorias limitadas a Mipyme.**

El CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS debe limitar a las Mipyme con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria a Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, cuando el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; asimismo el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS debe haber recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria a Mipyme. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

En caso de que el proceso de contratación se adelante por grupos o lotes, los mismos serán susceptibles de limitación a Mipymes, de acuerdo con las reglas mencionadas en el párrafo anterior.

El CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS puede realizar convocatorias limitadas a Mipyme domiciliadas en Dosquebradas. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

La Mipyme debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador y el representante legal, de no tener revisor, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

**3.1.19. Oferta con valor artificialmente bajo.**

Cuando en un proceso de selección, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, atendiendo a los criterios establecidos en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador del proceso recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta, explicando sus razones. Para el efecto, el Comité deberá tener en cuenta si el valor ofertado responde a las circunstancias que requiere la guía de la Agencia CCE antes referida, razones objetivas del proponente y de su oferta, que no pongan en riesgo el proceso ni el cumplimiento de obligaciones contractuales, en caso de resultar adjudicatario del contrato.

En la subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes se aplica lo aquí previsto, respecto del precio final obtenido al término de esta.

**3.1.20. Suscripción y publicación de los contratos.**

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

La Oficina Jurídica debe verificar que se cumplan los requisitos y términos que se establezcan para la suscripción y publicación de los contratos o convenios, así como adelantar los trámites necesarios para el efecto.

El CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, está obligada a través de La Oficina Jurídica, a publicar en el portal del SECOP II ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)) los documentos propios del proceso de selección cuando se creen el mismo y los actos



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

administrativos que con ocasión de este proceso se expidan, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

El CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP II, para que los interesados en el proceso de contratación puedan presentar observaciones, o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015.

**CAPITULO IV.**

**4. ETAPA CONTRACTUAL.**

Esta etapa comprende el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y el inicio del plazo contractualmente previsto para la ejecución de las obligaciones que se derivan de aquél. Culmina vencido el término de ejecución, sin perjuicio de obligaciones pendientes en la etapa subsiguiente acordada por las partes, o de conformidad con la naturaleza del contrato. Los supervisores deberán tener en cuenta que el contrato debe encontrarse perfeccionado y legalizado para poder iniciar la ejecución del mismo, so pena de incurrir en faltas disciplinarias y generar hechos cumplidos.

En los procesos de selección por licitación, selección abreviada, concurso de méritos y directa, se establecen los mismos pasos referentes al desarrollo de la etapa contractual, los cuales se entrarán a señalar.

**4.1. ELABORACION, SUSCRIPCION Y CONTENIDO DEL CONTRATO**

El funcionario competente independiente de la causal de selección hará el contrato de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, la propuesta del contratista y la minuta del contrato, el cual será suscrito por las partes en los plazos convenidos.

Si el adjudicatario no suscribe el correspondiente contrato dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía.



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

En este evento la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

**4.2. PERFECCIONAMIENTO.**

Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

Los requisitos de legalización del contrato son la obtención del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías que amparen el cumplimiento del contrato (en caso de haberse requerido). Así como la correspondiente afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales, dependiendo el riesgo de las actividades a realizar, requisitos que deberán tenerse en cuenta por el supervisor del contrato previo a dar inicio al contrato.

La Oficina Jurídica tendrá a su cargo la obligación de realizar la solicitud de expedición del registro presupuestal, expedición que estará a cargo del área financiera.

La aprobación de las garantías (si se solicitaron) estará en cabeza de la Oficina Jurídica.

Para la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales estará a cargo de cada contratista enviar la solicitud correspondiente a la Subdirección de Gestión Humana, quien se encargará de realizar la correspondiente afiliación.

**4.2.1. Requisitos para la Ejecución del Contrato.**

**4.2.1.1. Constitución y aprobación de las garantías.**

Las garantías previstas en el contrato deberán ser presentadas por el Contratista dentro del término estipulado en el mismo y serán revisadas y aprobadas por el funcionario competente para la contratación o por el delegado para este efecto por el ordenador del gasto.

Las garantías otorgadas por los proponentes o contratistas deberán cumplir con las exigencias del Decreto 1082 de 2015.

En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio autónomo.
- c) Garantía Bancaria.



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.

El monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las reglas del decreto 1082 de 2015.

Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo:

Las garantías no serán obligatorias en los convenios interadministrativos y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

### 4.2.1.1.1. Cláusula de Indemnidad

En todos los contratos se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener al Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

### 4.2.1.1.2. Acreditar pago aportes parafiscales y seguridad social

El contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

De igual manera, este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

## 4.3. EJECUCIÓN DE CONTRATOS

Dentro de las formalidades del contrato estatal encontramos que la normatividad exige reunir los requisitos necesarios para la ejecución que se cumple una vez se haya perfeccionado el documento contractual, la Oficina Jurídica informará al/la interventor/a o supervisor/a del contrato o convenio para que se dé inicio a la ejecución del mismo, con la suscripción del acta



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

de inicio, establecido para el efecto, en el contrato o convenio respectivo, el cual estará a cargo del supervisor.

En la ejecución del contrato o convenio se deben cumplir las obligaciones y disposiciones establecidas en éste.

### 4.4. Modificaciones contractuales.

Dentro del término de ejecución de los contratos o convenios pueden ocurrir hechos de carácter jurídico, técnico o financiero, que conlleven a que las partes consideren la necesidad o viabilidad de realizar modificaciones, con el fin de mantener un equilibrio en la relación contractual y garantizar el cumplimiento del fin para el cual fue suscrito el contrato, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, Eficiencia.

Las modificaciones pueden ser para (i) modificar el valor del contrato; (ii) prorrogar el plazo de ejecución del contrato; (iii) ceder el contrato; (iv) realizar otrosíes al contrato; (v) suspender el contrato; y (vi) decretar la terminación anticipada del contrato, (vii) las demás que consideren las partes, con excepción de la modificación del objeto contractual.

Para la solicitud y legalización de modificaciones a los contratos o convenios suscritos por el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS se deberá tener en cuenta:

- La modificación del contrato o convenio sólo se podrá realizar durante su desarrollo o ejecución, y si sobrevienen circunstancias constitutivas de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, o cuando sea necesario para cumplir con su objeto, o cuando a juicio del CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS se requiera, en atención a los fines de la contratación.
- Las modificaciones deberán ser solicitadas oportunamente, por lo menos tres (3) días antes de su entrada en vigor o de la terminación del contrato o convenio, a través del/la interventor/a o supervisor/a, con una adecuada justificación salvo cuando por circunstancias realmente imprevisibles sea imposible cumplir dicho plazo.
- Si la modificación da lugar a la ampliación o reducción del plazo, variación en el valor del contrato o cambio de contratista por cesión del contrato, se deberá solicitar el ajuste a la garantía constituida por el/la contratista para la ejecución del contrato o convenio; y sin discriminación alguna todas las modificaciones deberán ser publicadas en el Portal de Contratación SECOP ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)) y Portal de Contratación a la Vista ([www.contratacionBOGOTÁ.gov.co](http://www.contratacionBOGOTÁ.gov.co)).

#### 4.4.1. Clases de modificaciones contractuales.

[www.bomberosdosquebradas.gov.co](http://www.bomberosdosquebradas.gov.co)

Dirección: Calle 9 Carrera 10 Sector Mitaca Contiguo Discoteca Paradise.

Código Postal: 661002

Teléfonos: +57 (6) 3439119 -PBX (6) 3284050

Email: [bomberos@dosquebradas.gov.co](mailto:bomberos@dosquebradas.gov.co)



## **MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

### **4.4.1.1. Adición.**

Es un incremento del valor pactado inicialmente, cuyas condiciones de procedibilidad son las siguientes:

- Las obras, bienes o servicios objeto de la adición deben contar con una disponibilidad presupuestal previa y suficiente.
- El valor por adicionar no debe superar el límite máximo del 50% del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de la excepción contenida en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 prevista para los contratos de interventoría.
- Las obras, bienes o servicios a adicionar deben tener relación con el objeto del contrato inicialmente celebrado.
- Las obras, bienes o servicios nuevos deben ser indispensables para que el objeto del contrato que se va a adicionar cumpla la finalidad que motivó su celebración.
- Los contratos de interventoría podrán adicionarse y prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
- Si se trata de adicionar bienes o servicios que no fueron contemplados inicialmente en el contrato se debe justificar la procedencia de la adición y por qué no se contempló su inclusión en el mismo (ítems no previstos) y se debe acompañar la solicitud de los estudios de mercado correspondientes que soporten el valor a adicionar.
- Si por el contrario la adición corresponde a mayores cantidades de los bienes o servicios inicialmente contratados, el valor a adicionar se soportará en los precios pactados en el contrato inicial.

### **4.4.1.2. Prórroga.**

La prórroga es la modificación en virtud de la cual se extiende el plazo de ejecución inicialmente previsto en el contrato, para el cumplimiento de algunas de las actividades pactadas.

Cuando con posterioridad a la celebración del contrato surjan circunstancias que hagan imperativo modificar plazo del contrato, las partes suscribirán el documento, el cual deberá contener la respectiva justificación técnica. Este documento se deberá suscribir antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato.

La justificación para la prórroga del plazo de ejecución no podrá estar fundamentada en el incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones o compromisos pactados.



## **MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

### **4.4.1.3. Cesión.**

Según el artículo 887 del Código de Comercio y 41 de la Ley 80 de 1993, la cesión consiste en la facultad que tienen las partes de un contrato, para hacerse sustituir por un tercero, en las obligaciones derivadas del contrato. Los contratos estatales se celebran en consideración a las calidades demostradas por el proponente (*intuitu personae*) y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la Entidad contratante.

La cesión procede en los siguientes eventos:

- Por inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del contratista (Art. 9. Ley 80 de 1993).
- Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal (Art. 9. Ley 80 de 1993: "En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal", lo que implica además la prohibición de modificar la participación accionaria de las sociedades cuando se presentaron al proceso de selección como promesas de sociedad futura -Art. 7. Ley 80 de 1993-.).
- Cuando por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden o convengan cederlo (arts. 26 y 3. Ley 80 de 1993). Para ello, deberá adelantarse por parte del supervisor o interventor según corresponda, la evaluación correspondiente al cesionario de sus capacidades jurídicas, técnicas y financieras que fueron solicitadas inicialmente para el contratista principal. El cesionario deberá modificar las correspondientes garantías que se hayan expedido por parte del contratista inicial (cedente), o en su defecto constituir una nueva que satisfaga los amparos y vigencias solicitadas por el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS en el instrumento contractual.

### **4.4.1.4. Otrosí.**

Se denominará otrosí cualquier modificación al contrato o convenio que no afecte el plazo de este, el valor o quien actúa como contratista; se podrá solicitar un otrosí para modificar cualquier error en la elaboración de la respectiva minuta contractual, o para variar ciertas condiciones del contrato en virtud de la necesidad del servicio y/o del advenimiento de circunstancias no previstas. No podrá modificarse aspectos sustanciales del contrato, tales como el objeto y/o su naturaleza, así como tampoco se podrán modificar aspectos que resulten lesivos para los intereses de la entidad.



## **MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

### **4.4.1.5. Suspensión.**

Es la interrupción temporal de la ejecución del contrato, que se da por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, a efectos de permitir la salvaguarda del interés general.

El interventor o supervisor del contrato deberá aprobar la solicitud de suspensión que presente el contratista, o recomendar su suspensión, refrendando ambos el documento final de suspensión junto con la firma del ordenador del gasto correspondiente.

Debe tenerse en cuenta que, al reiniciarse la ejecución del contrato, el contratista deberá ajustar la vigencia de las garantías para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

En la solicitud de suspensión debe indicarse el término exacto de suspensión y la fecha en que se reanudarán las actividades contratadas.

### **4.4.1.6. Terminación anticipada.**

La terminación anticipada de los contratos estatales, antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado, puede provocarse por:

1. Por el mutuo acuerdo de las partes.
2. Por el ejercicio de la potestad unilateral del CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS para resolver o terminar el contrato estatal, de conformidad con los requisitos establecidos en la ley.
3. En los casos en que se declara la caducidad del contrato estatal por parte de la Entidad.

## **MODIFICACIÓN SIMPLE**

Por medio de ésta se modifica el contrato, y procede cuando se requiera realizar aclaraciones, enmiendas o reformas al texto del contrato o de algunos de los documentos que hacen parte integral del mismo. Se realizará cuando haya lugar, entre otros a:

- Aclarar diferencias entre letras y números.
- Corrección de datos de disponibilidad presupuestal.
- Aclaración de nombres y documentos de identidad.
- Aclaración de datos que coincidan con los contenidos en la oferta.
- Aclaración de requisitos previstos en el pliego de condiciones.



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

- Aclaración de la fecha real de inicio de la ejecución del contrato en el SECOP En ningún caso se podrá modificar o alterar la naturaleza del contrato, el objeto del mismo o sus obligaciones esenciales.

### RECONOCIMIENTOS QUE NO IMPLICAN MODIFICACIÓN

Mayores cantidades de obra Son las cantidades de obra que se reconocen en los contratos pagados a precios unitarios cuando dichas cantidades o ítems contratados exceden el estimativo inicial, surgiendo así una prolongación de la prestación debida que puede ser ejecutada con los planos y especificaciones originales, sin que ello implique modificación alguna al objeto contractual. Las mayores cantidades no requieren de la formalización de adiciones, pero sí se deberá contar con previa justificación por parte del Supervisor y/o interventor, CDP, Registro Presupuestal, suscripción del acta del reconocimiento y la aprobación de las garantías respectivas. 6.5 Reconocimientos que implican modificación

#### 4.4.1.7. Cláusulas o estipulaciones excepcionales.

Para el cumplimiento de los fines de la contratación, el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS, al celebrar un contrato:

- Tendrá la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación podrá, en los casos previstos en el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 (transcritos a continuación), interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contratcelebrado. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial, según los riesgos previstos en el contrato. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.
- Pactará las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión. El CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS podrá pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios. En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento, y en los contratos que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.

### 4.4.1.8. Interpretación unilateral.

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

### 4.4.1.9. Modificación unilateral.

Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad, en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Si las modificaciones alteran el valor del contrato en veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto de este.

### 4.4.1.10. Terminación unilateral.

El CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS, en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

- a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
- b. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
- c. Por interdicción judicial de declaración de quiebra del contratista.
- d. Por cesación de pagos o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

Sin embargo, en los casos a que se refieren los literales b y c de este numeral podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación.

La iniciación de trámite de reorganización empresarial no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en reorganización. La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

### 4.4.1.11. **Imposición de multas, caducidad y declaratoria de incumplimiento.**

El CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas, entre ellas la caducidad del contrato, y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

Para este efecto observará el procedimiento previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y previo al procedimiento indicado en las leyes citadas, el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS podrá hacer efectivas las garantías previstas pactadas en el contrato así:

- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

Para el efecto de la declaratoria de incumplimiento se deberá observar el instructivo y procedimiento existente al interior del proceso de Gestión Jurídica, debidamente publicado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la entidad.

### 4.4.1.12. De la caducidad de los contratos.

La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

### 4.4.1.13. Multas.

En aplicación del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS, en desarrollo del deber de control y vigilancia sobre los contratos que celebre, tendrá la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de un procedimiento que garantice el derecho al debido proceso y procede sólo mientras esté pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista.

Las multas tienen una finalidad de constreñimiento, de coerción, de coacción, para presionar o apremiar al contratista a darle cumplimiento a sus obligaciones, cuando en los términos y desarrollo del contrato se haya observado que aquel no está al día en sus obligaciones o que se encuentra en mora por retardo para satisfacer oportunamente, conforme al plazo pactado, los compromisos contractuales asumidos.



## **MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

Las multas así impuestas se harán efectivas directamente por el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

### **4.4.1.14. Cláusula penal pecuniaria.**

El artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 faculta igualmente al CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS para pactar en los contratos la cláusula penal pecuniaria, como una estimación anticipada y definitiva de perjuicios.

La definición de la cláusula penal pecuniaria está dada jurisprudencialmente así: *“constituye un cálculo anticipado y definitivo de los perjuicios surgidos del incumplimiento del contrato de tal manera que una vez probado aquel no hay necesidad de acreditar el daño sufrido ni su cuantía por hallarse ésta predeterminada en la referida cláusula, es definida por el artículo 1592 del Código Civil como “...aquella en que una persona, para asegurar el cumplimiento de una obligación, se sujeta a una pena que consiste en dar o hacer algo en caso de no ejecutar o retardar la obligación principal.”*

El CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS deberá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato, haciéndola efectiva directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

## **4.5. ASPECTOS IMPORTANTES EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO.**

### **4.5.1. Vigencia del Contrato.**

La vigencia del contrato empezará a contarse desde la fecha en que quede perfeccionado y cubrirá el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo para su ejecución y el término que se haya señalado para practicar la liquidación final.

### **4.5.2. Entrega del Anticipo o del Pago Anticipado.**

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución el funcionario responsable del contrato deberá tramitar la factura u orden de pago del Anticipo o Pago Anticipado, según el caso pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

### **4.5.3. Suspensión de la Ejecución del Contrato.**



## **MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

La suspensión del contrato será aprobada por el funcionario competente, previo concepto del Interventor o supervisor del contrato. La suspensión del contrato procederá cuando se presente una circunstancia especial que lo amerite, la cual deberá constar en un acta suscrita por las partes que celebraron el contrato, previo concepto del Interventor o Supervisor, en la cual se conste la interrupción o suspensión temporal, las razones que la sustentan y la fecha exacta de reiniciación del mismo. Para efectos del plazo extintivo del contrato, no se contabilizará el tiempo de suspensión.

### **4.5.4. Ampliación del Plazo.**

El plazo para la ejecución del contrato no estará sujeto a ampliaciones, salvo que sobrevengan hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que, a juicio del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, se requiera. Si el Contratista se retrasa en la programación por causas que le sean atribuibles, el Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas podrá ampliar el plazo para la ejecución del contrato por el término que estime razonable, sin perjuicio de que se apliquen las multas contractualmente pactadas. En este caso, el Contratista debe asumir los mayores costos que se causen durante la ampliación e indemnizar los perjuicios que ocasione al Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas

En los casos de ampliación del plazo se deberá suscribir un Contrato adicional. En estos eventos, deberá ampliarse la vigencia de las garantías por el término y bajo las condiciones señaladas en el Contrato adicional y previo el cumplimiento de los mismos requisitos de legalización estipulados en el contrato principal.

### **4.5.5. Contratos Adicionales.**

Los Contratos Adicionales deberán ser suscritos por el funcionario competente que celebró el contrato principal, y no podrán en ningún caso adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. Los Contratos Adicionales requieren la modificación de la respectiva garantía, el cumplimiento de los mismos requisitos de legalización establecidos para el contrato inicial.

En los contratos a precios o tarifas unitarios, la mayor cantidad de obra no dará lugar a la celebración de Contrato adicional y se pagará a través de las Actas de obra mensuales que dan cuenta del recibo a satisfacción de la obra, con cargo a los mismos recursos del contrato principal y a los precios convenidos para el respectivo ítem, sin perjuicio de los límites por razón de la disponibilidad presupuestal.

### **4.5.6. Interventoría o Supervisión del Contrato.**



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

La interventoría o supervisión del contrato, tiene como objetivo controlar y vigilar las acciones del contratista o conveniente para hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras y presupuestales establecidas en los contratos, en los convenios y sus respectivos planes operativos.

### 4.5.7. Designación de Interventor o supervisor del contrato.

La designación de supervisor y el seguimiento a la ejecución de los contratos se realizara dependiendo de la naturaleza y obligaciones contractuales y según se indique en el clausurado del contrato. Esta designación es hecha por el ordenador del gasto, o contratada por el Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas, para realizar esa actividad.

El interventor debe adelantarse simultáneamente con la suscripción del contrato, para permitir que sea oportuno el inicio de las actividades y funciones asignadas; en especial la vigilancia y los requisitos exigidos para el perfeccionamiento del contrato de obra. En los contratos de obra que no obedezca a su selección por licitación pública, las funciones de Interventoría deberán ser adelantadas por un Supervisor.

## CAPITULO V.

### 5. ETAPA LIQUIDACION DEL CONTRATO.

Precisa el procedimiento para la elaboración y suscripción de actas de liquidación de los contratos, con el fin de culminar el proceso de contratación.

El procedimiento de liquidación del contrato se realizará dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Los contratos de tracto sucesivo, es decir, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo con el Contratista. Si las partes no llegan a un acuerdo se procederá a la Liquidación Unilateral del contrato.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil, y en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.



## **MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

### **5.1.Liquidación de los Contratos y Convenios.**

La liquidación de los contratos es un acto jurídico por medio del cual se pretende establecer el estado final de cuentas entre las partes y declararse mutuamente a paz y salvo por todas las obligaciones derivadas de la relación, dando así por terminado el vínculo contractual.

La liquidación de los contratos o convenios tiene como fin determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo o ajustar definitivamente lo que a la terminación normal o anormal del mismo se encuentre pendiente a favor o en contra, por causa de la ejecución de prestaciones contractuales y de sus vicisitudes. Por ello, en desarrollo de esta etapa la Entidad y el Contratista se deben pronunciar sobre "(i) el estado en el cual quedaron las obligaciones que surgieron de la ejecución; (ii) los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, según lo ejecutado y lo pagado; (iii) las garantías inherentes al objeto contractual y, excepcionalmente, (iv) a los acuerdos, conciliaciones y transacciones a las cuales llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse mutuamente a paz y salvo .

La funcionalidad de la liquidación está soportada en la posibilidad de generar una instancia final, para definir, no solo el estado de cuentas, luego de una ejecución, es decir, la relación histórica de la ejecución del contrato, sino también como una instancia para resolver conflictos futuros entre las partes, pudiéndose pactar en ella los reconocimientos y/o compensaciones a que haya lugar, en el marco de lo contractualmente pactado.

### **5.2.Tipos de liquidación y oportunidad para realizarla**

#### **5.2.1.LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO.**

En esta etapa se podrán acordar con el Contratista los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que se llegue para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y a salvo. El ordenador del gasto impartirá las aprobaciones correspondientes.

Y se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes o dentro del que acuerden las partes para el efecto, si no existe termino se realizará dentro de los 4 meses siguientes a la expiración del termino de ejecución.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

#### **5.2.2. LIQUIDACIÓN PARCIAL.**



## **MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

La Supervisión y/o interventoría del contrato, una vez finalizado el plazo de ejecución contractual, deberá verificar si existen obligaciones que conforme al tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones acordadas sean exigibles y sobre las cuales debe persistir su cumplimiento con posterioridad al plazo de ejecución.

De igual forma en la solicitud de liquidación, la supervisión y/o interventoría deberá informar de manera expresa sobre la existencia de obligaciones que deberán cumplirse con posterioridad a la liquidación parcial efectuada, indicando la fecha máxima o condición establecida para el cumplimiento integral de las mismas. La solicitud deberá contar con la totalidad de la documentación que refleje el cumplimiento de las condiciones técnicas, financieras y jurídicas de todas y cada una de las obligaciones a liquidar parcialmente.

En relación con las obligaciones que deberán cumplirse con posterioridad al acta de liquidación parcial suscrita, la supervisión mantendrá la obligación de vigilar su cumplimiento hasta la culminación del plazo o el cumplimiento de la condición establecida, en especial la obligación de exigir la vigencia de los amparos constituidos en la garantía única del contrato.

### **5.2.3. LIQUIDACIÓN UNILATERAL.**

Si el contratista no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el supervisor y/o interventor, o si las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, el Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas mediante acto administrativo, procederá a la liquidación unilateral del contrato dentro del término permitido por la normativa vigente, es decir hasta dentro de los dos (2) meses siguientes al término del plazo de mutuo acuerdo.

En todo caso, si vencidos los plazos establecidos no se ha realizado la liquidación del contrato, la misma podrá realizarse, de forma bilateral o unilateralmente, en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo de la liquidación unilateral.

Analizada el acta con sus antecedentes, y si se presentan observaciones a la misma o hace falta algún documento, se regresa al supervisor y/o interventor, a fin de que aporte la información faltante.

Si no presentan observaciones, el supervisor procede a su envío para consideración y firma del Ordenador del Gasto.

Nota: para los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es obligatoria su liquidación.

### **5.2.4. Liquidación Judicial.**



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

Si la entidad contratante no logra de mutuo acuerdo liquidar, y no liquidó unilateralmente el contrato o convenio dentro del término de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido por las partes para liquidar de mutuo acuerdo o en su defecto del término establecido por la Ley, las partes podrán acudir a la jurisdicción para obtener la liquidación en sede judicial a más tardar dentro de los dos (2) años siguientes contados una vez cumplido el término de los dos (2) meses anteriormente enunciado, el cual corresponde al término de caducidad para el ejercicio de la acción contractual, establecida en el artículo 164, numeral 2, literal j, ordinal v, de la ley 1437 de 2011 (C.P.C.A), sin perjuicio de que en ese mismo término se pueda liquidar bilateralmente de común acuerdo o unilateralmente.

El Supervisor o Interventor del Contrato deberá realizar la solicitud de liquidación judicial ante la Oficina Jurídica dentro del término razonable para evitar que sobrevenga el fenómeno de la caducidad. Mientras no se haya cumplido el término de caducidad de la acción contractual (2 años), o no se haya notificado el auto admisorio de la demanda que pretende su liquidación, la administración mantiene la competencia de liquidar el contrato o convenio, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

### 5.2.5. Contratos o Convenios que deben ser Liquidados.

Los siguientes contratos o convenios deberán ser liquidados:

- Los contratos o convenios de tracto sucesivo, entendidos como aquellos en los cuales el cumplimiento de las obligaciones se prolonga en el tiempo, (Ej.: Suministro, Obra, mantenimiento, consultoría, prestación de servicios diferente a los profesionales o de apoyo a la gestión etc.). Es de anotar que los contratos que por norma no requieran ser liquidados, como por ejemplo los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a lo reglado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, estarán sujetos a liquidación cuando expresamente se pacte en el contrato o cuando las circunstancias de ejecución así lo ameriten.
- Los contratos o convenios que siendo de ejecución instantánea se hayan prolongado en el tiempo.
- Los convenios o contratos que reporten a su terminación obligaciones pendientes por ejecutar
- Los contratos en los cuales se haya declarado la caducidad, el incumplimiento o la terminación anticipada (salvo los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre y cuando no se haga necesaria por liberación de saldos).
- Los contratos en los que se haya proferido el acto de terminación unilateral.
- Los contratos o convenios que a su terminación presenten saldo a liberar.
- En los contratos que así lo requieran o se pacte.



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

- Liquidación de las ordenes producto de los Acuerdos Marco. Para proceder con su liquidación, la orden de compra no puede tener facturas en estado “pendiente de aprobación”, “rechazada” o “en borrador” en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En estos casos se deberá adelantar el formato previsto por la Tienda Virtual y el formato de liquidación adoptado por la entidad, a efectos de plasmar de manera detallada el estado final del contrato.

### 5.2.6. Causales de la Liquidación de los Contratos y Convenios.

Serán causal de liquidación de los contratos:

- Terminación del plazo de ejecución del contrato o convenio
- Modificación Unilateral: Si la modificación altera el valor del contrato en más del 20% y el contratista, convenido o cooperante renuncia a continuar con la ejecución.
- Declaratoria de caducidad del contrato o convenio.
- Nulidad absoluta del convenio o contrato derivado de los siguientes eventos: i) contratos o convenios que se celebren con personas incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y La Ley; ii) contratos o convenios que se celebren contra expresa prohibición constitucional o legal, y ii) contratos o convenios respecto de los cuales se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten.

### 5.3. Pérdida de competencia para liquidar.

Los plazos para llevar a cabo la liquidación son preclusivos, por lo cual, si no tiene lugar en ellos, la Entidad pierde la competencia para liquidar el contrato. Una vez vencido el último plazo previsto por la ley para la liquidación de los contratos o convenios, la entidad estatal perderá competencia para liquidar, en consecuencia, no se podrá liquidar el contrato en sede administrativa, a través de la expedición de actos administrativos para tal fin, y deberá acudir a la liquidación judicial del contrato.

En este caso, se insiste, si hubiere existido negligencia de la administración, el jefe o representante legal de la entidad respectiva, o cualquier servidor público que así llegare a determinarse, podrán incurrir en la responsabilidad legal a que haya lugar, por el no cumplimiento oportuno de sus obligaciones de conformidad con la normativa vigente.

En caso de que el contrato con pérdida de competencia para liquidar tenga saldos pendientes, el supervisor del mismo solicitará la liberación de los saldos, al área financiera de la Entidad, mediante acto administrativo debidamente motivado y firmado por el ordenador del gasto, conforme al formato establecido por la entidad.



## **MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

### **5.4. ACTA DE LIQUIDACIÓN.**

El Interventor o el Supervisor del contrato, dentro del término establecido, proyectará el acta de liquidación, con sus respectivos soportes para la firma del contratista y del funcionario competente de la Entidad.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

El proyecto de Acta de Liquidación debe contener los siguientes soportes:

- Comprobantes de egresos
- Certificación de cumplimiento
- Informe de avances
- Informe de ejecución para el correspondiente pago
- Contrato principal, prórrogas, adiciones y modificaciones en general
- Registro presupuestal
- Pólizas
- Certificación de la dependencia respectiva en la que se establezca el valor pagado
- Informe final del supervisor y/o interventor
- Los demás documentos que se requieran para la liquidación del contrato.

### **5.5. RESPONSABLE DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

El interventor o Supervisor una vez finalizado el contrato deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista y presentar el informe sobre el balance final de ejecución del mismo, para efectos de elaborar el acta de liquidación respectiva.

El Informe del balance final de ejecución rendido por el Interventor o Supervisor del contrato, deberá remitirse al ordenador del gasto quien designará el funcionario encargado de elaborar el Acta de liquidación que será suscrita por el ordenador del gasto conjuntamente con el Contratista, con el visto bueno del supervisor o interventor.

### **5.6. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**

El Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas procurará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual.

Para tal efecto, podrá emplear los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, tales como: conciliación, amigable composición y transacción.



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

No se podrán establecer prohibiciones a la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias nacidas de los contratos del Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas, ni se prohibirá la estipulación de la cláusula compromisoria o la celebración de compromisos para dirimir las diferencias surgidas del contrato.

En los contratos se podrá incluir la cláusula compromisoria a fin de someter a la decisión de árbitros las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, de conformidad con el Art. 70 de la Ley 80 de 1993.

Cuando en el contrato no se haya pactado cláusula compromisoria, el funcionario competente podrá suscribir un compromiso para que se convoque un Tribunal de Arbitramento, con el fin de resolver las diferencias presentadas por razón de la celebración del contrato y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.

En el documento de compromiso que se suscriba se señalarán la materia objeto del arbitramento, la designación de árbitros, el lugar de funcionamiento del tribunal y la forma de proveer los costos del mismo.

### **5.7. IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO.**

El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, por tal motivo el municipio podrá imponer las multas que hayan sido pactadas en el contrato con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones.

Este tipo de decisiones deberán estar antecedidas por el desarrollo de una audiencia que garantice el debido proceso y procede en vigencia del contrato. Para la aplicación del procedimiento debe observarse el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el mismo que debe consultarse con el objeto de hacerse efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el clausulado del contrato.

### **5.8. CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL.**

Corresponderá al supervisor del contrato o del interventor contratado realizar la verificación sobre los servicios, obras o bienes recibidos objeto de las garantías que se extienden en el tiempo, con el fin de determinar el estado actual de los mismos, previo a la realización del cierre del expediente contractual, de lo cual se dejará constancia mediante documento suscrito por el supervisor designado o el interventor contratado.

Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y del formato dispuesto en calidad para ello.

Si de la verificación del estado de los servicios, bienes y obras surge la necesidad de hacer efectivas las garantías, el supervisor designado o el interventor contratado informará dicha situación a la Oficina Jurídica para el inicio del trámite establecido en el presente Manual.

### CAPITULO VI.

#### 6. DISPOSICIONES VARIAS.

##### 4.3. CUSTODIA DE DOCUMENTOS.

Los originales de los contratos, sus pólizas y demás documentos contractuales, estarán bajo la custodia de las dependencias a cuyo cargo se encuentra la contratación, deberán conservar también el original de las propuestas de los participantes no seleccionados, durante la vigencia del contrato y dos (2) años más.

##### 4.4. VEEDURÍAS CIUDADANAS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL.

Establecidas de conformidad con la ley, pueden adelantar la vigilancia y el control en las etapas preparatoria, precontractual y contractual del proceso de contratación. Es obligación de las entidades estatales de convocarlas para adelantar el control social a cualquier proceso de contratación, para lo cual la entidad debe suministrar toda la información y la documentación pertinente que no esté publicada en la página Web de la entidad.

##### 4.5. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ADICIONALES.

Ningún funcionario del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas podrá dictar normas, controles, ni desarrollar procedimientos adicionales o distintos a los previstos en el presente Manual.

##### 4.6. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

El ejecutivo Municipal, cuando lo considere necesario, ordenará la revisión y actualización del presente Manual.

##### 4.7. VIGENCIA.

El presente Manual de Contratación del Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas entrará en vigencia a partir del acto administrativo que lo adopte, expedido por



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

el Director General - Comandante , quién conservará siempre la facultad de modificarlo y derogarlo.

**4.8. REGLAS COMUNES A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS**

**4.8.18. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.**

En aplicación al principio de selección objetiva y primacía de lo sustancial sobre lo formal, el Municipio, no podrá rechazar una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen requisitos del proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones o en la invitación a presentar oferta. La subsanabilidad es la posibilidad que tienen los proponentes de corregir aquellos requisitos y documentos contenidos dentro de su propuesta, que requieren ser remediados. Sólo serán subsanables aquellos requisitos o documentos que no otorguen puntaje al proponente, es decir aquellos que no sean necesarios para la comparación de ofertas. Por lo tanto, para efectos de subsanabilidad, el Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas debe tener en cuenta lo siguiente:

- En todos los procesos de selección debe prevalecer lo sustancial sobre lo formal.
- Se debe permitir subsanar a todos los proponentes por igual. La posibilidad de aclarar y corregir la oferta no es un derecho que tiene el Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas, sino un derecho que tiene el proponente, por tanto, si en la etapa de evaluación no se otorgó tal posibilidad y antes de la adjudicación se advierte tal situación, la entidad debe proceder a otorgar dicho derecho al proponente afectado.
- Por lo anterior, una vez realizada la evaluación de los requisitos no ponderables, la entidad otorgará la posibilidad de corregir la ausencia de documentos o la falta de acreditación o cumplimiento del requisito, por lo que este aspecto será susceptible de corrección, reemplazo o aportación a la oferta, dentro del periodo de evaluación de las ofertas y/o a más tardar hasta el vencimiento del plazo para presentar observaciones al informe de evaluación, término que será perentorio y preclusivo, salvo en el proceso de subasta, en el cual se permitirá subsanar requisitos no ponderables hasta antes del certamen.
- La ausencia de la garantía de seriedad de la oferta no será subsanable.
- Por otra parte, respecto a aquellos requisitos que otorgan puntaje, no pueden ser complementados ni aportados, ni reemplazados con posterioridad a la presentación de las ofertas. Sin embargo, cuando la entidad lo considere necesario, podrá solicitar aclaración de los documentos presentados, sin que con ello el oferente pueda modificar o mejorar su oferta, vale decir, podrá aportar documentos aclaratorios sobre la base de la información inicialmente aportada, pero no podrá sustituirla por otra, dentro del término que le indique la entidad, el cual será perentorio y preclusivo.



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

- En el cronograma de cada proceso o en el requerimiento, el Municipio determinará el plazo en el cual los oferentes podrán presentar subsanación y aclaración de las ofertas tanto en la evaluación como en el traslado del informe de evaluación en todas las modalidades de selección por convocatoria pública. En el caso de la subasta inversa, el plazo debe abarcar el traslado de la verificación de los requisitos habilitantes.
- El plazo determinado por la entidad es de carácter perentorio y preclusivo, de manera que las subsanaciones y aclaraciones presentadas de manera extemporánea no podrán ser tenidas en cuenta, y tendrá que procederse a rechazar la oferta para el caso de la no subsanación de requisitos habilitantes, o no otorgar el puntaje del requisito ponderable no aclarado, conforme lo ha indicado la jurisprudencia del Consejo de Estado.
- En ningún caso el Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas, podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, así como tampoco puede permitir que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

### 4.9. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Salvo lo previsto para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, los criterios de desempate en caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas serán de conformidad con las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.9, estos criterios deben aplicarse de manera sucesiva y excluyentes entre ellos. Para estos factores de desempate la entidad deberá respetar los acuerdos consagrados en los acuerdos comerciales, y el principio de reciprocidad.

### 4.10. POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Consiente de su responsabilidad que en materia ambiental le aplica y sus objetivos ambientales, ha definido en el presente capítulo las acciones tendientes a promover el uso y consumo responsable de los bienes y servicios que adquiere en ejercicio de su función misional, teniendo en cuenta para ello el fortalecimiento de la cadena de suministro y la minimización de los impactos ambientales significativos, bajo un esquema de análisis de ciclo de vida de los mismos. En tal sentido, para efectos del presente Manual retoma el concepto definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el cual define las Compras Sostenibles como el proceso mediante el cual las entidades del sector público satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible). Así mismo, se adoptan los siguientes principios y valores definidos por el Ministerio de Ambiente



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

para las Compras Públicas Sostenibles, como son (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible): Adquisición de bienes y servicios ambientalmente sostenibles:

- Adquirir bienes y servicios que consideran el menor impacto ambiental posible a lo largo de todo su ciclo de vida.
- Adquirir bienes y servicios que consideren la mínima utilización de recursos no renovables y/o bajos en emisiones que minimicen los efectos del cambio climático.
- Adquirir bienes y servicios ecológicamente optimizados (p.ej. aparatos de alta eficiencia energética, vehículos eléctricos o híbridos, entre otros).
- Promover aquellos bienes y servicios que han optado por cumplir criterios de sostenibilidad, vinculando preferentemente el programa del Sello Ambiental Colombiano (SAC) u otros sellos públicos.
- Promover la reducción del impacto ambiental en el funcionamiento de las empresas (principalmente PYMES) mediante la implementación de sistemas de gestión ambiental o certificaciones (voluntarias o no).
- Incentivar a los proveedores a reducir el impacto ambiental de sus bienes y servicios a través de mejoras y/o innovaciones continuas.
- Adquisición de bienes y servicios con criterios de economía y convivencia:
- Que las Compras Públicas Sostenibles, se basan en preceptos de economía, eficiencia y conveniencia para la nación.
- Que las compras públicas están sujetas a la disposición de los respectivos fondos presupuestarios del gobierno nacional y sus respectivas entidades.
- Que para aquellos bienes y servicios que durante su fase de uso y/o de disposición final representen costos importantes para la administración pública (p.ej. al adquirir vehículos se deben considerar los costos de combustible, mantenimiento de vehículos, costos de fin de vida de un vehículo o sus partes), la oferta más económica sólo se puede determinar cuándo se consideran todos los costos asociados (precio, los costes para el uso, mantenimiento y disposición final). Estos costos también se les conoce como Costo Total de Propiedad (CTP)
- Que una adquisición más conveniente y económica para el Estado se obtiene si se consideran los CTP.
- Que, en lo posible, es importante considerar las externalidades (costos no cubiertos por la adquisición o por el usuario) que pudieran producirse con compras públicas, especialmente aquellas adquisiciones que puedan generar daños a la salud de personas, sus bienes o la infraestructura pública (por ejemplo, con equipos de transporte – público o no - o construcciones viales).
- Que desde un punto de vista de sostenibilidad (especialmente en aspectos económicos), los costos extra de adquisición de bienes y servicios sostenibles se justifican amplia y especialmente cuando existen mayores costos que afectan la macroeconomía, la salud



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

de los ciudadanos y los efectos ambientales, que no serían alcanzables con un menor uso o relativamente menor costo de los recursos involucrados.

Innovación, gestión y soluciones creativas para las compras públicas:

- a) Promover el desarrollo de procesos innovadores con criterios sostenibles desde los procesos iniciales de adquisición de bienes y servicios.
- b) Apoyar a los tomadores de decisión de las entidades públicas y fortalecer la inclusión de criterios de sostenibilidad en sus adquisiciones.
- c) Cuestionarse activamente sobre los estilos de consumo de las entidades y si los bienes y servicios son realmente necesarios.

La disminución o eliminación del consumo innecesario está fuertemente asociado a beneficios ambientales e importantes ahorros de recursos económicos y naturales.

### 4.11. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Con el fin de propender por mecanismos de participación de la ciudadanía a través de veedurías organizadas e interesados en los Procesos de Contratación, EL Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas facilitará la participación de los servidores de los Entes de Control y de las veedurías ciudadanas en los procesos de contratación de la Entidad. En el evento de conocerse casos de corrupción en El Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas se debe reportar el hecho a los Entes de Control.

### 4.12. ÍTEMS NO PREVISTOS.

Corresponden a actividades o recursos no contemplados en la etapa de planeación del proceso. El supervisor y/o el interventor justificará por escrito la necesidad de la utilización del ítem dentro del proyecto, haciendo una breve descripción de la consideraciones y causales que dieron soporte a la decisión. Para ello, la Supervisión y/o interventoría realizará el balance económico del contrato realizando los ajustes a los ítems previstos en el contrato. Se debe tener en cuenta los siguientes requisitos, cuando la modificación afecta el presupuesto:

- La descripción del ítem deberá contener la especificación general, particular o norma técnica que lo regula.
- El ítem no debe coincidir con ninguno de los ítems inicialmente contratados, de igual manera no debe tener ninguna equivalencia técnica con los ítems contractuales iniciales.
- Para la elaboración de los ítems no previstos, se tomará como referencia los insumos de los ítems contractuales.
- Para su aprobación se deben utilizar los precios del mercado a la fecha de presentación del nuevo ítem, para cada uno de los componentes.



## **MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

- Los ítems no previstos, se deben aprobar por parte de la Supervisión y/o Interventoría, antes de la ejecución de la(s) actividad(es).
- Los ítems serán cancelados con el precio provisional inicial que se pacte con la Supervisión y/o Interventoría.
- Una vez se fijen los precios definitivos, se efectuarán los correspondientes ajustes en el acta de recibo parcial inmediatamente posterior.
- Los Análisis de Precios Unitarios (APU), se deben presentar en acto escrito, debidamente firmado por el contratista y el supervisor y/o interventor, con sus respectivos soportes técnicos y económicos, esquemas, cotizaciones, rendimientos, maquinaria, equipos, mano de obra, entre otros.
- La legalización del nuevo ítem se efectuará con la fecha de suscripción del acta de fijación de precios no previstos.

En el caso en que los ítems no previstos en el contrato generen implicación presupuestal para el Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas, se deberá tramitar la modificación al contrato de acuerdo con las reglas fijadas para las modificaciones contractuales dentro del presente Manual de Contratación.

### **4.13. AJUSTES, REVISIÓN DE PRECIOS Y CORRECCIÓN MONETARIA**

Se utilizará el ajuste y la revisión de precios, con el objetivo de mantener la ecuación financiera del contrato; estos pueden ser modificados, revisados y corregidos durante el plazo de ejecución del contrato.

El Ordenador del gasto podrá, excepcionalmente, acordar con el contratista ajustes o reajustes, si los mismos no fueron pactados en el contrato con el fin de mantener el equilibrio económico del mismo. Esto se hará mediante documento modificatorio.

El ajuste por corrección monetaria, se llevará a cabo para la preservación de la equivalencia o representación monetaria del valor del contrato con el valor representativo real al momento del pago. Teniendo en cuenta que, en muchos casos, uno es el momento de ejecución y otro es el momento del pago por razón del transcurso del tiempo, la corrección compensará el efecto inflacionario de la moneda hasta el momento en el que se haga el pago, siempre que la variación de tiempo no se presente por situaciones imputables al contratista.

La fórmula de ajuste en los contratos de obra se aplicará de forma creciente o decreciente con base en el Índice por Grupos o General de Obra, del Índice de Costos de la Construcción Pesada (ICCP) del DANE (de acuerdo con los pliegos de condiciones y los estudios previos), certificado para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la obra, siempre y cuando la obra a ajustar corresponda a la ejecución de la misma y de acuerdo al calendario de ésta. Para los ajustes, al valor del acta por la obra ejecutada cada mes, se le descontará la parte



## **MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

correspondiente al anticipo amortizado, este valor obtenido se ajustará de acuerdo con la fórmula establecida en el contrato o en los pliegos de condiciones. Para los contratos de Interventoría y Consultoría de Estudios y Diseños, el ajuste se hará únicamente por cambio de vigencia aplicando el Índice General del IPC certificado por el DANE. Para el caso de los contratos de obra, se establecerá como costos indirectos la Administración (A) y las Utilidades (U). Éste deberá ser proporcional y razonable a los precios del mercado a la fecha del estudio previo, a la fecha de presentación de la oferta respectiva y al análisis del sector correspondiente. Los riesgos previsibles se costearán dentro de los costos indirectos. Equilibrio económico del contrato En los contratos que lleve a cabo el Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Los contratistas del Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas tendrán derecho previa solicitud, a que la Entidad les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato, a un punto de no pérdida por la ocurrencia de las siguientes condiciones de procedencia: Debe generar una afectación grave y anormal. La alteración del equilibrio económico no puede ser imputable a quien la reclama. Debe darse por hechos posteriores a la presentación de la propuesta o celebración del contrato según sea el caso. Ser causada por un hecho que resulte anormal e imprevisible. El Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas en cada caso en particular debe revisar la concurrencia de las condiciones exigidas en la ley y en la jurisprudencia administrativa, para la viabilidad del pago, previo concepto favorable del supervisor o interventor, una vez validado jurídicamente su procedencia con la Asesoría Jurídica y cuente con el correspondiente respaldo presupuestal.

### **4.14. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES.**

Es una transferencia de derechos económicos o de pago entre particulares, la cual no implica una cesión de la posición contractual, sino simplemente la cesión de un crédito a favor que tiene un particular con la administración. Dicha cesión podrá efectuarse mediante documento privado, pero el mismo deberá ser oportuna y previamente notificado a EL Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas, para que esta pueda determinar a quien deberá efectuar el pago del crédito o del saldo pendiente que tiene con el particular.

### **4.15. RÉGIMEN SANCIONATORIO EN MATERIA CONTRACTUAL.**

Cuando se evidencien situaciones de incumplimiento por parte del contratista, a pesar de los requerimientos del supervisor y/o interventor para superarlas, este último deberá informar al



## **MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

Ordenador del Gasto para que éste inicie un proceso sancionatorio contractual. En caso de que el incumplimiento se surta en el marco de un Convenio Interadministrativo o de Cooperación internacional, no podrá aplicarse este régimen, sino se deberá hacer uso del principio de coordinación, el cual le permitirá al Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas solicitar en virtud de éste el cumplimiento de lo inicialmente pactado.

De acuerdo a los lineamientos dados en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento sancionatorio que se adelante al interior del Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas se dividirá en tres momentos: **Previo (comunicación):** el Supervisor del contrato elaborará el informe que establece la existencia del incumplimiento, el cual debe contener los elementos que establece la norma (obligaciones incumplidas, periodo de incumplimiento, pruebas, tipo de sanción a aplicar y la tasación de la misma). Si es el interventor quien evidencia el presunto incumplimiento, éste deberá enviar el informe al supervisor, el cual contendrá los mismos elementos antes señalados.

Posteriormente, el Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas adelantará una citación al contratista para que éste dé las explicaciones que haya lugar en Audiencia; la citación deberá contener:

El informe de supervisión y/o interventoría.

- Las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista.
- Los hechos del presunto incumplimiento.
- La fecha y hora que se adelantará la audiencia, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Si la garantía del contrato es una póliza de seguros, se debe citar al garante de igual forma.
- La normatividad aplicable en los procesos sancionatorios contractuales.

### **4.16. AUDIENCIA.**

A ésta asistirá el Ordenador del Gasto o su delegado (quien la presidirá), el Supervisor y/o interventor, y Asesor Jurídico, con el fin de debatir las acusaciones, pruebas y demás, ejerciendo el derecho al debido proceso.

Se adelantará bajo el siguiente orden:



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

- Instalación por parte del Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas, con los argumentos que le sirven de soporte y las pruebas conducentes que pretende hacer valer.
- A continuación, se procederá a escuchar la intervención del contratista, en la cual deberá exponer los descargos frente a los presuntos incumplimientos que se le imputan quien podrá presentar el material probatorio que considere pertinente para sustentar sus descargos.
- De igual forma se procederá a escuchar la intervención del garante, cuando exista una póliza de seguros.
- Dicha audiencia podrá suspenderse para allegar o practicar pruebas o por otros motivos debidamente sustentados.
- Se debe adelantar una sesión de la audiencia con el propósito de poder dictar el acto de trámite mediante el cual se declaran incorporadas el material probatorio que sea conducente y/o pertinente y/o útil.

En este mismo acto se decretarán las que a juicio de EL Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas tengan las calidades probatorias antes indicadas y que permitan el esclarecimiento de las situaciones generadoras del posible incumplimiento.

### 4.17. FINAL (DECISIÓN).

Terminará con una decisión consignada en acto administrativo, esta última situación cuando se haya verificado la superación o cesación de las situaciones producto del incumplimiento. Cuando la decisión se pronuncie en la misma audiencia, se entenderá notificada y se otorgará al contratista la potestad de interponer o no recurso de reposición, ante el cual el Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas decidirá y notificará debidamente. Acorde con la decisión tomada, se debe hacer efectivo el cobro coactivo o persuasivo y registro de la sanción, o el archivo del mismo. En caso que se decida la sanción, EL Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas debe informar a la Cámara de Comercio dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del Acto Administrativo. Así mismo, en caso que producto de la sanción impuesta se genere una de las inhabilidades consagradas en la Ley 1474 de 2012 EL Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas deberá informar a la Procuraduría General de la Nación, y a su vez se gestionará el acto administrativo sancionatorio en el SECOP.

### 4.18. SUPERVISION DE CONTRATO.

La supervisión es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que se realiza sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Es una función ejercida por el Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas cuando no se requieren conocimientos



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

especializados (Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011), por medio de ésta se ejerce control y vigilancia de la ejecución del contrato público, desde los aspectos anteriormente mencionados, pues es a través de esta figura que el Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas, asume el seguimiento y vigilancia de la ejecución del contrato lo que permite garantizar que el mismo se desarrolle en cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación pública evitando así que se presenten cualquier tipo de irregularidades en la ejecución del contrato o que llegada a originarse alguna actuación irregular o incumplimiento se proceda a tomar las medidas necesarias para afrontarlo. Sólo podrán ser supervisores funcionarios del Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas, sin embargo, podrá contratarse personal de apoyo a la supervisión, mediante la modalidad de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

La interventoría es el seguimiento técnico que se realiza sobre el cumplimiento del contrato. Esta función la puede desarrollar una persona natural o jurídica contratada para tal fin por el Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas (Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011) al igual que la supervisión, la interventoría cumple la función de ser una herramienta de seguimiento y vigilancia a la ejecución del contrato en virtud de la cual una persona natural o jurídica externa, se le encarga de realizar el seguimiento técnico correspondiente para garantizar que el objeto contractual se ejecute en cumplimiento de las normas y principios rectores de la contratación pública. Ambas figuras de control y vigilancia funcionan como herramientas para prevenir la ocurrencia de cualquier tipo de actos de corrupción y garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación pública. Se debe contar con interventoría, en los siguientes eventos:

- Cuando haya obligación legal de tener interventoría, dependiendo del contrato.
- Cuando el seguimiento del contrato requiera de conocimiento especializado.
- Cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique. Así mismo, el Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas podrá contratar dentro de la interventoría el seguimiento administrativo, técnico, financiero y contable cuando encuentre justificación suficiente para hacerlo. (Inciso 3 del art 83 de la Ley 1474 de 2011).

La norma diferencia la supervisión y la interventoría de la siguiente manera:

### 4.18.18. Designación del supervisor.

Los Ordenadores del Gasto designarán los servidores públicos para la supervisión mediante acto de designación. En caso de guardar silencio sobre el particular, la supervisión recaerá en cabeza del Jefe de la Dependencia. En dicho acto se deberá establecer que, en caso de ausencia temporal o definitiva del Supervisor del contrato, éste deberá hacer entrega a quien



## **MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

lo reemplace, de un acta que incluya un informe resumen del estado del contrato y las actividades pendientes.

### **4.18.19. Perfil del supervisor – interventor.**

El perfil debe enmarcarse en las siguientes características:

**SUPERVISIÓN** Seguimiento técnico administrativo, financiero, contable y jurídico Ejercida por la misma entidad estatal a través de sus servidores. Es ejercida únicamente por persona natural. Se ejerce por la entidad cuando no se requieren conocimientos especializados. La Supervisión no se puede contratar, se puede contratar es el apoyo al supervisor

**INTERVENTORÍA** Seguimiento eminentemente técnico, aunque se pueden contratar las demás funciones. Ejercida por un contratista a través de un concurso de méritos o mínima cuantía Persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal Cuando se requiere conocimiento especializado o por complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. El interventor siempre es un contratista. Obligatoria en los contratos de obra resultantes de una Licitación Pública (Art. 32 Ley 80 de 1993)

### **4.18.20. Para la supervisión.**

Un servidor público con formación o experiencia relacionada con el objeto del contrato. Para su designación deberá tenerse en cuenta:

- Que tenga conocimiento relacionado con el objeto del contrato, es decir, que tenga la idoneidad y experiencia en el objeto del contrato a vigilar, lo cual se materializa con la profesión del supervisor, su trayectoria profesional y que ambas sean relacionadas,
- Que se consideren las cargas de trabajo de quien vaya a ejercer la supervisión.
- Que tenga en cuenta el rol que ejerce dentro de la entidad de acuerdo con la complejidad del contrato que se va a supervisar (si requiere un equipo de apoyo a nivel jerárquico para toma de decisiones).
- Identificar cuando la complejidad exige una supervisión compartida entre varios perfiles, para ejercer cada función.

### **4.18.21. Para la interventoría.**

Esta deberá ser contratada con un particular idóneo. La selección de la interventoría se debe realizar de la siguiente manera:

- Por concurso de méritos abierto o con precalificación.
- En caso de que el valor del contrato sea menor al 10 % de la menor cuantía de la entidad, el interventor deberá seleccionarse por la modalidad de “mínima cuantía”.



## **MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

### **4.18.22. Facultades y deberes de los Supervisores e interventores.**

Los Supervisores y/o interventores están facultados para solicitar informes, registros, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado al Ordenador del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.

Facultades: solicitar informes, registros, aclaraciones, explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. Deberes: mantener informado al Ordenador del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. La Oficina de Control Interno o quien haga sus podrá requerir al Supervisor toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y legales del contrato, pudiendo, de ser necesario, inspeccionar los documentos, productos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, o demás que se requieran, con el fin de realizar periódicamente un seguimiento a la función de vigilancia y control designada.

### **4.18.23. Funciones de la Supervisión y la Interventoría.**

Los Supervisores y/o interventores ejercen una vigilancia y control a través de las funciones asignadas por la ley, así como las demás disposiciones que regulen la materia, según la clase de actividad que se debe realizar.

La tarea de la supervisión siempre existirá en relación con cualquier contrato estatal, distinto de la tarea de la interventoría. Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de la supervisión e interventoría. Por lo tanto, el Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas debe dividir la vigilancia del contrato respectivo de interventoría, indicando las actividades técnicas a cargo del interventor y otras que le hayan sido asignadas, y las demás quedarán a cargo del Supervisor respectivo. Los contratos de interventoría serán supervisados por el Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas a través del Supervisor del contrato. Dejando claro que la supervisión recae sobre el contrato de interventoría y no sobre el Funciones Técnica Encaminada a determinar si las obras, servicios o bienes, se ajustan a las cantidades, especificaciones y calidades establecidas, cumplimiento de cronogramas y plazos, entre otros relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. Administrativa Comprende las actividades encaminadas a administrar la ejecución del contrato y a verificar el cumplimiento de los trámites, diligencias y manejo documental. Contable y financiera Comprende las actividades dirigidas a controlar el buen manejo e inversión de los recursos del contrato y a autorizar pagos derivados así como los aspectos contables, de seguridad social y tributarios Jurídica o legal Busca asegurar



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

que se ciña a la ley principal. Si la interventoría se concentra en la función técnica exclusivamente, la supervisión sí llegará directamente al contrato principal en aquellos aspectos no comprometidos por la interventoría.

### 4.18.24. Funciones generales del Supervisor e interventor.

Todas las comunicaciones y requerimientos que se presenten en el desarrollo de la ejecución del contrato deben constar por escrito, el seguimiento de estas actividades deberá dejarse documentado a través de informes de supervisión e interventoría, los cuales, junto con la demás documentación que soporta la ejecución reposarán en el expediente contractual físico y electrónico en el SECOP, así como en los sistemas de información que apoyan el Proceso se deberá:

- Elaborar y suscribir el acta de inicio, luego de verificar los documentos requeridos para tal fin.
- Exigir cuando aplique la afiliación del contratista al sistema de seguridad social y sus pagos al día.
- Informar a la aseguradora el inicio del contrato del cual es supervisor.
- Verificar conforme a la propuesta, el personal que laborará en la ejecución del contrato.
- Entregar por parte del Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas mediante acta todos los insumos pactados.
- Exigir y verificar el cumplimiento de los cronogramas de ejecución establecidos.
- Elaborar informes parciales del seguimiento de las funciones asignadas según el caso, técnica, administrativa, financiera, contable o jurídica.
- Generar actas de recibo parcial o recibo a satisfacción, y dar trámite a los pagos correspondientes, previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista, para suscribir o proyectar los requerimientos correspondientes, conforme a su competencia.
- Informar de manera oportuna al Ordenador del Gasto sobre los avances de la ejecución del contrato.
- Recomendar oportunamente al Ordenador del Gasto las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimiento del objeto.
- Cuando existan modificaciones al contrato, solicitar al contratista proceder a la actualización de las garantías.
- Elaborar y gestionar cuando aplique el acta de liquidación del contrato.
- Informar al Ordenador del Gasto, documentar la materialización de riesgos posteriores a la liquidación del contrato e iniciar los procesos de garantías según el caso.
- Elaborar y suscribir el acta de terminación del contrato.



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

- Diligenciar, anexar y actualizar los soportes de la etapa de ejecución del contrato hasta la liquidación del mismo en el expediente físico.

En desarrollo de las funciones asignadas por la ley, el Supervisor y/o interventor tendrá las siguientes actividades específicas:

**4.18.25. Funciones técnicas de la supervisión y/o interventoría.**

- Verificar que antes de iniciar las obras o la prestación de los servicios, los permisos o licencias se encuentren vigentes.
- Verificar que los planos y estudios técnicos requeridos se encuentren actualizados para la ejecución del contrato cuando se trate de obra pública.
- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad, y garantías de los bienes, servicios y obras públicas pactadas.
- Verificar la experiencia, perfil, pago de honorarios y salarios según sea el caso del talento humano, de acuerdo con lo pactado.
- Verificar el cumplimiento de las normas socio ambientales y de sostenibilidad de acuerdo con lo pactado.
- Verificar cuando aplique el cumplimiento del Plan de Ordenamiento Territorial.
- Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución y alertar al Ordenador del Gasto con evidencias técnicas o fácticas sobre posibles retrasos que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual dentro de los plazos establecidos.
- Informar al Ordenador del Gasto sobre la ocurrencia de incumplimientos, para que se adopten las medidas correctivas respectivas.
- Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato, así como todos los medios necesarios para el desarrollo del mismo.
- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente comprobar, que los planos, estudios, diseños, licencias, permisos, autorizaciones, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas requeridas se encuentren actualizados para la ejecución del contrato cuando se trate de obra, y cuando aplique. k. Verificar que el contratista mantenga dentro de su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que ofertó durante el proceso de selección.
- Recomendar oportunamente al Ordenador del gasto, las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimiento del objeto, que deban adelantarse mediante otrosí (adiciones, ampliaciones, suspensiones, entre otras), anexando los documentos requeridos y su justificación. El Supervisor deberá presentar su concepto técnico donde recomiende o no, realizar dicha modificación.



## **MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

- Proyectar y justificar para la firma del Ordenador del Gasto las actas de suspensión, reinicio, terminación y/o liquidación del contrato, cuando se presenten las causas que las originen, de conformidad con lo establecido por el presente Manual.
- Verificar y exigir al contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad, normas técnicas y garantías de bienes, servicios y obras pactadas.
- Acompañar los procedimientos sancionatorios que se adelanten, bien sea en la etapa de ejecución contractual y hasta el cierre del expediente físico y electrónico.
- Elaborar las actas de ejecución, de recibo a satisfacción y proyectar desde el punto de vista técnico las que motivan modificaciones al contrato.
- Verificar que los equipos técnicos y maquinarias requeridos, correspondan con los exigidos y operen con la calidad esperada.
- Vigilar e informar al Ordenador del Gasto sobre la calidad de los bienes, servicios y obras hasta el vencimiento de las garantías pos contractuales; con el fin de iniciar oportunamente las acciones respectivas aplicables.
- Realizar empalmes con los Supervisores entrantes y salientes, con informes técnicos de forma detalladas.
- Obrar con diligencia de manera que evite sobrecostos o perjuicios para el contratista, por lo que, en consecuencia, adelantará oportunamente las acciones a que hubiere lugar para que la ejecución del contrato no se vea afectada por negligencia alguna.
- Realizar las reuniones necesarias para aclarar, precisar o dar impulso al desarrollo del contrato y dejar constancia de lo deliberado por escrito en actas de reunión.
- Supervisar el cumplimiento de los requerimientos en materia de compras públicas sostenibles establecidos en los contratos y Pliegos de condiciones.
- Coordinar el recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados.
- Preservar la vigencia de las garantías, en ejercicio de su labor, el supervisor y/o interventor deberá advertir inmediatamente al ordenador del gasto delegado para la respectiva contratación de todas aquellas situaciones que puedan afectar la(s) garantías).
- El Supervisor y/o interventor informará al garante de aquellas circunstancias que alteren el estado del riesgo, así por ejemplo remitirá, entre otros: la copia de la aprobación de la garantía y sus anexos, de las modificaciones u otrosí del contrato, las actas de suspensión y de reanudación, y de las diversas actuaciones que se adelanten con miras a la imposición de multas, cláusula penal pecuniaria y declaratoria de caducidad.
- Solicitar el procedimiento administrativo sancionatorio o el pertinente al Asesor Jurídico, sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente sin que el contratista se haya allanado a cumplirlo ante los requerimientos que en tal sentido le haya formulado el Supervisor, para que inicie la actuación correspondiente.
- Publicar en el SECOP, todos los soportes de las actuaciones de las cuales es responsable.



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

**4.18.26. Funciones jurídicas de la supervisión y/o interventoría**

- Verificar el cumplimiento de los aspectos legales, con el apoyo del abogado de apoyo a la supervisión.
- Informar oportunamente al Ordenador del Gasto de causas que motiven el inicio de procesos sancionatorios o incumplimientos, documentando con evidencias las irregularidades.
- Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigencia de las garantías, solicitar su prórroga cuando sea necesario oportunamente.
- Realizar seguimiento a los riesgos del contrato que puedan afectar la ecuación contractual.
- Verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las partes.
- Informar permanentemente a la aseguradora sobre las irregularidades presentadas
- Elaborar las actas de cesión del contrato.
- Verificar la suficiencia de garantía de acuerdo con las exigencias pactadas en el contrato y sus modificaciones.
- Elaborar el informe final de supervisión y/o interventoría que servirá como fundamento del acta de liquidación del contrato, cuando aplique.
- Elaborar el acta de liquidación, en los contratos que aplique.
- Gestionar las modificaciones en el SECOP.

**4.18.27. Funciones administrativas, financieras y contables de la supervisión y/o interventoría.**

- Verificar el cumplimiento de los aspectos administrativos, financieros y contables que rigen el contrato.
- El interventor y/o supervisor deben verificar que el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, por parte del contratista, sea de manera oportuna. Debe además constatar que los aportes se realicen a las entidades respectivas, con base en los salarios estipulados en la oferta.
- Verificar previo al inicio del contrato, la totalidad de requisitos legales y contractuales para dar inicio a la ejecución contractual (Registro Presupuestal, aprobación de la póliza, afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales, presentación de examen pre ocupacional, etc.); sin el cumplimiento de estos requisitos de ejecución no podrá existir dicha acta.
- Verificar la presentación de los informes periódicos para certificar el pago en los términos pactados o en cualquier momento en caso de fuerza mayor o evento circunstancial que lo amerite.
- Convocar al contratista a las reuniones necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas requeridas para una adecuada comunicación y documentación.



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

- Servir de canal de comunicación efectiva entre el contratista, el Ordenador del Gasto.
- Elaborar informes periódicos de ejecución administrativa del contrato e informar al Ordenador del gasto, cuando se presenten incumplimientos, adicionalmente documentar con evidencia las irregularidades.
- Rendir informes administrativos a los organismos de control y a la auditoría interna.
- Ordenar por escrito lo necesario, para que la ejecución de los trabajos se lleve a cabo sin perjuicios a terceros.
- Resolver con oportunidad las consultas administrativas que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente.
- Responder oportunamente todo tipo de solicitudes que eleve el contratista a el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, esto con el fin de evitar se configure el Silencio Administrativo Positivo previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en lo posible responder dentro del mes siguiente a más tardar o antes según complejidad del tema.
- Verificar el cumplimiento de la programación y el cumplimiento de la ejecución de las actividades del contrato, expidiendo el certificado que dé cuenta de dicha situación, con el fin de que se pueda generar el pago de las cuentas de cobro.
- Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la etapa de ejecución hasta el cierre del expediente.
- Remitir al Asesor Jurídico los documentos físicos y digitales que soportan su gestión, para su archivo y publicación correspondiente.
- Realizar el cierre del expediente contractual. En caso de que el Supervisor se desvincule del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas antes de esta etapa, éste deberá entregar una relación completa de los contratos a su cargo a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control.
- Cumplir las indicaciones del procedimiento implementado por la Tesorería en cuanto al manejo financiero.
- Verificar la entrega del anticipo, su amortización periódica y el reintegro de los rendimientos financieros cuando aplique.
- Expedir el informe de supervisión para el trámite de pago.
- Verificar el cumplimiento de los aspectos financieros que rigen el contrato.
- Verificar el cumplimiento de la oferta, conforme a lo establecido.
- Revisar las facturas o cuentas de cobro, junto con sus respectivos soportes, antes de que éstas sean tramitadas.
- Procurar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos involucrados en las contrataciones adelantadas por EL Cuerpo Oficial de bomberos del Municipio de Dosquebradas incluyendo Convenios, en particular, la del anticipo y pago anticipado.

[www.bomberosdosquebradas.gov.co](http://www.bomberosdosquebradas.gov.co)

**Dirección:** Calle 9 Carrera 10 Sector Mitaca Contiguo Discoteca Paradise.

**Código Postal:** 661002

**Teléfonos:** +57 (6) 3439119 -PBX (6) 3284050

**Email:** bomberos@dosquebradas.gov.co



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

- Verificar que los valores facturados correspondan a los precios pactados, con sus respectivos impuestos y deducciones.
- En caso de que el contrato estipule un anticipo deberá garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente y velar por la correcta inversión de los mismos, llevando el control contable de los desembolsos realizados con cargo a la fiducia, patrimonio autónomo o cuenta separada según la ley y el reglamento.
- Gestionar oportunamente los pagos, recibos a satisfacción, entrada de mercancía conforme a las reglas del proceso.
- Orientar al contratista en cuanto a las retenciones realizadas en los pagos del contrato.
- Verificar que los precios propuestos para las adiciones correspondan con los pactados en el contrato inicial y a los precios de mercado.
- Gestionar el pago con base en el recibo a satisfacción parcial o total, revisando la factura o documento equivalente.
- Llevar registros de la liquidación con base en lo ejecutado y lo que falta por ejecutar, esto toma importancia en caso de cambio de interventor o supervisor.
- Diligenciar, anexas y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la etapa de ejecución hasta el cierre del expediente del Proceso de Contratación. 7.1.4.5 Funciones frente al anticipo El anticipo es una suma de dinero que se entrega al contratista a título de préstamo, con el objetivo de que sea destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, dicha suma y su utilización son objeto de control por parte de la inspección y vigilancia en cabeza del interventor y el supervisor, será el encargado de autorizar la solicitud del anticipo, si encuentra que el mismo se encuentra justificado.

Al respecto debe establecerse que, si bien el anticipo consiste en dicha suma que se le entrega al contratista, la misma sigue perteneciendo a la entidad estatal y se encuentra sujeto al desarrollo de actividades propias del objeto contractual.

Es por esta razón que los Supervisores e Interventores, dentro de sus funciones harán los siguientes requerimientos frente al anticipo:

- Plan de inversión del anticipo por parte del contratista al iniciar el contrato.
- Verificar que se constituya la fiducia o se realice la apertura de la cuenta bancaria para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, según se trate de contrato producto de Licitación o no.
- Revisar las facturas de acuerdo a lo establecido en el estatuto tributario y/o documentos equivalentes presentados por el contratista. d. Verificar y gestionar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato.



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

- Asegurar la amortización total del anticipo en caso de existir.
- Verificar la devolución de los rendimientos financieros de los recursos desembolsados, de acuerdo con el procedimiento establecido.
- Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal para la ejecución de trabajos o actividades extras o adicionales que impliquen aumento del valor del contrato.
- Tramitar los pagos pactados, previo recibo a satisfacción y verificación del paz y salvo con el sistema de seguridad social integral.
- Certificar el cumplimiento contractual para la gestión de pago.
- Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la etapa de ejecución hasta el cierre del expediente del Proceso de Contratación.
- Las demás que le fueren asignadas en el acto de designación y en el contrato.

### 4.18.28. APOYO A LA SUPERVISIÓN.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 faculta a las entidades estatales para que, respecto de la supervisión, se contrate personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. **El CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** podrá celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que tengan por objeto realizar el apoyo a la supervisión de otros contratos.

El supervisor del contrato indicará al apoyo, mediante oficio, los contratos sobre los cuales recaerá la asistencia. La obligación de cargar la información correspondiente en el expediente contractual electrónico será del supervisor.

## ARCHIVO Y PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS PRODUCTO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL.

### 4.18.29. PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

La Oficina Jurídica debe publicar en el Secop II los documentos del proceso de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicione o sustituyan.

Para lo anterior, se ingresará a la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) con el usuario y clave de cada uno de los participantes de la gestión contractual asociados al Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas, en la plataforma SECOP II y allí se seguirá el procedimiento previsto para efectuar la creación del proceso y la publicación de los documentos.

### 4.18.30. PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD.

[www.bomberosdosquebradas.gov.co](http://www.bomberosdosquebradas.gov.co)

Dirección: Calle 9 Carrera 10 Sector Mitaca Contiguo Discoteca Paradise.

Código Postal: 661002

Teléfonos: +57 (6) 3439119 -PBX (6) 3284050

Email: [bomberos@dosquebradas.gov.co](mailto:bomberos@dosquebradas.gov.co)



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

La persona encargada realizará el enlace entre el Secop II y la página web del Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas, con el fin de que los procesos y contratos que adelante la entidad, queden publicados en esta última.

### 4.18.31. ARCHIVO DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Deben archivar en el expediente contractual los Documentos del Proceso establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. Estos son: **(a)** Los estudios y documentos previos, **(b)** El aviso de convocatoria, **(c)** Los documentos complementarios del proyecto de pliego y del pliego de condiciones o la invitación, **(d)** Las adendas, **(e)** El informe de evaluación, **(f)** El clausulado y cualquier otro documento expedido y suscrito físicamente por la entidad estatal durante el Proceso de Contratación, salvo que el proceso se haya adelantado a través de SECOP II o la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con las disposiciones del Archivo General de la Nación, en los expedientes contractuales de los procesos que se adelanten físicamente, deberán archivar los documentos incluidos en la tabla de retención documental de la Oficina Jurídica.

Los documentos deben organizarse en orden cronológico de expedición.

Los informes de supervisión de los contratos y convenios suscritos serán remitidos por el supervisor del contrato a la Oficina Jurídica - Archivo de Gestión, para que se documente el expediente físico, así mismo se deberá realizar la publicación de estos informes, soportes y demás documentos propios de la ejecución en el contrato electrónico o en la tienda virtual, en caso de ser orden de compra, sin embargo, los supervisores serán responsables de mantener actualizado el expediente físico contractual con los informes o cualquier documento que soporte la ejecución del contrato o convenio.

De acuerdo con lo señalado en las Tablas de Retención Documental de la Oficina Jurídica aprobadas por el Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas, una vez suscrita el acta de liquidación de los contratos y convenios, así como su correspondiente acta de cierre del expediente, el expediente contractual se conservará en el archivo de gestión de la Oficina Jurídica, por el término de dos (2) años, y luego se transferirá al archivo central del Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas para su almacenamiento, protección, conservación, recuperación y consulta, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 594 de 2000 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y el Decreto 1080 de 2015, así como en los acuerdos del Archivo General de la Nación que rigen esta materia.



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

En los contratos que no requieran de liquidación, el plazo anterior será contado a partir del vencimiento del término de ejecución del contrato.

Conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, se dejará constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación, constancia que eberá efectuar la Oficina Jurídica, previa presentación de la solicitud por parte del supervisor del contrato.



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

**CAPITULO VII.**

**5. BUENAS PRACTICAS DE CONTRATACION.**

TEMA	POLÍTICA RECOMENDADA	COMENTARIOS
<b>1. ETAPA DE PLANEACIÓN</b>		
<b>Uniformidad de Criterios</b>	Se debe tener claridad en cuanto a los requisitos mínimos habilitantes y los requisitos calificables, procurando estandarizar las causales de rechazo. Para analizar lo estandarizable es importante revisar la práctica de contratación en general de la respectiva entidad, sin embargo, es necesario que se tengan en cuenta los siguientes principios: (i) Principio de igualdad (ii) Principio de imparcialidad, (iii) Principio de objetividad, (iv) Principio de proporcionalidad, (v) Principio de racionalidad y razonabilidad, y (vi) Principio de planeación.	
<b>Definición de roles y responsabilidades del constructor, interventor y supervisor</b>	El contenido del contrato de consultoría, obra, concesión e interventoría, así como los procedimientos, deben facilitar la identificación de responsabilidades de cada actor involucrado. Es necesario que las entidades públicas identifiquen con claridad los responsables internos de la gestión contractual. Al definir estas responsabilidades la entidad contratante deberá tener en cuenta las reglas sobre el papel de la interventoría establecidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Atendiendo el inciso 4° del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) se precisará por parte de la entidad contratante las actividades a realizar por parte del supervisor y/o del interventor.	En el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), se explican detalladamente las responsabilidades y funciones básicas del interventor y el supervisor. La entidad debe procurar el fortalecimiento interno y el mejoramiento de la supervisión contractual y la correcta definición de las funciones tanto del interventor como del supervisor o responsable de la ejecución del contrato por parte de la entidad siguiendo los lineamientos del Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Las funciones del supervisor deben estar definidas en la minuta del contrato o en uno de sus anexos, y ser claramente diferenciables de las del interventor.
<b>Definición de naturaleza jurídica, modalidad y procedimiento de contratación</b>	Dentro de los estudios y documentos previos debe encontrarse la motivación para la escogencia entre cualquier modalidad de asociación público-privada (concesión, BOT, etc.) y obra pública, y cuál va a ser la modalidad a aplicar especialmente en la última (llave en mano, precios unitarios, precio global, etc.).	La elección de modalidad de contrato con precio global fijo, no excluye la posibilidad de dar un tratamiento especial a determinados riesgos no previsible al momento de la contratación. Ej.: Redes de



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

<p><b>Verificación del ciclo de maduración del proyecto</b></p>	<p>La entidad responsable deberá verificar el ciclo de maduración del proyecto, es decir, en este punto deberá haberse cumplido con la etapa de pre inversión. La obligación de ejecución de los diseños de detalle a cargo del contratista no exime a la entidad contratante de tener la información suficiente al momento de la iniciación del proceso de selección. Aplica indistintamente para proyectos de obra pública tradicional o aquellos con participación privada (concesión). Para contratos llave en mano se tendrá en cuenta el objeto contractual y las complejidades técnicas del proyecto y en ningún caso como excepción al principio de planeación contractual. Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez tomada la decisión por parte de la entidad para adelantar el proyecto, deberá iniciarse la etapa de inversión, en la cual se deben acometer, entre otras, las siguientes actividades:</p>	<p>La etapa de pre inversión del proyecto es aquella en la cual se identifica el problema o la necesidad y se Desarrollan los estudios Fase I (pre-factibilidad) y Fase II (factibilidad) y se recomienda la ejecución o planteamiento de la Fase III de estudios y la consecuente construcción del proyecto. Esta recomendación puede variar si se trata de modalidades de participación privada donde la etapa de planeación corresponde al actor privado.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Identificación del grupo interno de la entidad encargado de dirigir el proyecto</li> <li>* Elaboración del presupuesto, el cual debe ser soportado en los estudios y diseños previos, consultar las condiciones actuales del mercado y acreditarlas. La correcta estimación del presupuesto entregado por la consultoría para desarrollar la obra es fundamental para el cálculo del AIU.</li> <li>* Se debe contar con una metodología para la elaboración del presupuesto y evitar dedicaciones irreales. Debe existir correlación entre el alcance solicitado y los recursos asignados. Dedicaciones irreales y recursos insuficientes para los diseños son el primer paso para que una obra fracase.</li> <li>* El valor del CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal) debe ser consecuencia de los resultados de los estudios de pre inversión y en ningún caso el presupuesto puede ser definido por este.</li> <li>* En consultoría debe haber margen para que no se excluyan todas las propuestas que excedan el presupuesto oficial, siempre y cuando no excedan también el CDP. Por lo tanto, se retirarán de los pliegos expresiones</li> </ul>	<p>La etapa de inversión del proyecto iniciará en general con la elaboración de los estudios Fase III (diseños definitivos), independientemente de quién sea el responsable de su elaboración o contratación.</p> <p>Sin embargo, deberá establecerse previamente la decisión sobre la naturaleza jurídica (concesión u obra pública) y la modalidad del contrato (precios unitarios, precio global fijo, llave en mano, etc.), de tal forma que se establezca la necesidad de la elaboración de la Fase III a cargo de la entidad o del futuro contratista.</p> <p>Referirse al documento “Ciclo de maduración de proyectos de infraestructura de transporte”</p>



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

<b>Estudios y diseños mínimos</b>	<p>De acuerdo con el Artículo 87 “Maduración de proyectos de la Ley 1474 de 2011” (Estatuto Anticorrupción). Previo a la apertura de un proceso de selección, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto incluya la realización de una obra, la entidad contratante, deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto.</p>	<p>La fase de maduración de los estudios debe ser consecuente con el nivel de riesgos que se pretende transferir y con los productos resultantes de la etapa de pre inversión (pre factibilidad y factibilidad)</p>
<b>Análisis de mercado</b>	<p>Las entidades públicas deberán implementar metodologías para conocer los potenciales oferentes antes de la elaboración del pre pliegos. Para proyectos en los cuales no se tenga información reciente sobre precios del sector, es importante adelantar algún ejercicio de inteligencia de mercado.</p>	
<b>Distribución de riesgos</b>	<p>Para dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley 1150, las entidades públicas deben contar con fórmulas de estimación del riesgo. En ningún caso podrán asignarse al contratista los riesgos imprevisibles. El riesgo previsible debe ser asignado a las partes de acuerdo a la información entregada por la entidad y bajo la premisa de asignarlo a la parte que se encuentre mejor preparada para soportarlo y/o mitigar los efectos de su ocurrencia. Debido a ello, los riesgos asumidos por el contratista deben preverse económicamente en el presupuesto del proyecto. Referirse al CONPES 3714 de 2012: “Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública”.</p>	<p>La estructura básica de una matriz de riesgos debe incluir: definición, asignación, cuantificación y evaluación del posible impacto y probabilidad de ocurrencia; además de mecanismos de mitigación. Durante la audiencia de aclaración de pliegos y de análisis de distribución de riesgos, es necesario que se haga énfasis en este tema.</p>
<b>Precios y plazos artificialmente bajos</b>	<p>La entidad debe verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 (Decreto único de contratación). Las entidades contratantes deben definir en los pliegos de condiciones, criterios que sirvan para excluir ofertas por precios y/o plazos artificialmente bajos.</p>	



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

<b>Minuta</b>	Se recomienda disponer de la minuta desde la fase de pre pliegos, y debe incluir las particularidades del contrato.	
<b>Reciprocidad</b>	De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 (Decreto único de contratación), la reciprocidad consiste en otorgar el tratamiento de bienes y servicios nacionales a empresas y personas de origen extranjero en procesos de selección nacional, siempre y cuando se cumplan con alguna de estas condiciones: a. Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o b. Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.	Desde abril del 2012, la certificación que acredite que en un determinado país se le da trato nacional a los bienes y servicios colombianos la tiene que expedir exclusivamente el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.  Esta información puede ser consultada en <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> o en <a href="http://www.mincomercio.gov.co">www.mincomercio.gov.co</a>

TEMA	POLÍTICA RECOMENDADA	COMENTARIO
PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA:		
<b>Consideración presupuestal de profesionales</b>	Las remuneraciones a los profesionales en el presupuesto deben ser equitativas y acordes con parámetros objetivos y condiciones del mercado. Las dedicaciones y exigencias deben ser congruentes con la factibilidad y las realidades del mercado. No se deben incluir dedicaciones irreales.	Se recomienda no utilizar dedicaciones inferiores al 30%. Documentos asociados: Resolución 747 de 1998 Ministerio de Transporte (actualizada en sus valores, no necesariamente con IPC, deben ser valores del mercado); Acuerdos Mesas de Trabajo con las diferentes entidades. Referirse a documento: Benchmarking de salarios, tarifas de consultoría y cálculo de factor multiplicador del sector



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

<b>Concordancia con perfiles</b>	<p>Los perfiles deben cumplir con proporcionalidad y adecuación al objeto del contrato de acuerdo con los estudios de factibilidad.</p> <p>Deben establecerse equivalencias entre experiencia y formación cuando las circunstancias lo permitan.</p> <p>Deben fijarse límites para el cumplimiento de requisitos de formación de los equipos de trabajo, por encima de los cuales no podrá otorgarse un puntaje adicional.</p>	<p>Resolución 747 de 1998 Ministerio de Transporte, equivalencias de títulos para experiencia general y específica.</p>
<b>Definición del Factor Multiplicador: componentes y racionalidad frente a plazo y objeto</b>	<p>Decreto 1082 de 2015 (Decreto único de contratación). La propuesta económica deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas a contratar los cuales comprenden, entre otros:</p> <p>(i) Remuneración del personal del consultor la cual podrá incluir sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, etc.; (ii) Los gastos reembolsables indicados en los pliegos de condiciones; (iii) Los gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor; (iv) Los gastos de administración (incluye gastos que permitan la modernización de la tecnología, la capacitación del personal y la consolidación de la firma de consultoría como una empresa en crecimiento); (v) Las utilidades del consultor; (vi) Los gastos contingentes</p>	<p>El factor multiplicador depende del tamaño de la empresa, presupuesto y plazo, por tal motivo debe ser calculado para cada proyecto. De la buena estimación de este factor, depende la posibilidad de crecimiento y desarrollo empresarial del sector, para evitar así la cultura de mera sostenibilidad que se vive actualmente.</p> <p>Referirse a documento: Benchmarking de salarios, tarifas de consultoría y cálculo de factor multiplicador del sector.</p>
<b>Anticipo</b>	<p><b>Consultoría y/o Interventoría:</b> En consultoría debe estar incluida la necesidad de que exista pago anticipado.</p>	<p>La forma de pago para las interventorías se debe desligar del porcentaje de avance de las obras. Además, preverse incentivos para evitar que la interventoría no colabore con el avance oportuno de la obra.</p>

TEMA	POLÍTICA RECOMENDADA	COMENTARIOS
<b>1. ETAPA DE PLANEACIÓN</b>		
<b>PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
<b>Elaboración de presupuesto licitación pública</b>	<p>Uno de los principales insumos para la elaboración de los presupuestos de construcción es el listado de precios unitarios, por lo que las entidades deben actualizarlo permanentemente.</p>	<p>Referirse al Decreto 1082 de 2015 (Decreto único de contratación), numeral 4.</p>



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

<b>Cronograma de procesos licitatorios</b>	En los pliegos se debe incluir el cronograma, el cual debe considerar los plazos mínimos exigidos en la Ley. Dependiendo de la modalidad del contrato y la complejidad de su objeto, se deben fijar los términos del proceso para lograr una adecuada preparación de la oferta.	Se recomienda realizar con base en los pre pliegos un cronograma estimado cercano a la realidad con indicadores de cumplimiento del mismo.
<b>Garantía de seriedad de la oferta</b>	Los requisitos que se incluyan en el contrato, deben recoger lo que dice la reglamentación, y ser proporcionales a los riesgos amparados de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 (Decreto único de contratación). Se consideran riesgos: no suscripción del contrato; no ampliación de la vigencia de la garantía, falta de otorgamiento de la garantía de cumplimiento, retiro de la propuesta, No se podrá exigir en concursos de méritos garantía de seriedad para su conformación.	La dificultad de los proponentes para obtener seguros con vigencias por más de 5 años para la etapa de operación y mantenimiento, queda resuelto por medio del Decreto 1082 de 2015 (Decreto único de contratación). En el caso de construcción de proyectos que superen los 5 años existe un compromiso de los reaseguradores de otorgar dichas garantías de cumplimiento
<b>Garantía única de Cumplimiento</b>	Cada uno de las componentes de esta garantía debe estar de acuerdo a los manejos del objeto, tiempo y presupuesto; de tal manera que asegure la proporcionalidad de los amparos exigidos en los pliegos. Decreto 1082 de 2015 (Decreto único de contratación). Los casos de garantías diferentes a la de seriedad, a la única y a la RCE en obra deben ser absolutamente excepcionales, estar plenamente justificadas y ser proporcionales a los indicadores financieros previstos en los pliegos . En caso de que se exijan, deben estar costeados en los presupuestos respectivos.	Su aprobación por parte de la Entidad no puede estar condicionada a la presentación de una constancia de pago de la póliza o la constitución de una fiducia. Se incluyen dentro de esta garantía perjuicios derivados del incumplimiento parcial o total, o del cumplimiento tardío o defectuoso del contrato.



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

<b>Anticipo</b>	<p><b>Obra pública:</b> El Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), determinó que en los contratos de obra civil, el contratista debe constituir una fiducia, la cual debe garantizar el buen manejo de los dineros entregados por la entidad. Para calcular el anticipo de cada proyecto, se debe tener en cuenta el plazo, el presupuesto y la forma de pago. Además, debe guardar proporción con el valor de las inversiones en la primera etapa de ejecución de la obra.</p>	
<b>Incluir mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC)</b>	<p>Se deben incluir en todas las minutas de los contratos unos mecanismos escalonados y alternativos de solución de conflictos, teniendo en primer lugar el arreglo directo, a continuación la amigable composición, y en casos de controversias de cuantía y complejidad especial existe el arbitraje. No se recomienda el uso de cláusulas generales de solución de controversia, sino que regulen la forma en que se procede en los MASC y cómo se conforman los tribunales.</p>	<p>Los MASC son una buena herramienta para evitar procesos extensos que paralizan recursos y generan grandes perjuicios que resultan en ineficiencias.</p> <p>Así pues, es deseable que estos mecanismos sean incluidos en los contratos, especialmente, ahora que la legislación permite que las entidades públicas recurran a la amigable composición</p>
<b>Expedición de adendas</b>	<p>La modificación a los pliegos de condiciones debe ser excepcional, motivada en condiciones imprevisibles y ajustada a los términos legales, en especial, lo previsto en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y, consecuentemente, en el Decreto 1082 de 2015 (Decreto único de contratación), por lo que no se podrán expedir adendas un día antes del cierre del proceso, ni siquiera para ampliar el plazo de cierre. No se permiten cambios sustanciales. De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 (Decreto único de contratación).</p>	



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

<p><b>Consortios y uniones temporales para experiencia general y específica</b></p>	<p>la experiencia habilitante para consorcios y uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo, salvo que el pliego de condiciones señale un tratamiento distinto en razón al objeto de contratar. No se debe solicitar RUP a los consorcios que se conforman para presentar una oferta como documento necesario para la validez de la misma.</p> <p>El consorcio cobra vida legal y fiscal en el momento de ser adjudicado y firmado el contrato.</p>	<p>Se recomienda no considerar condiciones, que de manera general, desestimulen la asociatividad o la premien artificialmente como: exigir las mismas calidades técnicas a todos los integrantes del consorcio o unión temporal; situación diferente a las calidades requeridas en los criterios de desempate en donde la condición que permite acceder al beneficio debe ser cumplido por todos los miembros del oferente plural. En algunos casos es admisible la conformación del consorcio con un integrante líder, sin proporcionalidad, lo que puede asegurar la responsabilidad frente a la entidad</p>
<p><b>Prevalencia de lo sustancial sobre los formal</b></p>	<p>Se debe establecer la posibilidad de subsanar requisitos conforme lo ordena la ley. Es recomendable que se identifique una fecha máxima de subsanabilidad que en todo caso no sea el mismo día de la adjudicación de la propuesta. Decreto 1082 de 2015 (Decreto único de contratación).</p>	
<p><b>Criterios de desempate</b></p>	<p>Los criterios de desempate no deben escogerse de los requisitos mínimos habilitantes.</p> <p>La condición de MIPYME no debe ser utilizada en principio como criterio de desempate. En el caso excepcional de que se incluya, no se puede premiar la mayor participación de la MIPYME ni su tamaño. La identificación de incentivos a la participación de MIPYMES no puede ser excepción a la selección acorde con las necesidades del proyecto.</p>	<p>. Se sugiere el desarrollo de un mayor número de criterios de desempate que den prioridad a factores de escogencia y calificación y, así generar que los oferentes sean elegidos bajo factores técnicos plasmados en la propuesta.</p> <p>Está determinada por la definición de DISPONIBILIDAD EMPRESARIAL, la cual relaciona el ingreso operacional promedio obtenido de los 2 mejores años, en los últimos 5 años.</p>



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

	<p>En caso de persistir el empate, la condición de discapacitados (mínimo 10% de empleados dentro del personal con limitaciones físicas o mentales), será válida cuando las personas tengan un contrato vigente mínimo de un año dentro de la empresa y su labor dure lo mismo que el plazo del proyecto adjudicado.</p> <p>En el caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deben acreditar personal discapacitado. En los concursos de méritos, en ningún caso se podrá utilizar el precio como criterio de desempate por no ser factor de escogencia o selección.</p> <p>Decreto 1082 de 2015 (Decreto único de contratación).</p>	<p>El máximo puntaje que se otorgará para el factor de distribución equitativa de los contratos será de 100 puntos. Según fórmula: Puntaje proponente i : <math>100 * (D - Dinf) / (Dsup - Dinf)</math> En donde:</p> <p>-A (Disponibilidad empresarial) : ingresos brutos operacionales relacionados exclusivamente con la actividad de consultoría.</p> <p>B (Facturación promedio anual a contratar): valor del presupuesto promedio anual oficial del objeto a contratar.</p> <p>-C (Facturación anual comprometida): valor a facturar de cada uno de los contratos vigentes de plazo inferior a 12 meses.</p>
--	---	--

TEMA	POLÍTICA RECOMENDADA	COMENTARIOS
<b>2. ETAPA PRECONTRACTUAL</b>		
<b>Comité Asesor</b>	<p>El comité asesor se conformará de según a la complejidad del objeto que se contratará especialmente en el caso de consultoría para diseños.</p> <p>La manera de conformar este comité y sus respectivas calidades estará prevista en los pliegos de condiciones. Decreto 1082 de 2015 (Decreto único de contratación).</p>	<p>-D (Índice de disponibilidad empresarial disponible): remanente de quitarle al 100% la relación entre C y A. Todos éstos valores deben colocarse en S.M.M.L.V</p>
<b>Exigencia de capacidad residual</b>	<p>Artículo 1 del Decreto 1397 de 2012. Es el resultado de restar al indicador capital de trabajo del proponente a 31 de diciembre del año anterior a la fecha de presentación de la propuesta (acreditado y registrado en el RUP), los saldos de los contratos de obra que a la fecha de presentación de la propuesta el proponente tenga directamente en ejecución, y a través de sociedades de propósito especial, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente participe, sobre el término pendiente de ejecución de cada uno de estos contratos.</p>	<p>La capacidad residual debe medir el nivel de saturación del contratista, por lo tanto, vincular únicamente indicadores financieros para esta determinación, se considera un error. Se debería estudiar un indicador diferente al capital de trabajo que pueda reflejar dicha saturación.</p>



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

<b>Criterios de precalificación. Concurso de Méritos</b>	<p>Los criterios de integración de la lista corta o multiusos no deben crear filtros discrecionales o injustificados en el acceso de ciertas firmas.</p> <p>También se debe impedir la exigencia de garantía de seriedad para la integración de la lista corta en la medida en que aún no existe oferta.</p> <p>La integración de lista corta no se puede realizar con fundamento en mayor facturación de experiencia general.</p>	<p>Otros criterios mencionados en el Decreto 1082 de 2015 (Decreto único de contratación) son: capacidad intelectual, cumplimiento de contratos anteriores y similares, buenas prácticas y reconocimientos.</p>
--	--	---

TEMA	POLÍTICA RECOMENDADA	COMENTARIOS
<b>3. ETAPA CONTRACTUAL</b>		
<b>Suscripción del contrato</b>	<p>En todos los casos, salvo urgencia manifiesta, el contrato debe constar por escrito y tener anexa la aprobación de la garantía de cumplimiento y el registro presupuestal, y demás formalidades consignadas en la ley</p>	
<b>Acompañamiento de la entidad como supervisora</b>	<p>Las entidades públicas deben designar un funcionario para el trámite de toda la gestión del contrato. De acuerdo al Artículo haber claridad entre las funciones 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el de supervisor diferente a interventor. supervisor está a cargo del seguimiento, técnico, administrativo</p>	
<b>Aprobación de diseños</b>	<p>La entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. teniendo en cuenta que un diseño, por bueno que sea, siempre será susceptible La entidad debe ser oportuna en la recepción y aprobación de ser mejorado, el diseñador debe (cuando sea el caso) de los diseños presentados por el contratista la construcción en calidad de asesor con un contrato independiente de la interventoría y del constructor</p>	



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

<b>Prerrogativas exorbitantes: modificación, interpretación y terminación unilateral y caducidad</b>	Antes de decidir la aplicación del contrato debe explicar la procedencia del ejercicio de las una prerrogativa consistente en prerrogativas exorbitantes por parte del Estado y el acto por modificación, interpretación o medio del cual se ejerza la prerrogativa, debe ser motivado. Las terminación unilateral, se deben agotar cláusulas exorbitantes solo se pueden ejercer durante el término los mecanismos de solución de común contractual so pena de incurrir en un vicio de nulidad.	
<b>Aplicación de multas y sanciones</b>	<p>El procedimiento para la imposición de multas, debe ejecución del contrato, por lo tanto, observar todas las garantías del debido proceso no es posible sin su concepto, que la No son procedentes las multas posteriores al vencimiento del entidad imponga una multa o sanción. Plazo contractual o al cumplimiento de la obligación respectiva.</p> <p>Sin embargo, la decisión de la declaratoria de caducidad también debe garantizar la satisfacción de la imposición de la multa, sanción o debido proceso. declaratoria de incumplimiento, recae directamente sobre la entidad.</p> <p>Referirse al Artículo 86 y 90 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)</p>	
<b>Priorización y trámite del anticipo</b>	<p>En obra pública no puede haber adiciones superiores al 50%, referirse al artículo 40 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>No es posible realizar una adición ni solicitar obras o servicios adicionales sin CDP y sin soporte contractual</p>	
<b>Adiciones</b>	Las adiciones deberán estar amparadas por las garantías correspondientes y contar con registro presupuestal. Decreto único de contratación	



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
NIT. 816002062-6**



**MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION**

**REFERENCIAS NORMATIVAS.**

- Constitución Política de Colombia 1991. Desarrollo de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en la contratación estatal.
- Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- Ley 152 de 1994. Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.
  
- Ley 190 de 1995. Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
- Ley Estatutaria 270 de 1996. Uso de la tecnología, medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos en la administración de justicia.
- Decreto 953 de 1997. Por el cual se dicta el Reglamento de Disciplina para el Personal de los Cuerpos de Bomberos.
- Acuerdo 17 de 1997. Por medio del cual se crea el instituto nacional de Bomberos del Municipio de Dosquebradas.
- Decreto 93 de 1998. Por el cual se adopta el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
- Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución.
- Ley 527 de 1999. Por el cual se definen y reglamentan el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y las firmas digitales.
- Ley 734 del 2002. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- Acuerdo 34 del 2002. Por medio del cual se modifica el art. 1 del acuerdo 017 de Ley 850 de 2003. Reglamenta el funcionamiento de las Veedurías ciudadanas.
- Ley 962 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado.
- Resolución 065 de 2005. Por el cual se ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleados de la planta de personal del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas.



# CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6



## MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION

- Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 4485 de 2009. Por medio de la cual se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública.
- Ley 1474 de 2011. Por el cual se adopta el Estatuto Anticorrupción
- Ley 1523 de 2012. Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 223 de 2012. Por el cual se crea el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio de Dosquebradas y se dictan otras Disposiciones.
- Decreto 019 del 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Ley 1575 del 21 de agosto del 2012. Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.
- Ley Estatutaria 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Ley 1801 de 2016. Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- ISO 9001:2019 Norma Internacional ISO 9001. Dicta los requisitos para la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad.
- Ley 1951 de 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario.
- Ley 2016 de 2020. Por el cual se adopta el código de integridad del servicio público colombiano.